



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS  
Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD  
INTELECTUAL**

**CODIGO: INV-MA-01**

**VERSIÓN: 2**

**VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018**

**PÁGINA: 1 de 108**




**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS & PROTOCOLOS DE PROPIEDAD  
INTELECTUAL**

**2018**

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p data-bbox="237 296 514 344">Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</p>	<p data-bbox="545 191 1013 289"><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p data-bbox="1040 132 1312 159"><b>CODIGO: INV-MA-01</b></p> <p data-bbox="1040 186 1198 214"><b>VERSIÓN: 2</b></p> <p data-bbox="1040 241 1429 268"><b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b></p> <p data-bbox="1040 296 1325 323"><b>PÁGINA: 2 de 108</b></p>
--	---	---

## GLOSARIO

•**APORTE CREATIVO ORIGINARIO U OBRA ORIGINARIA:** Aporte fruto del ingenio humano, realizado por el autor o grupo de autores, y que pueda ser considerado original, catalogado como obra dentro de los campos literario o artístico, susceptible de ser reproducido por cualquier medio conocido o por conocerse, y que no atente contra derechos previamente adquiridos por terceros.

•**AUTOR:** Es la persona natural que crea la obra. Quien realiza el esfuerzo intelectual que efectivamente expresa y materializa. Al Autor corresponden en principio los derechos patrimoniales y morales derivados de la obra.


•**BASES DE DATOS:** Las bases de datos están protegidas siempre que la selección o disposición de sus materias constituyan una creación intelectual. La protección concedida no se hará extensiva a los datos de información compilados, pero no afectará los derechos que pudieran existir sobre las obras materiales que lo conforman. La protección otorgada por el derecho de autor a las bases de datos originales, no se extiende a la información contenida en las mismas, sin perjuicio de los derechos que puedan predicarse sobre la información objeto de la compilación.

•**BIOTECNOLOGÍA:** Toda aplicación tecnológica que utilice sistemas biológicos u organismos vivos, partes de ellos o sus derivados, para la creación o modificación de productos o procesos para usos específicos. Se entenderá por organismo parte o todo de seres vivos, tales como células de humanos, animales, vegetales, bacterias, actinomicetos, hongos, virus, protozoos y algas, etc.

•**COAUTOR:** Es la persona natural que participa de manera conjunta y significativa en la creación de una obra, de tal manera que sus aportes no puedan ser escindidos de aquellos aportes de los demás autores.

•**CONFIDENCIALIDAD:** Se entiende como una obligación adquirida por los docentes, estudiantes, egresados, administrativos, directivos, investigadores, contratistas o personal externo de LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, la cual consiste en no divulgar, usar o permitir el acceso a terceros, sin previa autorización por parte de la ETITC, de los contenidos de tipo técnico, como fórmulas, especificaciones, diseños, know-how (saber hacer – conocimientos técnicos), metodologías, procedimientos, contenidos de bases de datos, así como la información relativa a estrategias y planes de valor real o potencial para la institución, a través de cualquier medio. La información confidencial debe estar clasificada y categorizada para hacer más efectivos los compromisos de

CLASIF. CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. INTEGRIDAD	A	CLASIF. DISPONIBILIDAD	1
--------------------------	-----	--------------------	---	------------------------	---

 <p data-bbox="240 296 513 344">Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</p>	<p data-bbox="548 191 1010 289"><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p data-bbox="1042 132 1312 159"><b>CODIGO: INV-MA-01</b></p> <p data-bbox="1042 186 1198 214"><b>VERSIÓN: 2</b></p> <p data-bbox="1042 241 1430 268"><b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b></p> <p data-bbox="1042 296 1325 323"><b>PÁGINA: 3 de 108</b></p>
--	---	---

confidencialidad. Sin embargo, si en casos particulares no estuviere clasificada y categorizada, esta circunstancia no alterará la obligación de guarda de la confidencialidad.

•**CONFLICTOS DE INTERÉS:** Se considera que hay lugar a conflictos de interés, cuando cualquier acción u omisión por parte de un docente, estudiante, egresado, funcionario administrativo, directivo, contratista o personal externo participante de una actividad de producción intelectual, tenga una repercusión contraria a los intereses de la ETITC.

•**DENOMINACIONES DE ORIGEN:** De conformidad con la Decisión 486 de 2000, se entenderá por denominación de origen, una indicación geográfica constituida por la denominación de un país, de una región o de un lugar determinado, o constituida por una denominación que se refiere a una zona geográfica específica, utilizada para designar un producto originario de ellos y cuya calidad, reputación u otras características se deban exclusiva o esencialmente al medio geográfico en el cual se produce, incluidos los factores naturales y humanos.

•**DERECHO DE AUTOR:** Es el conjunto de derechos de carácter patrimonial y moral que el autor puede ejercer respecto de la obra.


•**DERECHOS CONEXOS O VECINOS:** Conjunto especial de derechos relacionados con el Derecho de Autor, por los cuales la ley otorga a sus titulares las facultades para autorizar u oponerse a la fijación, reproducción, comunicación al público, transmisión o cualquier otra forma de uso de sus ejecuciones, interpretaciones y emisiones y a obtener remuneración económica por las autorizaciones. Los derechos conexos se conceden a los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de grabaciones sonoras y a los organismos de radiodifusión por sus programas radiofónicos y televisivos, titulares estos que se convierten en un instrumento y soporte en la divulgación, comercialización y promoción de las obras del intelecto creadas por los autores. Se incluye igualmente, recursos y contenidos en entornos digitales electrónicos, así como todos los productos tecnológicos, informáticos y telemáticos.

•**DERECHOS DE OBTENTORES DE VARIEDADES VEGETALES:** Conjunto de derechos otorgados por el ordenamiento jurídico en favor de quien (el obtentor) desarrolle y obtenga una nueva variedad vegetal siempre que sea nueva, homogénea, distinguible y estable.

•**DERECHOS MORALES DE AUTOR:** Prerrogativas de carácter personalísimo que detenta el autor, las cuales le confieren los siguientes derechos inalienables, inembargables, imprescriptibles e irrenunciables, cuyo ejercicio corresponderá a sus derechohabientes, al tiempo de su muerte:

i. Conservar la obra inédita o divulgarla;

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p data-bbox="237 296 513 344">Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</p>	<p data-bbox="545 191 1013 289"><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p data-bbox="1040 132 1312 159"><b>CODIGO: INV-MA-01</b></p> <p data-bbox="1040 186 1198 214"><b>VERSIÓN: 2</b></p> <p data-bbox="1040 241 1429 268"><b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b></p> <p data-bbox="1040 296 1325 323"><b>PÁGINA: 4 de 108</b></p>
--	---	---

- ii. Revindicar la paternidad de la obra en cualquier momento;
- iii. Oponerse a toda deformación, mutilación o modificación que atente contra el decoro de la obra o la reputación del autor; y,
- iv. Retirar o suspender la circulación, por cualquier medio de la obra así previamente se haya autorizado tal circulación (derecho de arrepentimiento). Cuando el autor hace uso de esta prerrogativa deberá proceder a indemnizar los daños y perjuicios que con su obrar pueda causar a terceros legítimamente constituidos.

• **DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR:** Prerrogativas o facultades de orden económico y pecuniario, que detenta el autor o, en su caso, sus derechohabientes, traducidas en el derecho exclusivo de realizar, autorizar o prohibir:

- i. La reproducción de la obra por cualquier forma o procedimiento;
- ii. La comunicación pública de la obra por cualquier medio que sirva para difundir las palabras, los signos, los sonidos o las imágenes;
- iii. La distribución pública de ejemplares o copias de la obra mediante la venta, arrendamiento o alquiler;
- iv. La importación al territorio de cualquier País Miembro de copias hechas sin autorización del titular del derecho; y,
- v. La traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra.


Las formas de disposición o utilización de las creaciones intelectuales son independientes entre sí, de modo tal que la autorización otorgada para una de ellas, no se entiende como extensiva a las demás.

• **DISEÑO INDUSTRIAL:** Se considera como la apariencia particular de un producto que resulte de cualquier reunión de líneas o combinación de colores, o de cualquier forma externa bidimensional o tridimensional, línea, contorno, configuración, textura o material, sin que cambie el destino o finalidad de dicho producto.

• **DIVULGACIÓN:** Es el acto de hacer accesible un activo de propiedad intelectual al público, por cualquier medio oral, escrito, sonoro, tecnológico, impreso, virtual o digital.

• **DOCUMENTO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR:** Es el documento por medio del cual el docente, estudiante, egresado, administrativo, directivo, investigador, contratista o personal externo de La ETITC, cede a favor de la citada ETITC sus derechos patrimoniales de autor sobre la obra respectiva. El documento de cesión debe ser firmado por el cedente, el cesionario y presentado personalmente ante Notario Público y radicado ante la Dirección nacional de derechos de autor.

CLASIF. CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. INTEGRIDAD	A	CLASIF. DISPONIBILIDAD	1
--------------------------	-----	--------------------	---	------------------------	---

 <p data-bbox="237 296 513 344">Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</p>	<p data-bbox="545 191 1013 289"><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p data-bbox="1040 132 1312 159"><b>CODIGO: INV-MA-01</b></p> <p data-bbox="1040 186 1198 214"><b>VERSIÓN: 2</b></p> <p data-bbox="1040 241 1429 268"><b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b></p> <p data-bbox="1040 296 1325 323"><b>PÁGINA: 5 de 108</b></p>
--	---	---

•**ENSEÑA COMERCIAL:** Es el signo o denominación utilizada por una empresa sea esta comercial, de educación, de investigación o de otra naturaleza para identificar su establecimiento empresarial o institucional.

•**ESQUEMA DE TRAZADO DE CIRCUITOS INTEGRADOS:** Es la protección que se otorga a quien ha desarrollado un circuito integrado o un esquema de trazado, los cuales se definen en los siguientes términos:

- **Circuito integrado:** un producto en su forma final o intermedia, de cuyos componentes al menos uno es un elemento activo y alguna o todas las interconexiones, forman parte integrante del cuerpo o de la superficie de una pieza de material, destinado a realizar una función electrónica.
- **Esquema de trazado:** la disposición tridimensional, expresada en cualquier forma, de los elementos, siendo al menos uno de éstos activo, e interconexiones de un circuito integrado, así como esa disposición tridimensional preparada para un circuito integrado destinado a ser fabricado.


•**INVENCION:** Es la solución material que se da a un problema técnico y se obtiene como resultado de un esfuerzo intelectual. (El resultado será un producto, proceso o usos, este último no es patentable en Colombia).

•**LICENCIAMIENTO BAJO CREATIVE COMMONS:** Alude al otorgamiento de licencias de derechos de propiedad intelectual, aplicables a todo tipo de obras o prestaciones, las cuales son otorgadas por el autor a favor de terceros (quienes siempre deberán reconocerle su autoría), e implican siempre la cesión de los derechos patrimoniales de reproducción, distribución y comunicación pública, y de manera opcional se incluye la cesión del derecho de transformación, y los usos comerciales. Son aplicables a cualquier modalidad de explotación (digital, impresa) y no tienen que ser exclusivas.

•**MARCA:** Es un signo distintivo que sirve para identificar productos o servicios en el mercado. Es el signo que otorgará a una persona o empresa la capacidad de identificar sus productos o servicios de otros idénticos o similares existentes en el mercado.

•**MODELO DE UTILIDAD:** Se considera a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.

CLASIF. CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. INTEGRIDAD	A	CLASIF. DISPONIBILIDAD	1
--------------------------	-----	--------------------	---	------------------------	---

 <p data-bbox="237 296 513 344">Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</p>	<p data-bbox="545 191 1013 289"><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p data-bbox="1040 132 1312 159"><b>CODIGO: INV-MA-01</b></p> <p data-bbox="1040 186 1198 214"><b>VERSIÓN: 2</b></p> <p data-bbox="1040 241 1430 268"><b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b></p> <p data-bbox="1040 296 1325 323"><b>PÁGINA: 6 de 108</b></p>
--	---	---

•**NOMBRE COMERCIAL:** Es el signo que identifica a un comerciante o a una empresa en el tráfico mercantil y que sirve para distinguirlo de otros comerciantes o empresas que desarrollan actividades idénticas o similares.

•**NUEVAS CREACIONES:** Todo producto, procedimiento o información que sea susceptible de protección mediante patente de invención, patente de modelo de utilidad, diseño industrial, registro de circuito integrado, esquemas de trazado de circuitos integrados, derechos de obtentor de variedades vegetales y secretos empresariales, siempre y cuando cumpla los requisitos legales para acceder a ella.

•**OBRA:** Es la creación intelectual original de una persona natural en el campo literario o artístico (incluyendo los programas informáticos), susceptible de ser divulgada, reproducida o definida por cualquier medio conocido o por conocerse, sin que importe para ello su mérito, calidad o destinación.

•**OBRAS ARTÍSTICAS:** Obras audiovisuales, obras de teatro, coreografías, películas, obras musicales, obras de arte, tales como dibujos, pinturas, fotografías, murales, esculturas, los diseños arquitectónicos, mapas y planos.

•**OBRAS LITERARIAS:** Libros, folletos, novelas, poemas, presentaciones con diapositivas, cartillas, software, guiones, letras de canciones, y en general, cualquier tipo de obra expresada mediante letras, signos o marcas convencionales.

•**OBRA INÉDITA:** Aquella que no haya sido dada a conocer al público.


•**OBRA PÓSTUMA:** Aquella que es publicada después de la muerte de su autor.

•**OBRA ORIGINARIA:** Aquella que es primitivamente creada.

•**OBRA DERIVADA:** Aquella que resulte de la adaptación, traducción u otra transformación de una obra originaria, siempre que constituya una creación autónoma.

•**OBRA EN COLABORACIÓN:** La que es producida conjuntamente, por dos o más personas naturales, cuyos aportes no pueden ser separados. En este evento el ejercicio de los derechos patrimoniales corresponderá a todos los autores, de tal manera que para que uno de ellos utilice la obra, necesitará el consentimiento de todos los demás.

CLASIF. CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. INTEGRIDAD	A	CLASIF. DISPONIBILIDAD	1
--------------------------	-----	--------------------	---	------------------------	---

 <p data-bbox="240 296 513 344">Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</p>	<p data-bbox="545 191 1013 289"><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p data-bbox="1040 132 1312 159"><b>CODIGO: INV-MA-01</b></p> <p data-bbox="1040 186 1198 214"><b>VERSIÓN: 2</b></p> <p data-bbox="1040 241 1429 268"><b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b></p> <p data-bbox="1040 296 1325 323"><b>PÁGINA: 7 de 108</b></p>
--	---	---

•**OBRA COLECTIVA:** La que es producida por un grupo de autores por iniciativa y bajo la orientación de una persona natural o jurídica que la coordina, divulga y publica bajo su nombre. En este caso, la ley presume que esta última detentará los derechos patrimoniales (derechos de explotación de la obra), por lo que deberá especificarse en la casilla 3 del formulario, denominada “Transferencias”, a quién corresponden los derechos patrimoniales y acompañar el documento que acredita tal circunstancia. Los autores sólo conservarán las prerrogativas morales.

•**OBRA POR ENCARGO:** Conforme al artículo 20 de la Ley 23 de 1982: Cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por persona natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán el derecho a reivindicar en todo tiempo la paternidad de su obra y a oponerse a toda deformación o mutilación de la obra, cuando tales actos puedan causar o acusen perjuicio a su honor o a su reputación, o la obra se demerite.

•**PATENTE:** Título o derecho de propiedad de carácter temporal sobre una invención, otorgado por el Estado a su titular, para explotar de forma exclusiva la invención y para impedir a terceros la fabricación, venta o utilización comercial de la invención protegida.


•**PROPIEDAD INDUSTRIAL:** Es la protección que otorga el ordenamiento jurídico a los signos distintivos y nuevas creaciones.

•**RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:** Corresponde a un atributo de la personalidad necesario para la conformación de una sociedad. Es el nombre que identifica a una persona jurídica como sujeto de relaciones jurídicas y, por tanto, susceptible de derechos y obligaciones.

•**RECURSOS Y CONTENIDOS EN UN ENTORNO DIGITAL:** Son considerados recursos y contenidos disponibles en el entorno digital, entre otros:

- **CONTENIDOS DIGITALES.** Cualquier tipo de contenido como fotografías, figuras, ilustraciones, imágenes, dibujos, artículos, poemas, informes, planes de negocios, diseños de ingeniería, libros electrónicos (e-books), multimedia (música y películas), puestos a disposición del público o de los usuarios en forma digital.
- **BASE DE DATOS.** Recopilación de datos puntuales u obras (preexistentes o no, originales o derivadas) que pueden ser utilizados manualmente o por medios electrónicos, hechos de forma organizada, tal que permite la recuperación de la información por los usuarios.

CLASIF. CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. INTEGRIDAD	A	CLASIF. DISPONIBILIDAD	1
--------------------------	-----	--------------------	---	------------------------	---

 <p data-bbox="237 296 513 348">Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</p>	<p data-bbox="545 191 1013 289"><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p data-bbox="1040 132 1312 159"><b>CODIGO: INV-MA-01</b></p> <p data-bbox="1040 186 1198 214"><b>VERSIÓN: 2</b></p> <p data-bbox="1040 241 1429 268"><b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b></p> <p data-bbox="1040 296 1325 323"><b>PÁGINA: 8 de 108</b></p>
--	---	---

- **PÁGINA WEB.** Es un medio de comunicación de características interactivas, que contiene información, (textos, imágenes, datos, sonidos, etc.), y está sujeto a un cambio constante en sus contenidos.
- **OBRA MULTIMEDIA.** Creación original a partir de elementos de diferente naturaleza, literarios, artísticos (sonoros, visuales), desarrollados en un sistema multimedia (utilización de múltiples medios de comunicación en forma simultánea para presentar información), expresamente para la elaboración de una obra.

•**SECRETOS EMPRESARIALES:** Información que se encuentra protegida, que no suele ser obvia para las personas conocedoras del sector técnico, que no es de fácil acceso y cuyo valor comercial reside en el hecho de ser secreta y de que ha sido objeto de medidas razonables para mantenerla secreta por su propietario.


•**SIGNOS DISTINTIVOS:** Todos aquellos elementos nominativos, gráficos, o la combinación que resulte de los dos, los cuales tengan como objeto identificar un producto, un servicio, un comerciante o una actividad económica en el mercado.

•**SOFTWARE:** Expresión de un conjunto de instrucciones mediante palabras, códigos, planes o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizada, es capaz de hacer que un ordenador -un aparato electrónico o similar capaz de procesar dicha información-, ejecute determinada tarea u obtenga determinado resultado. El programa de ordenador comprende también la documentación técnica y los manuales de uso. Por tanto, tal como lo señala el artículo 4 de la Decisión 351 de 1993, el programa de ordenador se protege a través del régimen del derecho de autor y ello implica que el autor cuenta con prerrogativas de carácter patrimonial y moral sobre su obra.

•**TITULAR DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR:** Las personas naturales o jurídicas distintas al autor, podrán detentar la calidad de titulares de derechos patrimoniales de autor.

CLASIF. CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. INTEGRIDAD	A	CLASIF. DISPONIBILIDAD	1
--------------------------	-----	--------------------	---	------------------------	---




 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELLECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 9 de 108</b></p>
---	---	---

## TABLA DE CONTENIDO


1.	PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR..	14
1.1.	Alcance.....	14
1.2.	Responsables.....	14
1.3.	Cesión de Derechos de las Obras .....	15
1.4.	Medidas de Protección frente a Terceros .....	15
1.5.	Titularidad de los Derechos de autor .....	15
1.6.	Defensa y Control de los Derechos de Autor .....	17
1.6.1.	Aviso legal .....	17
1.6.2.	Sobre obras propias .....	17
1.6.3.	Sobre obras de Terceros .....	18
1.7.	Protección de los derechos de propiedad intelectual en los contratos de licencia de software .....	20
1.8.	Posibles escenarios de Negociación para LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL en materia de Derechos de Autor.....	22
1.8.1.	Situaciones de adquisición de derechos de propiedad intelectual (DPI) por LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL .....	23
1.8.2.	Adquisición total o parcial de derechos de propiedad intelectual (DPI) de terceros.....	23
1.8.3.	Obra por encargo (Contrato de prestación de servicios de obra por encargo).....	23
1.8.3.1.	Pasos a seguir en Obras por Encargo .....	24
1.8.4.	Obras efectuadas por personal administrativo, docentes y demás personal vinculado a la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL., en desarrollo de las funciones propias de su contrato de trabajo .....	25
1.9.	Tipos de obra protegidas por el Derecho de Autor.....	25
1.9.1.	Individuales o de único autor .....	25
1.9.2.	Conjuntas o de pluralidad de autores.....	25
1.9.2.1.	Obras colectivas .....	25
1.9.2.2.	Obras en Colaboración .....	26

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 10 de 108</b></p>
---	--	--

2.	PROTOCOLOS EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR.....	26
2.1.	Modelo de contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor (general) .....	27
2.2.	Cláusula de confidencialidad que se recomienda sea incluida dentro de los contratos de trabajo suscritos con terceros.....	29
2.3.	Cláusula de propiedad intelectual que se recomienda sea incluida dentro de los contratos de trabajo suscritos con terceros .....	30
2.4.	Modelo de contrato de desarrollo de sitio web a suscribirse entre la escuela tecnológica instituto técnico central y un tercero .....	30
2.5.	Modelo de contrato de licencia de uso del software denominado__xxxxxxx__a suscribirse entre ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL y xxxxx	35
2.6.	Cláusulas adicionales a incluir dentro del modelo de contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor cuando el objeto es un software .....	41
2.7.	Modelo de contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor a suscribirse entre la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL y un tercero .....	42
2.8.	Modelo de contrato de edición.....	45
2.9.	Lista de chequeo a fin de llevar a cabo una solicitud de inscripción de derechos de autor en Colombia, a través de un agente de propiedad intelectual .....	50
2.10.	Acta de propiedad intelectual ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL .....	53
2.11.	Certificación de autoría.....	56
2.12.	Autorización para biblioteca.....	56
3.	PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y SECRETO EMPRESARIAL .....	57
3.1.	Procedimientos de actuación en materia de información confidencial y secreto empresarial .....	57
3.1.1.	Alcance.....	57
3.1.2.	Responsables.....	57
3.1.3.	Cesión a la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL sobre la información confidencial y/o secreto empresarial .....	58
3.1.4.	Medidas de protección, defensa y control de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL en materia de Información Confidencial y de Secreto Empresarial .....	58

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 11 de 108</b></p>
---	--	--

3.1.4.1. Medidas para identificar y gestionar adecuadamente la Información Confidencial que puede llegar a constituir Secreto Empresarial ..... 58

3.1.4.2. Medidas para proteger, utilizar y gestionar adecuadamente el Secreto Empresarial ..... 59

3.1.5. Titularidad de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL sobre la Información Confidencial y/o Secreto Empresarial..... 60

3.1.6. Posibles escenarios de Negociación para la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL en materia de Secreto Empresarial..... 61

3.1.6.1. Situaciones de adquisición de Secreto Empresarial por La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL ..... 61

3.1.6.2. Situaciones de venta de Secreto Empresarial por La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL ..... 61

4. PROTOCOLOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y SECRETO EMPRESARIAL..... 62

4.1. Modelo de contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor (general) ..... 62

4.2. Modelo de contrato de obra por encargo a suscribirse entre la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL y un tercero..... 64

4.3. Cláusula de confidencialidad que se recomienda sea incluida dentro de los contratos de trabajo suscritos con terceros..... 67

4.4. Cláusulas adicionales a incluir dentro del modelo de contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor cuando el objeto es un software ..... 73

4.5. Modelo de contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor a suscribirse entre la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL y un tercero ..... 74

4.6. Acta de propiedad intelectual ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL ..... 77

5. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN EN NUEVAS CREACIONES..... 80

5.1. Alcance..... 80


5.2. Responsables..... 80

5.3. La Propiedad Intelectual en la Producción de Conocimiento mediante la Investigación 80

5.4. Investigación realizada en los Grupos de Investigación y Facultades..... 81


5.4.1. Formación en Propiedad Intelectual..... 81

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 12 de 108</b></p>
---	--	--


5.4.2. Información que debe ser incluida para la presentación de un proyecto de investigación en la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.....	81
5.4.3. Proyectos para mejorar un producto protegido .....	82
5.4.4. Información para el Comité de Propiedad Intelectual.....	82
5.4.5. Planificación de los proyectos de diseño de nuevos desarrollos.....	83
5.4.5.1. Personal del proyecto.....	83
5.4.5.2. Documentación de los proyectos.....	83
5.4.5.3. Información confidencial.....	84
5.4.6. Solicitud de protección.....	85
5.4.7. Publicación Anticipada.....	85
5.4.8. De los trabajos realizados para mejorar la actividad propia de La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL .....	86
5.4.9. Del proceso para la toma de decisión del Comité de Propiedad Intelectual .....	86
5.4.9.1. Solicitud del derecho en otros países .....	87
5.4.9.2. Mecanismo de presentación de las solicitudes de patente en Colombia o el exterior	87
5.4.9.3. Determinación de la titularidad de la creación.....	88
5.4.9.4. Protección del Know How .....	88
5.4.10. Protección de una nueva creación avalada por el Comité de Propiedad Intelectual	88
5.4.11. Negación del aval para la protección de una nueva creación por el Comité de Propiedad Intelectual.....	89
5.5. Búsqueda de socios, colaboradores .....	89
5.6. Acuerdos con socios y colaboradores tecnológicos.....	89
5.7. Contratos con proveedores de tecnología (compra o licenciamiento de tecnología protegida mediante un derecho de propiedad industrial).....	90
5.8. Encargos a terceros.....	91
5.9. Revisión contratos con clientes .....	92
5.10. Proteger aquellos desarrollos o resultados que vayan a ser objeto de divulgación	92
5.10.1. Presentación de Tesis de Grado.....	92
5.10.2. A solicitud de quien aporta los recursos.....	92

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 13 de 108</b></p>
---	--	--

5.11.	Explotación del derecho de propiedad industrial.....	93
5.12.	Leyenda sobre creaciones protegidas o solicitadas.....	94
5.13.	Control de uso .....	94
5.14.	Defensa y control.....	95
5.15.	Control del presupuesto para propiedad industrial relativo a nuevas creaciones ..	96
6.	PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE ACTUACIÓN EN NUEVAS CREACIÓN .....	96
6.1.	Modelo de documento de cesión de invenciones (general).....	96
6.2.	Acuerdo de confidencialidad.....	97
6.3.	Cláusula de confidencialidad que se recomienda sea incluida dentro de los contratos de trabajo suscritos con terceros.....	98
6.4.	Herramientas de gestión de la información confidencial en la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL .....	99
6.5.	Cláusula de propiedad intelectual que se recomienda sea incluida dentro de los contratos de trabajo suscritos con terceros .....	101
6.6.	Modelo de contrato de obra por encargo a suscribirse entre la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL y un tercero.....	101
6.7.	Nuevas creaciones .....	104
7.	PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS ..	105
7.1.	Alcance.....	105
7.2.	Responsable.....	105
7.3.	Procedimiento relativo con la contratación de personal .....	105
7.4.	Procedimiento relativo con el ingreso de personal .....	106
7.5.	Procedimiento relativo con la protección de la información.....	106
7.6.	Procedimiento relativo con la salida de personal .....	106
8.	PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS .....	107
8.1.	Cláusula de confidencialidad que se recomienda sea incluida dentro de los contratos de trabajo suscritos con terceros.....	107
8.2.	Cláusula de propiedad intelectual que se recomienda sea incluida dentro de los contratos de trabajo suscritos con terceros .....	107

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 14 de 108</b></p>
---	--	--

## 1. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR

### 1.1. Alcance

Los procedimientos de actuación del presente capítulo aplican a toda obra protegida mediante Derechos de Autor y están encaminadas a la protección de las obras artísticas (obras audiovisuales, obras de teatro, películas, obras musicales, obras de arte, tales como dibujos, pinturas, fotografías y esculturas, los diseños arquitectónicos, mapas, planos), y literarias (Software, libros, folletos, las novelas, poemas, presentaciones con diapositivas, cartillas, guiones, letras de canciones, artículos, revistas, diseños de logotipos, afiches, trabajos de investigación, trabajos de grado y tesis y en general, cualquier tipo de obra expresada mediante letras, signos o marcas convencionales), que se genere internamente en cualquiera de las dependencias de la institución, por parte de los administrativos, los estudiantes, docentes, investigadores u otro tipo de personal vinculado a la misma, susceptibles de ser reproducidas por cualquier medio conocido o por conocerse.

### 1.2. Responsables


La Oficina de Publicaciones, el Director del Centro de Sistemas e Informática, la Coordinación de Carrera Académica (de tratarse de una obra creada por un docente) y/o el Centro de innovación de la VRIET, serán responsables de reportar la creación de la obra al interior de la ETITC o fuera de ella por parte de un tercero contratado para tal fin, así como de obtener la cesión/licencia de uso de derechos patrimoniales que de la misma se generen, por parte de los respectivos autores, a favor de LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en aquellos eventos en los que se trate de obras que pretendan ser explotadas por la instrucción.

Estos documentos deberán ser remitidos al Centro de innovación de LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, quien deberá sin excepción, encargarse del trámite de inscripción ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, tanto del contrato de cesión/licencia de uso de derechos patrimoniales que se generen de la obra, así como la inscripción de la obra misma.

De considerarlo necesario, el Centro de innovación de LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL podrá contar con el acompañamiento de un Consultor en Propiedad Intelectual.

Con el fin de llevar un inventario de la P.I., con la que cuenta LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, el Centro de innovación de la institución deberá llevar un inventario a fin de relacionar las obras protegidas por el derecho de autor cuya titularidad detenta dicha ETITC, indicando los datos relevantes respecto de las mismas, los cuales deberán actualizarse periódicamente según sea necesario.

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 15 de 108</b></p>
---	--	--

El referido tendrá como responsable de su manejo y actualización, al designado Centro de innovación de LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, quien estará a cargo de alimentar el mismo con la información completa, veraz e idónea a fin de llevar un control riguroso acerca de la P.I de la compañía. (Ver documentos tipo - Modelo sugerido de levantamiento de información para la elaboración de un inventario de derechos de P.I para LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL)

### 1.3. Cesión de Derechos de las Obras

En todos los casos en que LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, encargue una obra protegida por el derecho de autor a un tercero o la obra la realice un administrativo, estudiante, docente, u otro tipo de personal vinculado a la misma, contratado en particular para elaborar obras protegidas por el derecho de autor, deberá suscribirse un documento de cesión de derechos patrimoniales de autor entre la persona física (autora-cedente) de la obra en favor de LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL (titular de los derechos patrimoniales-cesionario), el cual posteriormente se inscribirá la cesión en la Dirección Nacional de Derecho de Autor. (Ver documentos tipo - Contrato de Cesión de Derechos Patrimoniales de Autor).

### 1.4. Medidas de Protección frente a Terceros

LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL., solicitará la inscripción en la Dirección Nacional de Derecho de Autor de las obras propias protegibles por el Derecho de autor siempre y cuando se trate de obras que pretendan ser explotadas por la instrucción, así como de las obras adquiridas por la Institución (inscripción de los contratos de cesión y obra por encargo) y en general de cualquier afectación (cesión de derechos, licencia de uso) a la titularidad de las obras inscritas en el registro.


Cuando LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL contrate el diseño de una página WEB, lo hará mediante documento escrito que contenga disposiciones claras sobre la observancia y cumplimiento de los derechos de propiedad intelectual en materia de marcas, lemas comerciales (slogan) y obras protegidas por el derecho de autor de titularidad de LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL y de titularidad de terceros.

Adicionalmente consagrará como obligación del diseñador, la inclusión del aviso legal. (Ver documentos tipo - Contrato Diseño Página Web).

### 1.5. Titularidad de los Derechos de autor

Con el fin de fortalecer el patrimonio de LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, y para asegurar acuerdos seguros con terceros previniendo conflictos en relación con derechos de propiedad intelectual (DPI), se seguirán los siguientes lineamientos:


<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b></p> <p><b>VERSIÓN: 2</b></p> <p><b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b></p> <p><b>PÁGINA: 16 de 108</b></p>
---	--	--

- LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, identificará y establecerá en las obras creadas por el personal administrativo, estudiantes, docentes, u otro tipo de personal vinculado a la misma, en desarrollo de sus actividades (Software, bases de datos, obras literarias y artísticas), definiendo de manera clara la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que se generen de las mismas.
- LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, efectuara la inscripción de las obras protegidas por el derecho de autor, generadas al interior de la institución o por parte de terceros encargados por esta última para tal fin, así como de los contratos de cesión, obra por encargo y en general de cualquier afectación a la titularidad de las obras inscritas en el registro.
- LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, reconocerá los derechos morales derivados de todas las obras realizadas por el personal administrativo, estudiantes, docentes, u otro tipo de personal vinculado a la misma.
- LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en virtud del contrato laboral, tendrá la facultad de exigir la cesión de derechos patrimoniales de autor derivados de las obras realizadas durante la ejecución de su contrato, por el personal administrativo, docentes, u otro tipo de personal vinculado mediante dicha figura a la institución. No obstante, como lo ordena la ley, reconocerá los derechos morales de los autores que desarrollaron la obra.
- LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, será la titular de los derechos patrimoniales de las obras encargadas a terceros mediante contrato de obra por encargo conforme a la ley. Así mismo, en virtud de la ley, reconocerá los derechos morales de los autores que desarrollaron la obra.
- Cualquier obra creada por el personal administrativo, estudiantes, docentes, u otro tipo de personal vinculado a LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, que se publique o presente al público en general durante la vigencia del contrato laboral o en su carácter de estudiante, deberá indicar de manera clara y visible, su vinculación con LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, a menos que ésta lo exonere de dicha obligación.
- LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, procederá a obtener la titularidad de los derechos patrimoniales de todos los desarrollos realizados o contratados por la institución, durante su relación con terceros de la siguiente manera:
- Si es una obra encargada por LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, a un tercero, la titularidad de los derechos patrimoniales es exclusivamente de LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, caso en el cual será indispensable que el encargo de la obra conste por escrito y se proceda a su registro ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
- Si un tercero encargara a LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, la realización de una obra protegida por el derecho de autor, la titularidad de los derechos patrimoniales corresponde al tercero, a menos que se estipule algo diferente en el contrato.

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---



 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 17 de 108</b></p>
---	--	--

- En este caso LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, colaborará con el tercero en la suscripción del contrato asegurándose de que en dicho contrato conste de manera clara el valor y forma de pago de la obra contratada.
- Así mismo LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, colaborará activamente con el tercero contratante en el suministro del respectivo contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor o contrato de obra por encargo, en el que se legitime la adquisición de la titularidad de los derechos sobre la obra por parte de la institución, para su posterior transferencia de derechos a dicho tercero.
- En el evento en que se suscriba una licencia de un software de titularidad de terceros por parte de LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, esta se asegurará de que la licencia conste por escrito, que en dicho contrato se consagre la garantía de titularidad de la obra por parte del licenciante y disponibilidad de la misma para evitar reclamaciones por parte de terceros. (Ver Documento tipo - Contrato de licencia de software)

Adicionalmente, LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL atenderá a las formalidades que deben cumplirse para la debida inscripción del gravamen sobre la respectiva obra.

## **1.6. Defensa y Control de los Derechos de Autor**

### **1.6.1. Aviso legal**


LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, solo usará el símbolo © de Copyright en relación con las obras propias, y el mismo ha de incluirse no solo en aquellas publicaciones impresas o en medios análogos, sino en el material digital y en cualquier soporte material conocido o por conocerse que contenga una obra protegida por el derecho de autor (CDs, DVDs, blue ray etc.) indicándose de forma visible. (Ver documento tipo – Recomendaciones sobre el contenido del aviso legal).

### **1.6.2. Sobre obras propias**

LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, solicitará el asesoramiento de un experto en Propiedad Intelectual, cuando se detecten infracciones a los derechos de autor de titularidad de la institución, o en el evento en que en LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL., se reciban reclamaciones de terceros por presuntas infracciones a tales derechos por parte del personal administrativo, estudiantes, docentes, u otro tipo de personal vinculado a dicha institución.

LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL llevará un inventario de obras protegidas por el derecho de autor cuya titularidad detente, manteniéndolo actualizado, con la finalidad de disponer de pruebas sobre su fecha de elaboración, la titularidad de tales derechos y las afectaciones que sobre dichas obras han tenido lugar.

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 18 de 108</b></p>
---	--	--


Así mismo, LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL designara un responsable del inventario de obras protegidas por el derecho de autor cuya titularidad detente, nuestra recomendación es que sea el Centro de innovación, quien estará a cargo de la continua actualización del mismo. (Ver documento tipo – Modelo sugerido de levantamiento de información para la elaboración de un inventario de derechos de P.I para LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL).

### 1.6.3. Sobre obras de Terceros

Cuando se utilice software desarrollado por terceros es fundamental siempre tener en cuenta los siguientes puntos:

- Las licencias de uso deben encontrarse vigentes al momento de la utilización del software.
- Los usos del software deben circunscribirse a lo expresamente autorizado en los contratos de licencia de uso.
- Contar con las licencias de uso de cada uno de los equipos que posea LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.
- Se deben implementar medidas y procedimientos para disuadir al personal administrativo, estudiantes, docentes, u otro tipo de personal vinculado a LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, y demás personal que tenga acceso a los computadores, de superar las medidas tecnológicas adoptadas para restringir los usos no autorizados, y para no usar software “pirata” o sin licencia de uso.
- Se deben auditar, al menos semestralmente los computadores de la institución para verificar el cumplimiento de la política de respeto por los derechos de autor de terceros.
- En relación con los servicios de enseñanza y capacitación que presta LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, y particularmente respecto del material que se entregue a los estudiantes y docentes, se debe verificar que reúna las condiciones para configurar la excepción de reproducción reprográfica (extractos breves de las obras, y reproducción sin ánimo de lucro). No obstante lo anterior, se deberá incluir siempre en parte visible del material la siguiente información:
  - Que el material que se entrega está conformado por artículos y/o extractos de obras protegidas por el régimen de Derechos de Autor establecido en la decisión 351 del acuerdo de Cartagena, la ley 23 de 1982 y demás normas y tratados internacionales vigentes.
  - Que la reproducción del material se hizo con fines académicos y que por lo tanto está cubierta por la excepción consagrada en la Decisión 351 del Acuerdo de Cartagena, Artículo 22 literal b).
  - Que la reproducción del material que cada estudiante realice con una finalidad diferente a la académica constituye violación al régimen de Derechos de Autor, y que como tal es objeto de las sanciones establecidas en la ley.

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 19 de 108</b></p>
---	--	--

- Usos en Internet: El uso que LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL., haga de contenidos digitales (Obras amparadas por el derecho de autor en la red) deben estar gobernados por los principios del respeto a los derechos de autor de terceros, verificándose previamente, que se cuenta con las licencias apropiadas y suficientes para el uso de obras protegidas por el derecho de autor de titularidad de terceros, y creando conciencia y cultura de prevención en la institución, así como frente a terceros vinculados.

- En relación con otras clases de obras, literarias, o artísticas tanto en medios análogos como en medios digitales, se debe informar a la comunidad universitaria y personal vinculado, sobre los usos permitidos de aquellas obras sin autorización del autor de conformidad con la ley, información debe hacerse pública especialmente en sitios tales como la biblioteca, la sala de audiovisuales, la página Web y en general en todas las facultades de la ETITC en donde se ponga al alcance del público, aquel material protegido por los Derechos de Autor.

Complementario a lo anterior, es recomendable fijar la mencionada información en áreas concurridas de la institución, a saber (cafeterías, carteleras, zonas sociales, de descanso o esparcimiento, entre otros), a fin de crear conciencia y recordación.


- La reproducción de las obras audiovisuales (películas en cualquier formato conocido o por conocerse), con fines de alquiler o préstamo no está contemplada dentro de las excepciones del Régimen de Derechos de Autor.

Por tanto cualquier reproducción que se haga de dichas obras debe obedecer a los fines de conservación permitidos para “bibliotecas y archivos” únicamente.

En ese sentido, a fin de mantener la práctica del préstamo de las obras a los alumnos, es importante resaltar que:

- La obra original debe ser objeto del préstamo. Es decir, que de ninguna manera se puede reproducir la obra y prestar las copias obtenidas (en dado caso, se requerirá la licencia de reproducción y alquiler respectiva por parte de los autores o titulares de derechos sobre las obras).
- No debe haber ánimo de lucro en el préstamo de las obras, o de lo contrario se requerirá la licencia arriba descrita.
- En relación con el material académico que se entregue a los estudiantes de pre-grado y post-grado al inicio de los cursos, se debe verificar que reúna las condiciones para configurar la excepción de reproducción reprográfica (extractos breves de las obras, y reproducción sin ánimo de lucro). No obstante lo anterior, se deberá incluir siempre en parte visible del material la siguiente información:
  - Que el material que se entrega está conformado por artículos y/o extractos de obras protegidas por el régimen de Derechos de Autor establecido en la decisión 351 del acuerdo de Cartagena, la ley 23 de 1982 y demás normas y tratados internacionales vigentes.
  - Que la reproducción del material se hizo con fines académicos y que por lo tanto está cubierta por la excepción consagrada en la Decisión 351 del Acuerdo de Cartagena, Artículo 22 literal b).

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b></p> <p><b>VERSIÓN: 2</b></p> <p><b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b></p> <p><b>PÁGINA: 20 de 108</b></p>
---	--	--

- Que la reproducción del material que cada estudiante realice con una finalidad diferente a la académica constituye violación al régimen de Derechos de Autor, y que como tal es objeto de sanciones establecidas en la ley.
- Merece especial atención el uso que la comunidad académica haga de Internet, y de la información que obtenga por este medio. Lo anterior con base en una política de respeto y de uso legítimo de las obras protegidas de terceros.
- La estrategia a fin de crear conciencia y cultura de prevención consiste en implementar medidas tales como:
  - Informar ampliamente al personal administrativo, estudiantes, docentes y demás personal vinculado a LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, sobre la titularidad de las obras que se encuentran disponibles en Internet, y las facultades exclusivas que le corresponden a los autores sobre sus obras.
  - Informar sobre los usos permitidos de acuerdo con las excepciones al régimen mencionadas con anterioridad.
  - Informar sobre la infracción a los Derechos de Autor y las sanciones legales aplicables.
  - Adopción de medidas tecnológicas de protección del material protegido por derecho de autor, capaces de impedir la infracción de derechos sobre dicho material, en cualquiera de sus modalidades (reproducción, comunicación pública, transformación, distribución).
  - Información sobre las sanciones legales que se originan por la infracción de derechos morales y patrimoniales de autor, así como por la violación de dichas medidas tecnológicas de protección.

### **1.7. Protección de los derechos de propiedad intelectual en los contratos de licencia de software**

- Definir el marco de actuación que permita la explotación del software objeto del contrato, acorde con la finalidad pactada y el interés de las partes contratantes, evitando situaciones conflictivas o de vulneración de derechos de terceros.

Adicionalmente, se debe incluir por parte del Centro de innovación de LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL en el respectivo contrato de obra por encargo, cesión de derechos patrimoniales o licencia de uso, cláusulas y/o declaraciones que:

- Definan la duración del contrato.
- El ámbito territorial aplicable al contrato.
- Definan el parque informático y el entorno operativo en el que se autoriza la implantación o aplicación del software.
- Determinen el soporte técnico a suministrar, la extensión y duración de esta responsabilidad.
- Garanticen:
  - La titularidad de los derechos patrimoniales sobre el software licenciado.
  - El uso pacífico, eximiendo de responsabilidad por reclamación de un tercero.

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

**CODIGO: INV-MA-01**


**VERSIÓN: 2**

**VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018**

**PÁGINA: 21 de 108**

- Buen funcionamiento del software acorde con las especificaciones técnicas estipuladas en los manuales de operación.
- La exoneración de LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL de toda responsabilidad frente a infracciones de derechos de P.I de terceros, en las que incurran los administrativos, estudiantes, docentes o terceros vinculados a la institución con el fin de crear o desarrollar la obra.
- La realización de auditorías periódicas para verificar el estado y cumplimiento adecuado de la licencia y detectar si en el sistema informático se ha incurrido en conductas ilícitas por parte de administrativos, docentes o estudiantes de LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.
- La implementación de las medidas físicas y tecnológicas de seguridad que eviten la utilización indebida de las herramientas de software, adquiridas o licenciadas por LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL para utilización de administrativos, estudiantes, docentes o terceros vinculados a la institución, así como para evitar la realización de copias no autorizadas de unas y otras herramientas.
- La realización de una copia de seguridad de aquellas herramientas de software, adquiridas o licenciada por LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL para utilización de administrativos, estudiantes, docentes o terceros vinculados a la institución, que tan solo podrá ser utilizada en casos de emergencia (plan de contingencia).
- La definición de las condiciones de entrega de la herramienta de software, adquirida o licenciada por LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL para utilización de administrativos, estudiantes, docentes o terceros vinculados a la institución.
- La inclusión de cláusulas de confidencialidad de la información suministrada con ocasión de la suscripción del contrato y adopción de las medidas que permitan mantener su trato reservado y eviten su divulgación no autorizada (indicar el periodo de duración del mantenimiento de esta obligación y el establecimiento de una cláusula penal de indemnización por incumplimiento).
- Inclusión de una cláusula que obligue a las partes a la suscripción de un contrato del depósito del código fuente del programa, cuando confluyan situaciones especiales en el licenciente que así lo aconsejen. (Ver casos concretos).
- Estipular de manera clara la cesión de la totalidad o de algunos de los derechos patrimoniales de autor sobre la obra, y determinar el régimen aplicable para la realización de actualizaciones de versiones futuras, así como del mantenimiento del software.
- Determinar la responsabilidad de cada parte en caso de pérdida material del soporte.
- Incluir la obligación de devolver al licenciente toda documentación técnica, programa o soporte que hubiera sido entregado en cumplimiento del contrato.

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 22 de 108</b></p>
---	--	--

En relación con los responsables al interior de LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL de las funciones estipuladas en las obligaciones propias del contrato, se puntualiza lo siguiente:

- LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL deberá concretar la realización de auditorías periódicas en cabeza de la VICERRECTORIA Administrativa-Centro de Tecnologías de la información, para verificar el estado y cumplimiento adecuado de la licencia y detectar si en el sistema informático se ha incurrido en conductas ilícitas por parte de administrativos, docentes o estudiantes de la institución.
- LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL deberá implementar en cabeza de la VICERRECTORIA Administrativa-Centro de Tecnologías de la información, las medidas físicas y tecnológicas de seguridad que eviten la utilización indebida de las herramientas de software, adquiridas o licencias por LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL para utilización de administrativos, estudiantes, docentes o terceros vinculados a la institución, así como para evitar la carga o descarga de manera no autorizada de herramientas de software de terceros, y la realización de copias no autorizadas de unas y otras herramientas.
- LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL deberá efectuar en cabeza de la VICERRECTORIA Administrativa-Centro de Tecnologías de la información, una copia de seguridad de aquellas herramientas de software, adquiridas o licencias por la institución, para utilización de administrativos, estudiantes, docentes o terceros vinculados a la institución, que tan solo podrá ser utilizada en casos de emergencia (plan de contingencia).

#### **1.8. Posibles escenarios de Negociación para LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL en materia de Derechos de Autor**


LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, es una institución donde las ideas y el conocimiento son la fuente principal de su crecimiento, desarrollo y proyección.

Por tanto, el personal administrativo, estudiantes, docentes y demás personal vinculado a LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, perciben una compensación económica por la creación o desarrollo de sus obras, llámese honorarios o salario.

Cuando en LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL se va a desarrollar un proyecto, el mismo puede implicar la utilización de obras protegibles por derecho de autor previamente creadas, o la generación de nuevas obras protegibles por derecho de autor.

El ajuste o acomodación de proyectos que impliquen utilización de obras protegidas creadas previamente o la generación de nuevas obras, crea la necesidad de diseñar los posibles escenarios de negociación de derechos, en los cuales se involucren intangibles protegibles por vía de derecho de autor.

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 23 de 108</b></p>
---	--	--

### **1.8.1. Situaciones de adquisición de derechos de propiedad intelectual (DPI) por LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**

Existen tres situaciones generales de adquisición de derechos por LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL a saber:

- Adquisición total o parcial de derechos de propiedad intelectual (DPI) de terceros.
- Obra por encargo.
- Obras efectuadas por personal administrativo, docentes y demás personal vinculado a LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en desarrollo de las funciones propias de su contrato de trabajo.

### **1.8.2. Adquisición total o parcial de derechos de propiedad intelectual (DPI) de terceros**

En todos los casos en los que LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, requiera hacer uso de obras amparadas por derechos de deberá proceder a:

- Determinar quién es el titular de los derechos sobre la obra respectiva a fin de obtener la autorización, cesión o licencia de uso a la que haya lugar y la formalidad del registro de la cesión ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
- Conocer a través de expertos el valor de la obra o de la licencia.
- Obtener la licencia, cesión o autorización por parte del titular de los derechos, la cual deberá otorgarse de manera previa, expresa y por escrito.
- Adicionalmente, deberá efectuarse la inscripción respectiva del documento en el que conste la licencia, cesión o autorización mencionada, ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

### **1.8.3. Obra por encargo (Contrato de prestación de servicios de obra por encargo)**


**Definición:** La obra por encargo es entendida como aquella en la cual uno o varios autores, mediante contrato de prestación de servicios, elaboran una obra de acuerdo con un plan y lineamientos específicos previa y claramente delimitados por una persona natural o jurídica (LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL), por cuya cuenta y riesgo se llevara a cabo la totalidad del proceso.

A quién corresponden los derechos:

Regla General

- La titularidad de los derechos patrimoniales de la obra es de quien encarga la obra. Por el simple hecho de suscribirse el indicado contrato, se presume que el autor o autores transfieren los derechos patrimoniales sobre la obra a quien la encargó.

CLASIF. CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. INTEGRIDAD	A	CLASIF. DISPONIBILIDAD	1
--------------------------	-----	--------------------	---	------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 24 de 108</b></p>
---	--	--

- Bajo este escenario, se remunera la labor de los autores en lo concerniente a la realización de la obra correspondiente (libro, diseño, video, fotografía, artículo, software, etc.).
- En este caso, los autores solo perciben, en la ejecución de ese plan, los honorarios pactados en el respectivo contrato.
- Los autores que crearon la obra conservan para si los derechos morales de autor.

### **1.8.3.1. Pasos a seguir en Obras por Encargo**

#### **Preparatorios:**

- Cuando LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, identifique la necesidad de contratar a un tercero una obra deberá determinar por escrito el tipo de obra y las especificaciones de la misma para que consten en el contrato de prestación de servicios.
- Acordar con el tercero el costo por la realización de la obra.
- Suscribir un contrato de prestación de servicios de obra por encargo para la realización de la obra. (Ver documento tipo - Modelo de contrato de obra por encargo a suscribirse entre LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL y un tercero)

#### **Variable Sobre la Regla General:**

Como la ley permite que en las obras por encargo las partes acuerden que el autor también perciba una participación económica por concepto de la explotación que el titular haga de los derechos patrimoniales, en estos casos se procedería de la siguiente manera:

Dicho pacto o acuerdo en contrario deberá:


- Constar por escrito.
- Indicarse el porcentaje a atribuirse a dicho(s) autor(es) sobre las utilidades percibidas por la explotación de la obra.
- Indicar que dicho porcentaje será temporal o transitorio señalando con toda precisión cuál es ese plazo. Lo recomendable es que este plazo no exceda los dos años contados a partir de la primera puesta en el comercio de la obra respectiva sin que pase de 15 presentaciones.
- En todo caso, el acuerdo no será nunca de manera indefinida.
- Tampoco será viable que LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL se comprometa a la comercialización de la obra o a cualquier compromiso relacionado con logros económicos a partir de la utilización de la obra.

En este caso, los autores percibirán el valor del contrato y los porcentajes sobre las utilidades que pudieran lograrse de la explotación económica de la obra.

Los autores que crearon la obra conservan para si los derechos morales de autor.

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---



 <p data-bbox="237 296 513 344">Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</p>	<p data-bbox="545 191 1013 289"><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p data-bbox="1040 132 1312 159"><b>CODIGO: INV-MA-01</b></p> <p data-bbox="1040 186 1198 214"><b>VERSIÓN: 2</b></p> <p data-bbox="1040 241 1429 268"><b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b></p> <p data-bbox="1040 296 1325 323"><b>PÁGINA: 25 de 108</b></p>
--	---	--

#### 1.8.4. Obras efectuadas por personal administrativo, docentes y demás personal vinculado a la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL., en desarrollo de las funciones propias de su contrato de trabajo

En todos los casos en que personal administrativo, docentes y demás personal vinculado a LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, genere en ejecución de las funciones propias de su contrato de trabajo, obras protegidas por el derecho de autor, se debe proceder de la siguiente manera:

- Determinar si en efecto la obra creada se genera a raíz de una función propia prevista en el contrato de trabajo. En caso negativo deberá procederse a consultar con un experto en propiedad intelectual sobre la titularidad de los DPI.
- Suscribir un documento de cesión de derechos patrimoniales o económicos del autor-empleado a favor de ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, individualizando la obra protegida (software, libro, artículo, maqueta, etc.), e incluyendo la información pertinente acerca de la misma.
- Posteriormente el contrato y la cesión respectiva deberá ser inscritos ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor por LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.

#### 1.9. Tipos de obra protegidas por el Derecho de Autor

##### 1.9.1. Individuales o de único autor

Las que son producidas por una sola persona natural.

##### 1.9.2. Conjuntas o de pluralidad de autores


- Obra colectiva.
- Obra en colaboración.

##### 1.9.2.1. Obras colectivas

Si alguno de los resultados del proyecto es una obra colectiva, esta condición determinará la titularidad de esos derechos de autor. En consecuencia, se tendría a la base la definición de la ley.

**Definición: Obras colectivas:** Las obras colectivas son aquellas producidas por un grupo de autores, por iniciativa y bajo la orientación de una persona natural o jurídica que la coordina, divulga y publica bajo su nombre.

CLASIF. CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. INTEGRIDAD	A	CLASIF. DISPONIBILIDAD	1
--------------------------	-----	--------------------	---	------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 26 de 108</b></p>
---	--	--

El artículo 92 de la Ley 23 de 1982, establece que el titular de los derechos de autor será el editor o persona jurídica o natural por cuya cuenta y riesgo se realizan los aportes de las personas naturales que contribuyen en las obras colectivas creadas dentro de un contrato laboral o de arrendamiento de servicios, en las que sea imposible identificar el aporte individual de cada participante.

Por ejemplo, si del resultado de un proyecto surge un manual, y este manual (obra literaria) fue creado bajo la orientación de una persona natural (docente) o jurídica (LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL) que la coordina, divulga y publica bajo su nombre, el titular de los derechos de autor será el editor o esa persona jurídica o natural por cuya cuenta y riesgo se realizaron los aportes de los autores que contribuyeron en la creación del manual.

### **1.9.2.2. Obras en Colaboración**

Si alguno de los resultados del proyecto es una obra en colaboración, esta condición determinará la titularidad de esos derechos de autor. En consecuencia, se tendría a la base la definición de la ley.

La Obra en colaboración es la que “es producida conjuntamente, por dos o más personas naturales, cuyos aportes no pueden ser separados. En este evento el ejercicio de los derechos patrimoniales corresponderá a todos los autores, de tal manera que para que uno de ellos utilice la obra, necesitará el consentimiento de todos los demás”.


Por ejemplo, si del resultado del proyecto surge una tesis de grado (maqueta) cuya autoría corresponde al equipo o a dos o más personas del mismo, donde todos aportaron sin que sea posible separar el aporte de cada uno sin destruir la obra. En este caso los DPI sobre la obra artística son de autores. En el acuerdo o contrato, se podrá establecer el porcentaje de los aportes de los autores o la indicación de que es por partes iguales.

Cabe advertir que LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL pudo haber encargado la obra en colaboración, en cuyo caso esos derechos patrimoniales que surgen de la obra le corresponderían a LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL y se aplicarían entonces los lineamientos en materia de obra por encargo.

Estas obras pueden ser: obras anónimas, obras seudónimas, obras inéditas, obras póstumas, obras originarias y obras derivadas

## **2. PROTOCOLOS EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR**

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p data-bbox="237 296 513 348">Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</p>	<p data-bbox="545 191 1013 291"><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p data-bbox="1040 132 1312 159"><b>CODIGO: INV-MA-01</b></p> <p data-bbox="1040 186 1200 214"><b>VERSIÓN: 2</b></p> <p data-bbox="1040 241 1429 268"><b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b></p> <p data-bbox="1040 296 1325 323"><b>PÁGINA: 27 de 108</b></p>
--	---	--

## 2.1. Modelo de contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor (general)

(Aplicable a los casos en los que hay de por medio un único autor, o cuando hay dos o más autores cuyos aportes no pueden separarse, es decir cuando se trate de una obra en Colaboración).

Entre los suscritos a saber, La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL (ETITC), NIT 860523694-6, debidamente representada por EL HNO. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNZANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.494.489 de Cúcuta, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, nombrado mediante Acuerdo No.020 de 11 de noviembre de 2015 y Acta de posesión 1544 de 15 de diciembre de 2015, de conformidad con la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Ley 1450 de 2011 y demás disposiciones vigentes en Propiedad Intelectual, así como por el Acuerdo 08 de 11 de diciembre de 2013, por el cual se expide y adopta el reglamento de Propiedad Intelectual de la ETITC, actuando como representante legal, quien en adelante se denominará LA CESIONARIA, de una parte y, de la otra \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_; quienes en adelante se denominarán LOS AUTORES- CEDENTES, han convenido en celebrar el siguiente contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor, sujeto al siguiente:

### CLAUSULADO


**PRIMERA. - OBJETO:** LOS AUTORES- CEDENTES, transfieren de manera total, irrevocable y sin limitación alguna a favor de la CESIONARIA los derechos patrimoniales de autor que les corresponden sobre la OBRA \_\_\_\_\_, consistente en \_\_\_\_\_, creado(a) en \_\_\_\_\_, por todo el tiempo de vigencia legal de los derechos patrimoniales de autor. Lo anterior, sin que afecte los derechos morales que puedan recaer sobre los mismos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Corresponden en consecuencia a la CESIONARIA todos los derechos patrimoniales derivados de la legislación de derechos de autor y de la creación de LA OBRA, tanto respecto de ella como de todo material auxiliar, manuales, documentación, desarrollados con y/o para esta, como: La documentación técnica de análisis y diseño, documentación de planificación y pruebas y la documentación de usuario.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cesión comprende los derechos exclusivos de realizar, autorizar o prohibir:

- a) La reproducción de la obra por cualquier forma o procedimiento;
- b) La comunicación pública de la obra por cualquier medio que sirva para difundir las palabras, los signos, los sonidos o las imágenes;

CLASIF. CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. INTEGRIDAD	A	CLASIF. DISPONIBILIDAD	1
--------------------------	-----	--------------------	---	------------------------	---

 <p data-bbox="237 296 513 344">Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</p>	<p data-bbox="545 191 1013 289"><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p data-bbox="1040 132 1312 159"><b>CODIGO: INV-MA-01</b></p> <p data-bbox="1040 186 1198 214"><b>VERSIÓN: 2</b></p> <p data-bbox="1040 241 1429 268"><b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b></p> <p data-bbox="1040 296 1325 323"><b>PÁGINA: 28 de 108</b></p>
--	---	--

- c) La distribución pública de ejemplares o copias de la obra mediante la venta, arrendamiento o alquiler;
- d) La importación de la obra.
- e) La traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra.


**SEGUNDA.- CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS:** por virtud de este contrato, LOS AUTORES- CEDENTES, garantizan la autoría y titularidad autentica de la obra cuyos derechos se transfieren en virtud de este contrato, y responderán por el ejercicio pacífico de los derechos que cede o transfiere a favor la CESIONARIA, declarando y garantizando que sobre tales derechos no han contraído previamente ni contraerán en el futuro, compromisos o gravámenes de especie alguna que atenten contra el pleno y pacífico ejercicio de los derechos de titularidad exclusiva de la CESIONARIA o los que a tercero alguno correspondan.

Esta declaración aplica y se extiende a todos los derechos patrimoniales correspondientes a LA OBRA, es decir derecho de reproducción, derecho de comunicación pública, derecho de transformación, derecho de distribución pública y derecho de importación. En virtud y en consistencia con esta expresa declaración, LOS AUTORES - CEDENTES, declaran bajo la gravedad de juramento i) que están plenamente facultados para ceder todos los derechos patrimoniales correspondientes a LA OBRA, ii) que LA OBRA no viola ningún derecho de terceros, no contiene apartes o extractos de otras obras protegidas que atenten contra los derechos de autor de persona alguna, iii) que asumirán la atención y toda la responsabilidad por los eventuales reclamos que se llegasen a presentar en virtud o por causa de LA OBRA, saliendo al saneamiento de la CESIONARIA en cualquier caso de reclamación judicial o extrajudicial de un tercero con igual o mejor derecho que el suyo. iv) Que LOS AUTORES- CEDENTES, han verificado que toda la cadena de cesiones previas y necesarias para la total y legítima transferencia de los derechos que aquí transfiere han sido cabalmente realizados.

**TERCERA. - ACUERDO DE NO REVELACIÓN.** - Ninguna de las partes podrá, sin obtener primero el consentimiento por escrito de la otra parte, revelar los términos y condiciones de este contrato, excepto cuando sea requerido para implementar y hacer cumplir los términos del contrato por procedimientos legales.

**CUARTA. - JURISDICCIÓN.-** Las Partes Contratantes, cuyo nombre, domicilio y lugar exacto en que recibirán notificaciones se mencionan en este documento, se comprometen expresa y especialmente a que cualquier controversia o divergencia que ocurra entre ellas por causa de la aplicación, ejecución, terminación o rescisión de este contrato, así como de la compensación de daños y perjuicios resultantes se resolverá mediante el acuerdo de las partes en audiencia de conciliación conforme a lo dispuesto en la Ley 640/2001, y si no llegaren a ningún acuerdo acudirán a la justicia ordinaria.

CLASIF. CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. INTEGRIDAD	A	CLASIF. DISPONIBILIDAD	1
--------------------------	-----	--------------------	---	------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 29 de 108</b></p>
---	--	--

**QUINTA. - FORMALIDADES.** - como quiera que por virtud del presente contrato se transfiere el derecho de autor, este documento deberá ser reconocido por las partes ante notario público, y para tener validez ante terceros, deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Derecho de Autor, conforme prescribe el artículo 183 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 6 de la Ley 44 de 1993. De provenir del extranjero el documento deberá cumplir con la formalidad de Apostilla.

En constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de \_\_\_\_\_ los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

**LOS AUTORES- CEDENTES:**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

C.C. \_\_\_\_\_

Dirección: xxxxxxxxx

**LA CESIONARIA:**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

C.C. \_\_\_\_\_

Dirección: xxxxxxxxx


**REPRESENTANTE LEGAL**

Nit No. \_\_\_\_\_

**2.2. Cláusula de confidencialidad que se recomienda sea incluida dentro de los contratos de trabajo suscritos con terceros**

El trabajador/profesor (a) tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL (ETITC) a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato, y por el término de 5 años contados a partir de la terminación del vínculo con la institución, absteniéndose de divulgar, difundir, o usar por ningún medio, sin consentimiento de la ETITC la información verbal y /o escrita o en medios magnéticos a la que tenga acceso, se desarrolle o resulte de los trabajos que sean encomendados y que pueda constituir materia de secreto

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 30 de 108</b></p>
---	--	--

industrial o comercial (know-how), marcas, dominios, derechos de autor, planes de negocios y en general la información confidencial de institución.

Así mismo, el trabajador/profesor (a) se compromete a no adquirir o aprovechar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial, los planes de negocios, informaciones e innovaciones tecnológicas conocidas en razón de su intervención en las actividades propias de la institución, respondiendo por todos los daños y perjuicios que para la misma se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.

**2.3. Cláusula de propiedad intelectual que se recomienda sea incluida dentro de los contratos de trabajo suscritos con terceros**

CLÁUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL. - La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL se reserva la titularidad de cualquier activo de propiedad intelectual que desarrolle el PROFESOR en virtud del presente contrato. Por lo tanto, la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL podrá explotar con toda libertad los derechos patrimoniales que surjan con relación a los activos de propiedad intelectual en cuestión, sin que esto afecte los derechos morales que puedan recaer sobre los mismos.

**2.4. Modelo de contrato de desarrollo de sitio web a suscribirse entre la escuela tecnológica instituto técnico central y un tercero**

(Aplicable en el evento en que la ETITC optara por contratar el desarrollo de su página Web con un tercero).

Entre los suscritos a La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, debidamente representada por \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y, de la otra \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de quien en adelante se denominará EL DESARROLLADOR, han convenido en celebrar el presente contrato de desarrollo de un sitio de Internet, sujeto al siguiente:


**CLAUSULADO**

**PRIMERA.- OBJETO**

En virtud del presente contrato, EL CONTRATANTE, encarga al DESARROLLADOR la elaboración de un nuevo sitio Web, mismo que quedará ubicado en la dirección Electrónica “www.\_\_\_\_\_”, el cual consistirá en un sitio de \_\_\_\_\_, de acuerdo a las características técnicas descritas en el anexo del presente contrato.

Paginas programadas en HTML, de las cuales la primera será \_\_\_\_\_ la \_\_\_\_\_ contendrá texto \_\_\_\_\_ texto e imagen y \_\_\_\_\_ la dirección y forma de contactar al cliente.

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 31 de 108</b></p>
---	--	--

(Es recomendable incluir un anexo que describa el sitio, en el que se defina la identidad gráfica del mismo.

También debería incluirse en el Anexo la descripción técnica del sitio donde se puede especificar el lenguaje en el que esté programada, las necesidades de espacio en servidor, el peso máximo de los archivos, si incluirá bases de datos, herramientas de medición de tráfico, gestores de contenido, hojas de contacto, formularios, usabilidad (especificaciones de usabilidad, compatibilidad con dispositivos móviles, accesibilidad), animaciones y en general cualquier herramienta que se incluya en el sitio.

Es también de utilidad para la comprensión previa del sitio, sobre todo para visualizarlo previamente a que exista, es un mapa de navegación en donde se define la estructura general del sitio. Con esto se facilita la jerarquización de la información y se planea la navegación que tendrá el sitio.

Adicionalmente, se puede prever una etapa de pruebas con simulaciones o maquetas, de alguna parte del sitio para prever defectos en el diseño global del sitio antes de que se concluya. Con esto se logra corregir errores antes de que sea muy complicado subsanar.

Finalmente, se puede especificar también que el sitio sea compatible con la mayoría de navegadores en el mercado (incluyendo dispositivos móviles), de preferencia que se diseñe pensando en los estándares que garanticen que el sitio se verá cómo se diseñó en cualquier navegador y en cualquiera de sus versiones.

## SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES


EL CONTRATANTE se compromete a:

- Proporcionar a tiempo al DESARROLLADOR toda la información básica para la ejecución del trabajo, que será disponible, fiable, correcta, actualizada y completa.
- Pagar cumplidamente el valor del contrato como contraprestación al desarrollo del sitio Web encargado\_\_\_\_\_.

EL DESARROLLADOR se compromete a:

- Realizar su mejor esfuerzo en el desarrollo del sitio Web contratado de modo diligente y competente, dentro de los plazos acordados.
- Corregir e incluir aquellos cambios señalados por EL CONTRATANTE, luego de cada una de las revisiones programadas, siempre y cuando EL CONTRATANTE, solicite al DESARROLLADOR por escrito dichas correcciones, e inclusiones
- En el caso de subcontratación puntual de algún producto o servicio por parte de EL DESARROLLADOR a un tercero, EL DESARROLLADOR garantizará y será responsable del resultado final del trabajo de dichos terceros, de la observancia de los derechos de propiedad intelectual involucrados, de la confidencialidad guardada por dichos terceros en relación con la información suministrada por EL CONTRATANTE, y será de igual manera responsable por la legitimación de las cesiones de derechos a las que hubiere lugar a efectuarse entre el subcontratista y EL CONTRATANTE.

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 32 de 108</b></p>
---	--	--

- Ceder de forma exclusiva los derechos patrimoniales sobre el diseño del sitio Web desarrollado a favor de EL CONTRATANTE.
- Guardar absoluta confidencialidad de toda la información empleada para el idóneo desarrollo del sitio Web
- Responder en el evento en que el sitio Web desarrollado contenga enlaces incluidos por él, que desacrediten a terceros.
- Garantizar el idóneo funcionamiento de los vínculos del sitio Web al momento de la entrega final.
- Incluir en el sitio Web una advertencia relativa al © Copyright e indicaciones de que la misma está protegida por el derecho de autor.

**TERCERA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DERIVADOS DEL DISEÑO DEL SITIO WEB OBJETO DEL CONTRATO**

EL DESARROLLADOR cede en exclusiva EL CONTRATANTE, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor derivados del desarrollo del sitio Web alojado en el dominio \_\_\_\_\_ que mediante este contrato se le encargó y por ello, EL DESARROLLADOR no podrá ceder a terceros ninguno de los derechos ni obligaciones establecidas en el presente contrato, salvo autorización expresa y por escrito de EL CONTRATANTE.

La cesión de estos derechos se extiende a nivel mundial y durará hasta que la citada obra pase al dominio público.

En caso de que EL DESARROLLADOR aporte materiales que, siendo objeto de protección en propiedad intelectual, hayan sido utilizados para el desarrollo del sitio Web encargado, EL CONTRATANTE, quedará exento de toda responsabilidad en que pudiera incurrir por cualquier violación de tales derechos con respecto a terceros (entendiendo por terceros cualquier persona natural o jurídica diferente AL CONTRATANTE).

Si a pesar de lo anterior EL CONTRATANTE, se viera inmerso en algún tipo de reclamación por la violación de derechos causada por EL DESARROLLADOR, EL DESARROLLADOR deberá soportar los gastos que pudiera ocasionarle al CONTRATANTE en su defensa.


EL CONTRATANTE, se reserva además el derecho a reclamar al DESARROLLADOR la indemnización por daños y perjuicios sufridos, que deberán cuantificarse con relación a la importancia del daño económico soportado.

**CUARTA.- DURACIÓN Y ENTREGA DE LA(S) OBRA(S)**

La entrega del sitio Web desarrollado en virtud del presente contrato, se llevará a cabo dentro de un plazo de ( ) \_\_\_\_ días/meses contados a partir de la firma del mismo. Este plazo es prorrogable de mutuo acuerdo entre las partes.

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---



 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 33 de 108</b></p>
---	--	--

Una vez finalizado el desarrollo del objeto del contrato y aceptado por EL CONTRATANTE el producto final, EL DESARROLLADOR deberá hacer entrega formal del sitio Web desarrollado, junto con cualquier otra documentación que se haya generado con motivo de este contrato, de tal forma que sólo existirá una copia de la totalidad del material relativo al objeto del contrato en poder exclusivo de EL CONTRATANTE.

La entrega, exposición y prueba del sitio Web desarrollado se efectuará en las instalaciones de EL CONTRATANTE, y los gastos de transporte correrán por cuenta del EL DESARROLLADOR.

#### QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

Como remuneración económica por concepto del desarrollo del sitio Web contratado, y contraprestación por la cesión de los derechos patrimoniales de autor derivados del diseño de dicho sitio Web, EL DESARROLLADOR, percibirá la suma de (\$ \_\_\_\_\_) asumida en su totalidad por EL CONTRATANTE.

Los pagos por concepto del anterior valor se realizarán de la siguiente manera:

(INDICAR EL NÚMERO DE PAGOS, EL MONTO DE LOS MISMOS, LAS FECHAS DE ENTREGA, DE QUERERSE ASÍ, Y EL LUGAR DE LOS PAGOS)

El retraso o incumplimiento del pago generará a cargo del CONTRATANTE un interés del \_\_\_\_\_% (\_\_\_\_\_ por ciento) mensual hasta la total liquidación del adeudo correspondiente.


#### SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

El Desarrollador reconoce expresamente que pertenece a EL CONTRATANTE la plena y exclusiva titularidad y propiedad de todos y cada uno de los elementos de la páginas de Internet del portal objeto del presente contrato, por este acto el Desarrollador cede y transfiere, en forma irrevocable y sin limitación alguna al Cliente, todos los derechos patrimoniales de autor derivados del diseño del sitio Web contratado y acciones que le corresponden, y que le sean reconocidos en el futuro en cualquier país,

El precio pactado en el presente contrato cubre a satisfacción del Desarrollador la totalidad de los trabajos por la creación del sitio Web. Así mismo será responsabilidad de EL CONTRATANTE obtener todo tipo de licencias permisos o cesiones de derechos relativos al material que entrega y se incluye en los sitios, así como del software requerido para el correcto funcionamiento de dicho sitio.

Sin perjuicio de lo anterior, El Desarrollador tendrá derecho a que incluya, en la parte inferior del sitio Web objeto del presente contrato, una leyenda que indique lo siguiente: "Sitio Web por (nombre del desarrollador)".

CLASIF. CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. INTEGRIDAD	A	CLASIF. DISPONIBILIDAD	1
--------------------------	-----	--------------------	---	------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 34 de 108</b></p>
---	--	--

**SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL SITIO WEB DESARROLLADO.**

La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, contará de manera exclusiva con la posibilidad de introducir las modificaciones, correcciones, inclusiones que estime oportunas al sitio Web cuyo desarrollo constituye el objeto del presente contrato, bien sea directamente, o través de un tercero que podrá coincidir con EL DESARROLLADOR o no.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen, con carácter mutuo y recíproco, a tratar como “confidencial” toda la información técnica, comercial o de cualquier otra naturaleza comprendida y/o que se derive directa o indirectamente de las indicaciones que la contraparte le haya facilitado para el desarrollo del objeto del presente contrato (en adelante “la información confidencial”). En consecuencia ninguna parte podrá revelar total o parcialmente, de palabra, por escrito o de cualquier otra forma, a ninguna persona física o jurídica, ya sea de carácter público o privado, la Información Confidencial, sin el consentimiento expreso y por escrito de la contraparte.

La misma confidencialidad que se imponen a las partes o a terceros que intervengan en la ejecución, deberá ser impuesta por cada una de las partes a sus trabajadores (por cuenta propia o ajena, con relación laboral o mercantil) que de modo directo o indirecto estén relacionados con el objeto del contrato. Será obligación de las mismas partes

hacer firmar a sus trabajadores un documento vinculante por el que adquieren tal obligación.

Este compromiso de confidencialidad, tanto entre las partes como de éstas con sus trabajadores y contratistas, permanecerá durante la vigencia del presente contrato así como un año después de la finalización del mismo.

**NOVENA.-AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA.-**


Para la ejecución de este contrato, EL DESARROLLADOR actúa por su propia cuenta, con absoluta autonomía, sin estar sometido a subordinación laboral por parte de EL CONTRATANTE y su compensación corresponde al valor que se compromete EL CONTRATANTE a pagar en virtud del presente contrato.

El personal, los empleados y trabajadores de EL DESARROLLADOR, de terceros subcontratistas a través de los cuales éste preste los servicios objeto del contrato no serán empleados ni trabajadores de EL CONTRATANTE, asumiendo EL DESARROLLADOR toda la responsabilidad por los actos, dirección y control de tal personal y empleados.

Se entiende que el personal vinculado con la ejecución del objeto contractual no adquiere por ese contrato vínculo laboral o administrativo con EL CONTRATANTE y por consiguiente los salarios y prestaciones sociales estarán a cargo de EL DESARROLLADOR de los terceros subcontratistas correspondientes, así como su vinculación y desvinculación.

EL DESARROLLADOR se compromete expresamente a asumir la totalidad de las obligaciones laborales, corrientes o especiales establecidas por la ley, en el desarrollo del presente contrato.

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 35 de 108</b></p>
---	--	--

**DECIMA.-NATURALEZA DEL CONTRATO.-**

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, todos los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato se regularán por el Código Civil Colombiano.

**DECIMA PRIMERA.- CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las Partes Contratantes, cuyo nombre, domicilio y lugar exacto en que recibirán notificaciones se mencionan en este documento, se comprometen expresa y especialmente a que cualquier controversia o divergencia que ocurra entre ellas por causa de la aplicación, ejecución, terminación o rescisión de este contrato, así como de la compensación de daños y perjuicios resultantes se resolverá mediante el acuerdo de las partes en audiencia de conciliación conforme a lo dispuesto en la Ley 640/2001, y si no llegaren a ningún acuerdo acudiran ala justicia ordinaria.

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en dos copias de igual valor y tenor.

**EL CONTRATANTE**

\_\_\_\_\_

CC. \_\_\_\_\_

NIT: \_\_\_\_\_

**EL DESARROLLADOR**


**2.5. Modelo de contrato de licencia de uso del software denominado xxxxxxx a suscribirse entre ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL y xxxxxxxx**

Entre los suscritos a saber: XXXXXXX, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía \_\_\_\_\_ de Bogotá, domiciliado en Bogotá, obrando en su calidad de rector de LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, quien en adelante se denominará EL LICENCIANTE, de una parte, y de la otra \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. \_\_\_\_\_ de Bogotá, domiciliado en Bogotá, quien para efectos del presente contrato se denominará el LICENCIATARIO, se ha celebrado el siguiente contrato de licencia de uso del soporte lógico (software), indicado en líneas anteriores, el cual se registrá por las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: OBJETO.** EL LICENCIANTE se compromete a conceder al LICENCIATARIO la licencia no exclusiva, del soporte lógico o software denominado " \_\_\_\_\_ ".

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 36 de 108</b></p>
---	--	--

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DEL SOFTWARE. El programa que se entrega al LICENCIATARIO a título de licencia, comprende las siguientes características generales:

El LICENCIATARIO declara conocer y aceptar los contenidos y funciones del software descrito.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de \_\_\_\_\_ pesos (\$\_\_\_\_\_). Este valor incluye:

- 1) La licencia de uso del software.
- 2) Una copia de la aplicación en código ejecutable, con restricciones, a ser utilizado únicamente en \_\_\_\_\_ dispositivo físico (Numero de dispositivos fijos en los que podrá utilizarse el programa).
- 3) La capacitación necesaria al LICENCIATARIO para el adecuado y productivo uso del software, la cual será de \_\_\_\_\_ horas. Esta capacitación se hará en la sede de \_\_\_\_\_.
- 4) La documentación necesaria para la operación del programa y el manejo de la aplicación.


CUARTA: FORMA DE PAGO. EL LICENCIATARIO cancelará AL LICENCIANTE el precio señalado en la cláusula anterior de la siguiente forma: \_\_\_\_\_ (establecer forma de pago negociada con el LICENCIATARIO, es decir, un pago único al momento de la suscripción del contrato, pagos periódicos, anualidades)

QUINTA: PLAZO DE ENTREGA. EL LICENCIANTE se compromete a entregar, AL LICENCIATARIO dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato por ambas partes, las herramientas y documentación necesaria a fin de que este último pueda hacer uso idóneo del software objeto de la licencia de uso de interés.

Una vez reciba las herramientas y documentación necesaria a fin de hacer uso idóneo del software objeto de la licencia de uso de interés, el LICENCIATARIO deberá constatar su correcto funcionamiento. Las partes suscribirán un acta de entrega, en la cual el LICENCIATARIO deberá reportar los defectos o fallas del software, o de lo contrario de entenderá que la entrega y facilitación de las herramientas pertinentes se llevó a cabo a satisfacción.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. EL LICENCIANTE es el titular de los Derechos de Autor sobre el software \_\_\_\_\_ y por lo tanto se reserva las facultades de reproducción, comunicación pública, distribución, importación, traducción y cualquier transformación de dicho programa, por cualquier medio conocido o por conocerse.

CLASIF. CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. INTEGRIDAD	A	CLASIF. DISPONIBILIDAD	1
--------------------------	-----	--------------------	---	------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 37 de 108</b></p>
---	--	--

En virtud del presente contrato el LICENCIATARIO solamente adquiere la facultad de usar el software, de acuerdo con las condiciones de uso establecidas en la cláusula siguiente.

**SÉPTIMA: CONDICIONES DE USO. EL LICENCIATARIO se compromete a:**

- 1) No explotar comercialmente el software;
- 2) No permitir el manejo técnico inverso, el desmontaje o descompilado del programa por parte de ninguno de sus empleados o contratistas;
- 3) A realizar únicamente las copias permitidas y a usarlas solamente para los usos autorizados;
- 4) Utilizar el software exclusivamente en los computadores de su propiedad;
- 3 Se relaciona con el siguiente.
- 5) No realizar modificaciones al software;
- 6) No realizar nuevos trabajos construidos con base en el software objeto de licencia (obras derivadas);
- 7) Adquirir el hardware necesario, y acondicionar el sitio de uso del software con las conexiones eléctricas y de datos suficientes para el correcto funcionamiento del mismo.
- 8) No sub licenciar el uso del software objeto del presente contrato.


**OCTAVA: COPIAS Y USOS AUTORIZADOS:** En virtud del presente contrato, al LICENCIATARIO le es permitido realizar:

- 1) \_\_\_\_\_ copia(s) de del software en la memoria de los computadores de su propiedad a la fecha del contrato. (en caso de que aplique)
- 2) Una copia de seguridad que solamente podrá ser utilizada en el caso que el paquete original del software falle.
- 3) Uso del Software de acuerdo al número de usuarios autorizado.

**NOVENA: OBLIGACIONES DEL LICENCIATARIO.**

- 1) Cancelar el valor total del precio en la fecha y en las condiciones acordadas.
- 2) Utilizar el software de acuerdo con las condiciones de uso establecidas en las Cláusulas 7 y 8;
- 3) Permitir que EL LICENCIANTE efectúe u ordene en cualquier momento inspecciones a las instalaciones o máquinas de computación que posea a fin de verificar el cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato;
- 4) Tomar medidas preventivas usuales en la actividad de computación, con el fin de evitar que se produzcan fallas que le causen cualquier tipo de daño o perjuicio, ya sea al LICENCIANTE o a terceros;

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 38 de 108</b></p>
---	--	--

5) Exonerar en cualquier caso, AL LICENCIANTE de toda responsabilidad derivada de los daños o perjuicios que pueda sufrir el LICENCIATARIO como consecuencia directa o indirecta del uso inadecuado que se haga del software;

6) Mantener la confidencialidad en el uso de la información que le sea revelada, durante la vigencia del contrato, subsistiendo dicha obligación una vez terminado el mismo.

**DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL LICENCIANTE:**

1) Entregar una copia ejecutable del software en medio magnético en la fecha y en las condiciones que se describen en el presente contrato.

2) Entregar en medio magnético las ayudas para la operación del software e interpretación de resultados.

3) Entregar documentación y herramientas necesarias para la operación del programa. En esta documentación deberá explicarse el manejo de la aplicación.

**DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.** EL LICENCIANTE garantiza al LICENCIATARIO que la versión del programa amparado por este contrato, cumplirá las funciones descritas; y garantiza igualmente que los soportes físicos y otros medios magnéticos estarán libres de defectos materiales y de mano de obra, bajo su normal uso durante noventa (90) días calendario siguientes a la entrega e instalación del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.** El presente contrato no puede ser cedido por el LICENCIATARIO total ni parcialmente, salvo autorización previa y escrita por parte del LICENCIANTE.

**DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** Las partes acuerdan que el presente contrato estará vigente a partir de la firma del mismo y tendrá una duración de \_\_\_\_\_ años.


El Término del presente Contrato podrá ser prorrogado por periodos iguales de forma indefinida, por acuerdo expreso entre las partes, el cual deberá constar por escrito.

**DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN.** EL LICENCIANTE o LICENCIATARIO podrán dar por terminado en cualquier momento el presente Contrato, mediante notificación por escrito al domicilio de la otra Parte con cuatro meses de anticipación a la fecha en que efectivamente tendrá lugar dicha terminación anticipada, y en todo caso subsistirán todas las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación por cada una de las Partes.

En caso de que se dé la terminación anticipada del Contrato, EL LICENCIATARIO deberá cesar totalmente en el uso del software XXXXX, así como el uso de cualquier material de propiedad DEL LICENCIANTE que éste le haya otorgado en virtud del presente Contrato, dentro de los 30 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibo de la notificación enviada por la parte que solicita la terminación del contrato.

También podrá darse la terminación anticipada del Contrato por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones por parte del LICENCIATARIO.

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 39 de 108</b></p>
---	--	--

PARÁGRAFO.- La terminación anticipada de este Contrato por cualquier causa no liberará a las Partes del cumplimiento de obligaciones pendientes a favor de la otra Parte.

DÉCIMA QUINTA: INFRACCIONES. EL LICENCIANTE, queda obligado a realizar todas las actividades necesarias y a iniciar las acciones legales del caso para la defensa del software objeto del presente contrato.

En el supuesto de que EL LICENCIATARIO tenga conocimiento de cualquier violación o supuesta violación de los derechos que detenta EL LICENCIANTE sobre dicho software, piratería o uso indebido del mismo, o cualquier acto de competencia desleal que comprenda el referido programa deberá ponerlo de inmediato en conocimiento DEL LICENCIANTE, a quien prestará toda la información y colaboración necesaria en el caso de que se decidiera iniciar acciones legales.

La legitimación para el ejercicio de las acciones será DEL LICENCIANTE, pudiendo ser realizada conjuntamente por ambas partes si así lo acordaren. En todo caso, EL LICENCIANTE se obliga a defender los derechos de autor generados sobre el software licenciado utilizando todos los medios previstos en Derecho. Los gastos ocasionados por la defensa del software licenciado estarán a cargo DEL LICENCIANTE.

En caso de que se entable una demanda o se formule una acción contra EL LICENCIATARIO por parte de un tercero que alegue infracción de dichos derechos del tercero que resulten del uso por parte DEL LICENCIATARIO del software, éste informará sobre dicha demanda de inmediato AL LICENCIANTE sin perjuicio de cualquier defensa posible. EL LICENCIATARIO, sin aceptar ninguna responsabilidad, dará toda la ayuda razonable AL LICENCIANTE para impugnar dichas demanda o acciones.

DÉCIMA SEXTA: DECLARACIONES. Además de las declaraciones y garantías contenidas en cualquier otra disposición de este contrato, cada una de las partes declara y garantiza a la otra que: (a) Tiene pleno poder y autoridad para firmar, ser parte y ejecutar este contrato; (b) Este contrato una vez sea firmado, constituirá una obligación válida de dicha parte y exigible de conformidad con sus términos y a la legislación aplicable; y (c) Las partes declaran que este contrato no viola sus Estatutos, ni cualquier contrato del que sean parte, ni las leyes o reglamentos que les sean aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA: LEY APLICABLE. La celebración, interpretación, ejecución y terminación de este contrato se regirá y adelantará de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

DÉCIMA OCTAVA: LEGALIDAD. Ambas partes acuerdan que en caso de que alguno de los términos o condiciones que le dan forma y contenido al presente contrato sea declarado como nulo, ilegal o inaplicable por autoridad competente, todas las demás condiciones y términos seguirán surtiendo plenos efectos para las partes, siempre y cuando el objeto substancial del contrato no se vea afectado.

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS  
Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD  
INTELECTUAL**

**CODIGO: INV-MA-01**

**VERSIÓN: 2**

**VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018**

**PÁGINA: 40 de 108**

DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las Partes Contratantes, cuyo nombre, domicilio y lugar exacto en que recibirán notificaciones se mencionan en este documento, se comprometen expresa y especialmente a que cualquier controversia o divergencia que ocurra entre ellas por causa de la aplicación, ejecución, terminación o rescisión de este contrato, así como de la compensación de daños y perjuicios resultantes se resolverá mediante el acuerdo de las partes en audiencia de conciliación conforme a lo dispuesto en la Ley 640/2001, y si no llegaren a ningún acuerdo acudiran ala justicia ordinaria.

Para constancia se firma en Bogotá a los \_\_\_\_\_ ( \_\_ ) días de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL LICENCIANTE:

\_\_\_\_\_

Nit. No. \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

Ciudad: Bogotá

EL LICENCIATARIO:

\_\_\_\_\_ Nit. No. \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_


Dirección: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

Ciudad: Bogotá

CLASIF. CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. INTEGRIDAD	A	CLASIF. DISPONIBILIDAD	1
--------------------------	-----	--------------------	---	------------------------	---



 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 41 de 108</b></p>
---	--	--

## 2.6. Cláusulas adicionales a incluir dentro del modelo de contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor cuando el objeto es un software

(Indicar número de cláusula): ENTREGA DEL SOFTWARE: LOS AUTORES- CEDENTES, se obligan a entregar los desarrollos de software relacionados con la ejecución del presente contrato, desarrollando en su integridad los procedimientos de instalación y configuración de la herramienta.

La entrega del software implica la elaboración de procedimientos de instalación y de las especificaciones técnicas, además de los documentos respectivos sobre su contenido, los procedimientos de instalación y los programas para la auto instalación.


La entrega del software incluye la copia por parte de LOS AUTORES- CEDENTES en medios magnéticos con los programas objeto y programas fuentes y la elaboración y entrega de los procedimientos a seguir para la puesta en producción.

La entrega del software deberá ir acompañada de toda la documentación necesaria y requerida, redactada al máximo nivel de detalle y deberá permitirle al LA CESIONARIA, , el uso pleno y provechoso del software contratado, en conexión con el ambiente de hardware y software de la compañía, manifestándose expresamente por LOS AUTORES- CEDENTES que no conservan ningún elemento integrante o anexo a dicho soporte lógico y que en el futuro se abstendrán de usar, copiar, reproducir, traducir, transformar o de cualquier forma explotar cualquier elemento o parte del soporte lógico objeto de cesión.

La documentación deberá incluir de ser aplicables al caso:

- Variables de configuración
- Lista de programas modificados o creados
- Lista de pantallas modificadas o creadas
- Lista de entidades modificadas o creadas
- Entidades que se entregan como objeto con contenido
- Definición de seguridad
- Instructivo de instalación
- Prerrequisitos de instalación
- Eliminación de archivos lógicos y archivos físicos
- Copias temporales para cambios de archivos físicos
- Compilación de archivos lógicos y físicos, programas y pantallas
- Manuales de usuario y de proceso actualizados
- Manual Técnico del Sistema actualizado

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 42 de 108</b></p>
---	--	--

Como elementos de software deberán entregarse:

- El Código Fuente desarrollado para EL LA CESIONARIA, en medio magnético.
- Los objetos ejecutables correspondientes al software desarrollado para EL LA CESIONARIA, en medio magnético.
- Los programas de auto instalación siempre y cuando sean necesarios.

(Indicar número de cláusula): - FORMALIDADES: Como quiera que por virtud del presente contrato se transfieren derechos patrimoniales de autor, este documento deberá ser reconocido Ante Notario Público, y para tener validez ante terceros, deberá inscribirse en la oficina de registro de derecho de autor, como lo ordena el artículo 183 de La Ley 23 De 1982.

Complementario a lo anterior, deberá efectuarse el registro del soporte lógico pertinente, junto con la documentación complementaria al mismo, en los términos señalados por la Decisión 351 de 1993.

**2.7. Modelo de contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor a suscribirse entre la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL y un tercero**

(OBRA COLECTIVA- Aplicable a aquellos casos en los cuales la obra sea producida por un grupo de autores, por iniciativa y bajo la orientación de una persona natural o jurídica que la coordine, divulgue y publique bajo su nombre)


Entre los suscritos a La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, debidamente representada por \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, quien en adelante se denominará LA CESIONARIA, de una parte y, de la otra \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_; quienes en adelante se denominarán LOS AUTORES- CEDENTES, han convenido en celebrar el siguiente contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor, sujeto al siguiente:

**CLAUSULADO**

PRIMERA: OBJETO: LOS AUTORES-CEDENTES se compromete para con LA CESIONARIA, a realizar una obra audiovisual denominada \_\_\_\_\_, cuyas características principales son:

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ (participación por % de cada integrante)

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 43 de 108</b></p>
---	--	--

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LOS AUTORES-CEDENTES:**

(1) Utilizar los mejores recursos a su disposición para la realización de la producción, cuya vinculación solo está definida para los efectos de este contrato sin que se constituya ninguna otra vinculación adicional;

(2) Cuidar que en las diferentes contrataciones que se efectúen para la realización de la producción, comprometa a los subcontratistas a obtener las autorizaciones correspondientes que en materia de derecho de autor o derechos conexos (utilización de interpretaciones o discos), se puedan generar. Para tales efectos, todos los contratos tendrán esta obligación al contratista y la necesidad de que cualquier reclamación será atendida por dicho contratista, exonerando de responsabilidad a LA CESIONARIA;

(3) Asumir los costos que se generan para la realización de la producción, sin comprometer en nombre de LA CESIONARIA, más recursos que los que son entregados en virtud de este contrato;

(4) Mencionar conforme lo exige la ley, los créditos respectivos de las dos partes así como de los autores de la obra audiovisual (director o realizador, libretista y guionista audiovisual, y musicalizador);

(5) Realizar la producción en formato \_\_\_\_\_ y entregar AL CEDENTE \_\_\_\_\_ copias de la obra en formato \_\_\_\_\_ a la terminación del contrato;

(6) Elaborar las fichas técnicas suministradas por LA CESIONARIA, a fin de contar con un inventario específico de todas las características de la obra así como una evaluación de todos los contratos y autorizaciones solicitadas.


**TERCERA: DURACIÓN:** La duración del contrato será de \_\_\_\_\_, contados a partir de su perfeccionamiento.

**CUARTA: DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR:** Se entiende por este contrato que los derechos patrimoniales de autor le corresponden en su totalidad a LA CESIONARIA, quedándole A LOS AUTORES-CEDENTES el respeto a su derecho moral de conformidad con los artículos 30 de la Ley 23 de 1982 y 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.

**QUINTA: CONDICIONES DE LEGITIMIDAD:** Por virtud de este contrato, LOS AUTORES-CEDENTES garantizan que son propietarios de los derechos de explotación de la obra y en consecuencia, pueden contratar sin ningún tipo de limitación. En todo caso responderá por cualquier reclamo, que en materia de derecho de autor se pueda presentar, eximiendo de toda responsabilidad a LA CESIONARIA.

**SEXTA: MENCIONES Y CRÉDITOS LEGALES:** LA CESIONARIA, se compromete a involucrar en la producción audiovisual como mínimo los siguientes créditos legales: el nombre del Director o realizador, del guionista o libretista audiovisual, del autor de la obra o investigación a ser adaptada, si es el caso; del traductor de la obra a adaptar, si es el caso, del autor de las obras musicales, y en general, de los autores de obras protegidas por el

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 44 de 108</b></p>
---	--	--

derecho de autor o de prestaciones protegidas por los derechos conexos, como los actores y cantantes;

SEPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: Sin autorización previa y expresa de las partes, no se podrá efectuar la cesión del presente contrato.-

OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: Las partes de común acuerdo determinarán las personas que se encargarán de la coordinación y desarrollo del convenio.

NOVENA-ACUERDO DE NO REVELACIÓN.- Ninguna de las partes podrá, sin obtener primero el consentimiento por escrito de la otra parte, revelar los términos y condiciones de este contrato, excepto cuando sea requerido para implementar y hacer cumplir los términos del contrato por procedimientos legales.

DECIMA. Clausula compromisoria. Las Partes Contratantes, cuyo nombre, domicilio y lugar exacto en que recibirán notificaciones se mencionan en este documento, se comprometen expresa y especialmente a que cualquier controversia o divergencia que ocurra entre ellas por causa de la aplicación, ejecución, terminación o rescisión de este contrato, así como de la compensación de daños y perjuicios resultantes se resolverá mediante el acuerdo de las partes en audiencia de conciliación conforme a lo dispuesto en la Ley 640/2001, y si no llegaren a ningún acuerdo acudirán a la justicia ordinaria.

DECIMA PRIMERA. FORMALIDADES: Como quiera que por virtud del presente contrato se transfiere el derecho de autor, este documento deberá ser reconocido Ante Notario Público, y para tener validez ante terceros, deberá inscribirse en la oficina de registro de derecho de autor, como lo ordena el artículo 183 de La Ley 23 De 1982.

En constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de \_\_\_\_\_ los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ en dos ejemplares del mismo tenor y valor,

LOS AUTORES- CEDENTES:


\_\_\_\_\_  
C.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL LA CESIONARIA:

\_\_\_\_\_  
C.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

CLASIF. CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. INTEGRIDAD	A	CLASIF. DISPONIBILIDAD	1
--------------------------	-----	--------------------	---	------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 45 de 108</b></p>
---	--	--

## 2.8. Modelo de contrato de edición

Entre los suscritos a saber, La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, debidamente representada por \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, quien en adelante se denominará EL EDITOR, de una parte y, de la otra \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de quien en adelante se denominará EL AUTOR, han convenido en celebrar el siguiente contrato edición, sujeto al siguiente:

### CLAUSULADO

PRIMERA. OBJETO.- El AUTOR se obliga a entregara a la ETITC la obra titulada \_\_\_\_\_, que consta de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ capítulos, \_\_\_\_\_ obligándose este último a publicarla mediante su impresión gráfica o propagarla y distribuirla por su cuenta y riesgo.

PARÁGRAFO 1: El AUTOR autorizará a la ETITC a fin de que la propagación y distribución de la obra, admita la fijación de la misma en medios digitales, así como a la divulgación de la misma a través de Internet, o en repositorios tales como el de la biblioteca institucional.

PARÁGRAFO 2: El AUTOR concederá a la ETITC, amplia libertad para emplear los materiales que considere convenientes para la edición de las obras y también para efectuar la diagramación, la forma del texto, el tamaño y la presentación definitiva de las mismas.


De la misma manera autoriza a la ETITC para que prepare y diseñe la forma en que se va a dar a conocer la obra al público a través de Internet.

SEGUNDA. PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA OBRA.- El AUTOR hará entrega de la totalidad de la obra a la ETITC, una vez la misma sea avalada por la Vicerrectoría Académica y/o Vicerrectoría de Investigación de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, y en todo caso, con posterioridad las correcciones y adiciones que se estime necesarias antes de que la obra entre en prensa.

TERCERA. CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS SOBRE LA OBRA.- por virtud de este contrato, EL AUTOR garantiza bajo la gravedad de juramento la autoría y titularidad autentica de la obra cuyos derechos se transfieren en virtud de este contrato, y responderá por el ejercicio pacífico de los derechos que cede o transfiere a favor del ETITC declarando y garantizando que sobre tales derechos no han contraído previamente ni contraerán en el futuro, compromisos o gravámenes de especie alguna que atenten contra el pleno y pacífico ejercicio de los derechos de titularidad exclusiva de la ETITC o los que a tercero alguno correspondan.

Esta declaración aplica y se extiende a todos los derechos patrimoniales de reproducción y distribución de LA OBRA. En virtud y en consistencia con esta expresa declaración, EL AUTOR declara i) que están plenamente facultados para ceder los mencionados derechos patrimoniales correspondientes a LA OBRA, ii) que LA OBRA no viola ningún derecho de terceros, no contiene apartes o extractos de otras obras protegidas que atenten contra los

CLASIF. CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. INTEGRIDAD	A	CLASIF. DISPONIBILIDAD	1
--------------------------	-----	--------------------	---	------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 46 de 108</b></p>
---	--	--

derechos de autor de persona alguna, iii) que asumirá la atención y toda la responsabilidad por los eventuales reclamos que se llegasen a presentar en virtud o por causa de LA OBRA, saliendo al saneamiento del EDITOR en cualquier caso de reclamación judicial o extrajudicial de un tercero con igual o mejor derecho que el suyo. iv) Que EL AUTOR, ha verificado que toda la cadena de cesiones previas y necesarias para la total y legítima transferencia de los derechos que aquí transfiere han sido cabalmente realizados. (Crear acta donde conste que el autor hizo la verificación bajo la gravedad de juramento.

Así mismo, EL AUTOR garantiza que la obra no contiene declaraciones difamatorias contra terceros o atentatorias del orden público o las buenas costumbres.

**CUARTA. PROHIBICIÓN DE REPRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN SIMULTANEA DE LA OBRA.-**EL AUTOR no podrá reproducir o distribuir, ni autorizar la preparación, reproducción o distribución de la obra, por sí mismo, ni a través de terceros, hasta tanto no se haya extinguido el derecho de exclusividad reconocido al ETITC por medio del presente contrato, así como a ejecutar cualquier acto que pueda obstaculizar la normal ejecución del objeto del contrato, a menos que para ello obtenga autorización escrita del ETITC.

**QUINTA. DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR.** El contrato de edición no involucra los demás derechos de reproducción o de utilización de la obra. De esta forma, cualquier uso diferente al regulado en el clausulado del presente contrato requerirá la previa y expresa autorización del autor o titular de derechos.

**SEXTA. EDICIÓN Y NÚMERO DE EJEMPLARES.-** El presente contrato será aplicable para las dos (2) primeras ediciones, cada una de las cuales tendrá un número de ejemplares determinados por la ETITC . La ETITC sin embargo podrá, de acuerdo con la ley, editar un cinco por ciento (5%) adicional para precaver la pérdida o deterioro de ejemplares editados.


Adicionalmente, la ETITC está autorizado a fraccionar las ediciones permitidas de forma tal que no haya necesidad de imprimir en una sola oportunidad todos los ejemplares autorizados, ni obligación de imprimir la totalidad de los ejemplares mencionados en el párrafo anterior. En todo caso, la suma de todas las impresiones no podrá superar el monto ya indicado en el inciso primero de esta cláusula.

Igualmente, si antes del plazo inicialmente pactado se han agotado todos los ejemplares autorizados, El AUTOR mediante comunicación por escrito podrán autorizar una nueva edición o reimpresión la cual se registrará de acuerdo con los términos aquí pactados.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato, se prorrogará automáticamente, salvo que antes de la fecha del vencimiento del plazo alguna de las partes exprese lo contrario.

**SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO, REGALÍAS Y PRECIO AL PÚBLICO.-** El AUTOR tendrá derecho a percibir el doce por ciento (12%) del precio de venta al público de los ejemplares editados, el cual se liquidará semestralmente. El precio al público será fijado por la ETITC de acuerdo con los libros de similar calidad que él mismo y las demás casas editoriales estén fijando en el mercado y de conformidad con las políticas editoriales institucionales.

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 47 de 108</b></p>
---	--	--

Por la naturaleza misma del material didáctico editado y por la función educativa, social y cultural que desarrolla la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, la ETITC podrá fijar diferentes precios de venta al público dependiendo de las calidades del mercado comprador. Igualmente, en caso de que las ventas de la obra no sean significativas o considerables, a criterio de la ETITC, éste podrá modificar el precio inicialmente fijado para efectos de lograr la venta de la misma.

**PARÁGRAFO.** Las partes de común acuerdo convienen que, en casos excepcionales, la ETITC podrá fijar el precio al público igual o inferior al costo de producción, caso en el cual no habrá lugar a reconocimiento de regalías a favor del AUTOR.


**OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA ETITC.-** Constituyen obligaciones especiales de la ETITC:

- a) Pagar las regalías en el porcentaje y lugar acordados;
- b) Dar amplia publicidad a la obra de tal forma que su difusión quede asegurada, de acuerdo con lo establecido en la cláusula primera;
- c) Rendir cuentas al AUTOR cuando éste lo solicite y, en todo caso, cuando se liquiden semestralmente las cuentas respectivas;
- d) No modificar los originales. No obstante, en caso de que la ETITC o el AUTOR consideren que se debe aclarar, modificar, suprimir o agregar el original, así lo indicarán y, en consecuencia, se procederá a hacer los cambios respectivos;
- e) Teniendo en cuenta que la exclusividad otorgada mediante el presente contrato es para más de una edición, la ETITC deberá avisar al AUTOR, con una antelación mínima de un (1) mes, sobre este hecho para efectos de que se introduzcan los cambios y actualizaciones que la obra requiera;
- f) Hacer en la obra las indicaciones que la ley exige;
- g) Poner en venta los ejemplares editados dentro de los tres meses siguientes a la fecha de publicación o impresión,
- h) Entregar al AUTOR en forma gratuita, el 5% de los ejemplares editados. En ningún caso el número de ejemplares entregados al autor podrá ser superior a cincuenta (50). En caso de autoría múltiple el máximo será de cien (100) ejemplares y se distribuirá entre los autores; y
- i) Llevar a cabo el depósito legal de la obra literaria impuesto por el artículo 7 de la Ley 44 de 1993 a todo editor de obras impresas, productor de obras audiovisuales y productor de fonogramas en Colombia y a todo importador de obras impresas, obras audiovisuales y fonogramas, entregando a las respectivas entidades del Estado (la Biblioteca Nacional), los ejemplares de la obras a los que hay lugar.

**NOVENA. OBLIGACIONES DEL AUTOR.-** Constituyen obligaciones especiales del EDITOR:

- a) Deberá conservar una copia del original para efectos de prevenir una posible pérdida de los textos y sea imposible adelantar la edición;

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 48 de 108</b></p>
---	--	--

b) Asumir los costos de impresión, diagramación y edición en caso de que deba hacer cambios al texto original, una vez se haya iniciado el proceso de impresión; c) Hacer los cambios que requiera la obra para efectos de mantener actualizado el material impreso;

d) Entregar los originales en su debido tiempo;

e) Las demás que le correspondan para la buena ejecución del presente contrato.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL EDITOR.-** El EDITOR responde por los originales que le sean entregados. No obstante, el AUTOR debe proporcionar una copia de los originales que obren en su poder, para efectos de cumplir con el presente contrato.

**DÉCIMO PRIMERA. RESPONSABILIDAD POR LA EDICIÓN.-** En caso de destrucción por incendio, inundación o cualquier otra causa de fuerza mayor o caso fortuito, o de decomiso, expropiación, deterioro o por causas no imputables al EDITOR, éste no estará obligado a reconocer regalías sobre los ejemplares deteriorados, destruidos o cuya venta haya sido impedida por tales causas.

**DÉCIMA SEGUNDA. INTRODUCCIÓN DE CAMBIOS EN LA OBRA.-** De acuerdo con lo dispuesto en la ley 23 de 1982 y teniendo en cuenta que la obra contratada, por su carácter, debe ser actualizada periódicamente, la preparación de los nuevos originales deberá ser hecha por el AUTOR.

Si él no puede o no quiere hacer los cambios respectivos, el EDITOR podrá contratar su elaboración con una persona idónea, indicándolo así en la respectiva edición.

En consecuencia, el AUTOR se compromete a hacer los cambios que a su criterio se justifique dentro de la obra o aquellos que le indique el EDITOR, todo con el fin de mantener actualizada la obra. Si el AUTOR no realiza los cambios propuestos, el EDITOR podrá rescindir el contrato o corregir por su propia cuenta los originales, indicando tal circunstancia en la obra.


Si la obra se encontrare en proceso o en pruebas, el AUTOR se compromete a cubrir los costos que ocasione la corrección respectiva, los cuales podrán pagarse con el monto de regalías que se liquiden a su favor.

En todo caso, el EDITOR se compromete a avisar al AUTOR, con una antelación mínima de seis (6) meses, sobre la nueva edición que se proyecta realizar para efectos de que se introduzcan los cambios y actualizaciones que la obra requiera.

**DÉCIMA TERCERA. Obra Inconclusa.-** En caso de que el AUTOR dejare la obra inconclusa o sin terminar, sea cual fuere la causa, el EDITOR podrá: a) Dar por terminado el contrato; b) Publicar la obra con el material entregado por el AUTOR, reconociendo un pago proporcional a las regalías; y c) Publicar la obra finalizada por un tercero, previa autorización del AUTOR o sus causahabientes, dejando clara constancia de ello en la edición.

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---



 <p data-bbox="237 296 513 344"><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p data-bbox="545 191 1013 289"><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p data-bbox="1040 132 1312 159"><b>CODIGO: INV-MA-01</b></p> <p data-bbox="1040 186 1198 214"><b>VERSIÓN: 2</b></p> <p data-bbox="1040 241 1429 268"><b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b></p> <p data-bbox="1040 296 1325 323"><b>PÁGINA: 49 de 108</b></p>
---	---	--

DÉCIMA CUARTA. DEFENSA DE LOS DERECHOS DE AUTOR. - El AUTOR se compromete a registrar los derechos de autor de las obras. Si no lo hiciera, faculta al EDITOR para registrarlos en su nombre. Además se compromete a ejercer todas las acciones legales para proteger sus derechos de autor, en caso omiso responderá por los perjuicios que sufra el EDITOR, y serán de su cargo los gastos por concepto de gestiones judiciales y extrajudiciales en que éste incurra para proteger sus derechos de autor, mientras esté en vigencia el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. SUCESIÓN. - En caso de muerte del AUTOR, los herederos de éste quedan obligados a respetar y cumplir todas y cada una de las cláusulas de este contrato.


DÉCIMA SEXTA. TRADUCCIÓN. - Durante la vigencia del presente contrato, y previamente a la venta de los derechos de traducción para cualquier idioma, el AUTOR se compromete a consultar al EDITOR sobre la conveniencia de ceder los derechos a determinado editor extranjero. Para la negociación de los derechos de traducción deberá obtener el visto bueno del EDITOR.

DÉCIMA SÉPTIMA. RENUNCIA DEL CONTRATO.- El EDITOR podrá hacer renuncia, en forma expresa o tácita, a la concesión que se le hace por medio del presente contrato después de realizada la primera impresión de la obra. La renuncia expresa deberá hacerla por medio de comunicación escrita dirigida al AUTOR por correo certificado. La renuncia tácita se verificará cuando el EDITOR no haya iniciado los trabajos para una nueva edición o reimpresión dentro del término de ciento veinte (120) días después de que la última edición o reimpresión hecha por él se encuentre agotada. Se considera agotada la edición cuando el número de ejemplares en poder del EDITOR sea inferior al 10% de los últimamente editados o impresos.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- El EDITOR podrá dar por terminado el contrato en los eventos que se enuncian a continuación: a) Por incumplimiento del AUTOR en la entrega de los originales en la forma y fecha convenidas; b) Por incumplimiento del AUTOR a las cláusulas cuarta y quinta previstas en este contrato; c) Por la venta total de los ejemplares editados o autorizados para la edición y no haya decisión de alguna de las partes sobre la intención de renovar el contrato; d) Por la muerte del AUTOR o su imposibilidad física o mental sobrevenidas antes de terminar la elaboración y entrega de los originales. En estos casos, el EDITOR podrá optar por imprimir los originales recibidos o contratar a un tercero para culminar el trabajo iniciado, si la obra lo permite, destacando este hecho y mencionando al tercero; e) Si transcurridos cinco (5) años las ventas no hubieren superado el 30% de los ejemplares editados. En este caso, por el término de 60 días calendario, el AUTOR tendrá la opción de comprar los ejemplares del caso con un descuento igual al 40% sobre el valor ordinario de venta al público vigente en ese momento. En su defecto, los ejemplares no vendidos quedarán a favor de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL en calidad de donación.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse cualquier diferencia de interpretación jurídica de este convenio o violación del mismo, los contratantes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 50 de 108</b></p>
---	--	--

la actividad contractual acudiendo a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales, establecidos por la Ley 640 de 2001 y su Decreto Reglamentario y demás normas concordantes, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

En señal de plena aceptación, una vez leído y aprobado en todas sus partes, se suscribe por los intervinientes, en la ciudad de Bogotá, ante dos testigos hábiles, en dos ejemplares del mismo tenor y validez, uno para cada una de las partes, el

## **2.9. Lista de chequeo a fin de llevar a cabo una solicitud de inscripción de derechos de autor en Colombia, a través de un agente de propiedad intelectual**

### **a) INSCRIPCION DE SOFTWARE:**

• **Información requerida:**


• **DATOS DEL AUTOR:**

Persona o grupo de personas físicas que realizan la creación intelectual. Las personas jurídicas no son consideradas como autores por nuestra legislación.

Suministrar la siguiente información en relación con cada autor:

- Nombre completo de cada una de las personas que intervinieron en la elaboración o creación de la obra.
- Documento de Identidad y lugar de expedición.
- Nacionalidad
- Dirección completa
- Teléfono
- Ciudad
- **DATOS DE LA OBRA A PROTEGER:**
  - El título que figura en la obra.
  - La fecha en que el autor creó la obra.
  - La fecha en que fue publicada la obra (de haberse publicado)
  - El Carácter de la obra:
    - i) **Obra en colaboración:** La que es producida conjuntamente, por dos o más personas naturales, cuyos aportes no pueden ser separados. En este evento el ejercicio de los derechos patrimoniales corresponderá a todos los autores, de tal manera que para que uno de ellos utilice la obra, necesitará el consentimiento de todos los demás.
    - ii) **Obra colectiva:** La que es producida por un grupo de autores por iniciativa y bajo la orientación de una persona natural o jurídica que la coordina, divulga y publica bajo su nombre. En este caso, la ley presume que esta última detendrá los derechos patrimoniales (derechos de explotación de la obra). Los autores sólo conservarán las prerrogativas morales.
    - iii) **Obra Inédita:** La que no ha sido dada a conocer al público.

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 51 de 108</b></p>
---	--	--

iv) Obra Editada: Toda obra puesta al alcance del público.

v) Obra por encargo: Cuando la obra es creada en desarrollo de un contrato de prestación de servicios, la ley presume que la titularidad de los derechos patrimoniales la tiene el contratante que ha señalado el plan y que asume el costo y responsabilidad de la misma, allegando el documento que acredite tal situación. El autor solo conserva las prerrogativas morales.

vi) Obra originaria: Aquella que resulta del trabajo intelectual del autor sin basarse en obra preexistente.

vii) Obra derivada: Es aquella obra basada en otra ya existente que resulta de la adaptación, traducción u otra transformación de una obra originaria, siempre que constituya una creación autónoma. En este caso especifique qué clase de obra derivada es: traducción, adaptación, entre otras.

viii) Obra anónima: Es aquella en donde no se menciona el nombre o seudónimo de autor por voluntad del mismo o por ser ignorado. En este evento la ley atribuye la titularidad de los derechos patrimoniales al editor, sin perjuicio que desde el momento mismo en que el autor revele su identidad puede hacerse acreedor de los mismos.


ix) Obra póstuma: Es aquella que ha sido dada a conocer al público sólo después de la muerte del autor.

x) Obra seudónima: Es aquella en que el autor se oculta bajo un seudónimo o nombre que no lo identifica. En caso de usarlo, deberá acompañar una declaración de seudónimo efectuada ante notario donde conste que este se halla registrado conforme a las disposiciones relativas al estado civil de las personas, ya que de lo contrario el ejercicio de los derechos patrimoniales corresponderá al editor.

• **Documentación requerida:**

- Un poder otorgado por el autor(es) o titula(es) de los derechos patrimoniales sobre la obra, el cual debe ser presentado personalmente ante Notario Público (la autenticación de la firma no es la diligencia idónea para la validez del otorgamiento).
- Fotocopia de la cedula(s) del autor(es) de la obra.
- Copia auténtica u original del documento con el cual se pruebe la existencia y representación legal de la institución titular de los derechos patrimoniales sobre la obra (copia de la cédula de ser personas naturales)
- Original del contrato de cesión de derechos patrimoniales sobre la obra literaria, de los autores a la compañía titular de estos derechos (cuando sea aplicable), con la firma y presentación personal el documento por ambas partes, cedente(s) y cesionario.
- Copia del soporte, bien sea Cd, o DVD donde estén contenidos todos o alguno de los siguientes:

CLASIF. CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. INTEGRIDAD	A	CLASIF. DISPONIBILIDAD	1
--------------------------	-----	--------------------	---	------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 52 de 108</b></p>
---	--	--

- i) Código fuente
- ii) Código objeto
- iii) Manuales de instrucciones de la obra.

- Breve descripción en un párrafo de ser posible, acerca de la funcionalidad del software.

**b) INSCRIPCIÓN DE OBRA LITERARIA:**

- **Información requerida:**

Aplica la misma información relacionada en el acápite de inscripción del software, y adicionalmente la siguiente:

- **ÁMBITO LITERARIO:**

- i) Interés general: Literatura infantil, juvenil y adulta; artes; deportes y entretenimiento; superación personal y autoayuda; esotéricos, obras de referencia y consulta; enciclopedias y colecciones generales; turismo y guías de turismo; bienestar y salud, culinaria, nutrición y economía del hogar.

- ii) Didáctico: Libros de textos escolares (preescolar, primaria, secundaria).

- iii) Científicos, Técnicos y Profesionales: Filosofía, psicología, ciencias sociales, ciencias puras, tecnología, ciencias aplicadas, ecología, geografía e historia (textos no escolares).

- iv) Religioso: Libros religiosos de diversas denominaciones

- **Documentación requerida:**

- Un poder otorgado por el autor(es) o titula(es) de los derechos patrimoniales sobre la obra, el cual debe ser presentado personalmente ante Notario Público (la autenticación de la firma no es la diligencia idónea para la validez del otorgamiento).

- Fotocopia de la cedula(s) del autor(es) de la obra.


- Copia auténtica u original del documento con el cual se prueba la existencia y representación legal de la institución titular de los derechos patrimoniales sobre la obra (copia de la cédula de ser personas naturales)

- Original del contrato de cesión de derechos patrimoniales sobre la obra literaria, de los autores a la compañía titular de estos derechos (cuando sea aplicable), con la firma y presentación personal el documento por ambas partes, cedente(s) y cesionario.

- Una copia clara y legible de la obra sin tachaduras y sin enmendaduras que puede estar empastada, en un soporte magnético u óptico; sin enmiendas, mutilaciones ni enterrrenglones, debidamente identificada con los siguientes datos: título de la obra, nombre del autor (es) y año de creación.

- Cuando el ejemplar de la obra se presenta físicamente (en papel) y este consta de cinco o más páginas, debe allegarse en hojas tamaño carta, debidamente empastado en un sistema de argollado plástico de resorte, o mediante encuadernación, siempre que cualquiera de los dos sistemas garanticen la durabilidad y protección de la obra.

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 53 de 108</b></p>
---	--	--

## 2.10. Acta de propiedad intelectual ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

Con objeto de cumplir las estipulaciones planteadas, los abajo firmantes en reunión del día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ acordamos las siguientes condiciones para el desarrollo y posible usufructo de los resultados a obtenerse con el presente proyecto.

Para que el presente documento tenga validez alguna es requisito que se presente el Acta ante Notario Público por parte de autores e inventores. A su vez todos los participantes en el desarrollo de este proyecto deben conocer en detalle las normas propiedad Intelectual de la ETITC, ya que los aspectos que no sean contemplados en el presente documento serán definidos por dichos estatutos.

### 1. UNIDAD ACADÉMICA RESPONSABLE DEL PROYECTO

Facultad de Ingeniería xxx

Facultad de Ingeniería xxxx

Código del programa Académico: \_\_\_\_\_

Nombre del programa Académico \_\_\_\_\_

### 2. TITULO DEL PROYECTO

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Objeto o tema principal a tratar con el desarrollo del proyecto

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

### 3. GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Nombre del Grupo de Investigación: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Participantes en el Grupo de Investigación


Coordinador de la investigación: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Investigador(es) Principal: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

CLASIF. CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. INTEGRIDAD	A	CLASIF. DISPONIBILIDAD	1
--------------------------	-----	--------------------	---	------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 54 de 108</b></p>
---	--	--

Asistente(s) de Investigación: \_\_\_\_\_

Auxiliar(es) de Investigación: \_\_\_\_\_

Director de Trabajo: \_\_\_\_\_

Asesor(es): \_\_\_\_\_

Estudiante(s): \_\_\_\_\_

Grado de Autonomía en el desarrollo del proyecto

Coordinador de la Investigación \_\_\_\_\_, Investigador(es) Principal \_\_\_\_\_, Asistente(s) de Investigación \_\_\_\_\_, Auxiliar(es) de Investigación \_\_\_\_\_, Director de Trabajo \_\_\_\_\_, Asesor(es) \_\_\_\_\_, Estudiante(s) \_\_\_\_\_,

#### 4. DERECHOS MORALES

Los derechos morales que se deriven por el desarrollo de este proyecto le corresponden a las personas físicas autoras quienes serán citados en el siguiente orden:

\_\_\_\_\_

#### 5. DERECHOS PATRIMONIALES

Los derechos patrimoniales, de llegarse a dar la explotación comercial del resultado de la investigación, corresponderían según lo acordado en el siguiente cuadro

PARTICIPANTE	PORCENTAJE
Xxxxx	n%
Yyyyyy	m%
TOTAL	100%

Este porcentaje continuará vigente aún después de la desvinculación de alguna de las partes de la ETITC.

#### 6. CONVENIOS Y FINANCIACIÓN


El desarrollo de este proyecto se realiza dentro de un convenio,

Sí No

En caso afirmativo indicar con quien(es) se tiene este convenio;

\_\_\_\_\_

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 55 de 108</b></p>
---	--	--

Para el desarrollo del proyecto se utilizara para su financiación fondos ajenos a los presupuestados por el Comité de Investigaciones

Sí No

En caso afirmativo indicar la procedencia de dicha financiación y cuantía de sus aportes;

---



---



---

#### 7. DURACIÓN DEL DESARROLLO DEL PROYECTO

La duración de este proyecto es la establecida en el cronograma de actividades del anteproyecto.

#### 8. ANTEPROYECTO

El documento del anteproyecto y las actas de modificaciones si las hubiere, forman parte integral de la presente acta.

Cuando por razones de incumplimiento, legalmente comprobadas, alguno de los participantes deba ser excluido del proyecto, los derechos aquí establecidos concluyen para él excepto los derechos morales causados.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

Firma

Nombre

CC. \_\_\_\_\_

Autor/Inventor

Firma

Nombre

CC. \_\_\_\_\_


Autor/Inventor

XXXXXX

REPRESENTANTE LEGAL

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

CLASIF. CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. INTEGRIDAD	A	CLASIF. DISPONIBILIDAD	1
--------------------------	-----	--------------------	---	------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 56 de 108</b></p>
---	--	--

### 2.11. Certificación de autoría

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con C.C. abajo firmante testifico que el trabajo que sen anexa fue producido enteramente por mí. Cuando fue necesaroo utilizar el trabajo de otros, publicado o no, lo he así reconocido de acuerdo a las prácticas establecidas y reconocidas en los ambientes académicos y editoriales, siguiendo el estilo que ha sido establecido por la Asociación Americana de Sicoología (American Psychological Association-APA) en la última edición de su Manual de Publicaciones. Doy libremente este testimonio, por respeto al trabajo académico de utrs profesionales en el campo y en la esperanza de que mi propio trabajo, aquí presentado, obtenga un similar respeto.

---

Firma del estudiante y Fecha.

### 2.12. Autorización para biblioteca

Yo \_\_\_\_\_ mayor de edad, domiciliado y residente en \_\_\_\_\_ identificado con C.C. C.E. Pasaporte No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

En calidad de persona natural alumno de \_\_\_\_\_, suscribo el presente documento de autorización de reproducción por medió digital del trabajo de grado denominado \_\_\_\_\_

De autoría de \_\_\_\_\_  
%

con fines de conservación, para evitar la perdida y deterioro del mencionado trabajo, que será parte de la biblioteca digital especializada de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (ETITC), establecimiento público de educación superior.


Lo anterior con base a lo dispuesto en la Decisión 351 de 1993 artículo 22 literal C y el Acuerdo 08 de 11 de Diciembre de 2013 (por el cual se expide y adopta el reglamento de propiedad intelectual de la ETITC) artículo 10 parágrafo y articulo 11.

La autorización de uso aquí establecida no implica exclusividad a favor de la ETITC, por tanto me reservo y conservaré el Derecho de otorgar directamente o a un tercero, autorizaciones de uso similares o en los mismo términos aquí acordados.

La autorización de los derechos antes mencionados no implica la cesión de los derechos morales sobre los mismos por cuanto en conformidad con lo establecido en el art.6 bis del convenio de Berna para la protección de obras literarias, artísticas y científicas; artículo 30 de la ley 23 de 1982 y art.11 de la Decisión Andina 351 de 1993, Ley 1581 de 2012 (Ley de Protección de datos personales). Estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables, por tanto los mencionados derechos seguirán en cabeza del suscrito abajo firmante.

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---



 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 57 de 108</b></p>
---	--	--

Nombre completo y Firma.

C.C.

En Bogotá a los \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_

### **3. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y SECRETO EMPRESARIAL**

#### **3.1. Procedimientos de actuación en materia de información confidencial y secreto empresarial**

##### **3.1.1. Alcance**


Las políticas de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL en materia de Información Confidencial y de Secreto Empresarial tienen como objetivo incentivar la producción de la investigación y del desarrollo tecnológico a través de la generación de Información Confidencial que luego, si cumple con los requisitos necesarios, puede transformarse en Secreto Empresarial por parte de cualquiera de las dependencias de la institución, personal administrativo, estudiantes, docentes, u otro tipo de personal vinculado a la misma, para que este sea luego susceptible de ser aprovechado por parte de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL en las distintas maneras en que correspondan y acorde con los objetivos y políticas institucionales relativos a la explotación de la propiedad intelectual.

##### **3.1.2. Responsables**

Serán responsables de reportar a la Vicerrectoría de investigación, extensión y transferencia (VRIET) la existencia de una información que pueda considerarse como confidencial y que luego pueda transformarse en secreto empresarial o que de una vez pueda catalogarse como tal, la Vicerrectoría Administrativa, la Vicerrectoría Académica, el Comité de Propiedad Intelectual o cualquier otra división de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL que pueda llegar a generar este tipo de activos de propiedad industrial.

La VRIET, junto con la ayuda de Asesoría Jurídica, será el ente encargado de llevar un inventario adecuado sobre la información confidencial y los secretos empresariales que se generen y que sean de titularidad de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, para velar así por su adecuada utilización, protección y gestión.

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b> <b>VERSIÓN: 2</b> <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b> <b>PÁGINA: 58 de 108</b></p>
---	--	---

### **3.1.3. Cesión a la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL sobre la información confidencial y/o secreto empresarial**

Siempre que se lleve a cabo una actividad por parte de personal administrativo, estudiantes, docentes, u otro tipo de personal involucrado a la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, incluir dentro del contrato correspondiente la cláusula de propiedad intelectual relacionada en el acápite de “Documentos Tipo”.


Esto en aras de que no existan dudas sobre el hecho que la titularidad sobre la información confidencial y/o secreto empresarial que se genere sea a nombre de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.

### **3.1.4. Medidas de protección, defensa y control de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL en materia de Información Confidencial y de Secreto Empresarial**

#### **3.1.4.1. Medidas para identificar y gestionar adecuadamente la Información Confidencial que puede llegar a constituir Secreto Empresarial**

- Ante todo, se deberá proceder a definir los criterios de clasificación de la información que le permitan determinar su grado de protección, comunicando a los responsables de las diferentes áreas los criterios de clasificación y las medidas de protección que deben ser adoptadas.
- Para la definición de los criterios de clasificación, tendrá en cuenta el contenido estratégico, valor comercial, valor de reposición, repercusiones legales y relevancia para la continuidad operacional o reanudación de la actividad de la información o activo de Propiedad Intelectual de la ETITC.
- Levantar y realizar una primera clasificación de la información confidencial utilizando la Matriz de la Información Confidencial de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.
- Rotular la información clasificada como confidencial con la aplicación de la metodología de clasificación que haya sido previamente definida (sello de “CONFIDENCIAL”, sistema cromático, código alfanumérico, etc.).
- Documentar en soporte material (archivos lógicos y físicos) la información confidencial y estratégica de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.
- Creación de una gestión documental que contenga toda la información confidencial y sea de acceso restringido estableciendo una asignación de privilegios que faciliten el registro y control de las personas que traten con información estratégica y crítica. Elaboración de un sistema de emisión de autorizaciones y claves de acceso.
- Controlar la transmisión de la información confidencial que se maneje o genere, adoptando las medidas adecuadas para lograr una transferencia segura de la misma (mecanismos de autenticación, encriptado, evitando el envío por fax o correo electrónico...).

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 59 de 108</b></p>
---	--	--

- Incluir en la parte inferior de la información confidencial una reserva de derechos, junto con el Derecho de Autor a favor de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.

- Requerir a administrativos, estudiantes, docentes, u otro tipo de personal vinculado a la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL la firma de acuerdos de confidencialidad.

### **3.1.4.2. Medidas para proteger, utilizar y gestionar adecuadamente el Secreto Empresarial**

- Tener claro que un secreto empresarial la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL es cualquier información de índole confidencial que sea de propiedad de la ETITC, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, cumpliendo además con los siguientes requisitos:

a) secreta, es decir, que no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva;


b) tenga una importancia económica para la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL por ser secreta; y

c) haya sido objeto de medidas razonables tomadas por la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL para mantenerla secreta.

- Clasificar los secretos empresariales se clasifican de la siguiente manera:

- **Secreto Comercial:** toda información confidencial que tiene un importante valor en el desempeño comercial de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, por ejemplo, estrategias comerciales, planes de actividades, información financiera y expedientes relativos al personal, entre otros.
- **Secreto Industrial:** toda información confidencial que protege particularmente procesos de producción de carácter secreto de titularidad de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, por ejemplo, resultados investigativos, estudios técnicos y procedimientos, métodos y estrategias industriales, entre otros.
- La VRIET llevará a cabo un inventario de los secretos empresariales desarrollados dentro de la ETITC. Para ello, designará un responsable de perfil investigador quien, junto con el Vicerrector de Investigación y Transferencia, serán los dos únicos funcionarios de la Institución quien tendrá conocimiento del mismo.
- El desarrollador del secreto empresarial tendrá la obligación de reportar a la VRIET la obtención del mismo para su debido inventario. De igual manera, se verá obligado a firmar el respectivo acuerdo de confidencialidad una vez entregue el secreto empresarial para su inscripción en el inventario ante la VRIET.
- Realizar diferentes actividades que promuevan la concientización de la importancia de la adecuada protección, utilización y gestión del secreto empresarial al interior de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 60 de 108</b></p>
---	--	--


- Etiquetar aquello objeto de secreto empresarial como “secreto comercial” o “secreto industrial”, según sea el caso.
- Restringir el acceso a ciertos materiales o áreas de la ETITC.
- Guardar material confidencial en bóveda, constituyendo permisos para acceder al mismo.
- Limitar la divulgación de un secreto empresarial dentro de la ETITC solamente para aquel personal que necesite del secreto empresarial para desarrollar su trabajo y/o labor investigativa o administrativa adecuadamente;
- Implementar sistemas de monitoreo electrónico o similares, a través de cámaras de video o de computadores;
- Advertir al personal vinculado con la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL de la existencia de los secretos empresariales y condicionar la contratación laboral con la firma de acuerdos de confidencialidad, cuando sea el caso;
- Requerir a administrativos, estudiantes, docentes, u otro tipo de personal vinculado a la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL la firma de acuerdos de confidencialidad;
- Restringir el acceso a computadores, fotocopiadoras, faxes y botes de basura.
- Realizar chequeos de seguridad de empleados, visitantes y otras personas con acceso al secreto empresarial.

### **3.1.5. Titularidad de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL sobre la Información Confidencial y/o Secreto Empresarial**

Con el fin de fortalecer el patrimonio de LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL con relación a la información confidencial y/o secreto empresarial, y para asegurar acuerdos seguros con terceros previniendo conflictos en relación con derechos de propiedad intelectual (DPI), se seguirán los siguientes lineamientos:

- LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, identificará, clasificará y establecerá en la información confidencial y/o secreto empresarial creados por el personal administrativo, estudiantes, docentes, u otro tipo de personal vinculado a la misma, en desarrollo de sus actividades, definiendo de manera clara la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que se generen de los mismos.
- LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, reconocerá los derechos morales derivados de la información confidencial y/o secreto empresarial realizados por el personal administrativo, estudiantes, docentes, u otro tipo de personal vinculado a la misma.
- LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en virtud del contrato laboral, tendrá la facultad de exigir la cesión de derechos patrimoniales a la que hubiere lugar, derivados de las obras realizadas durante la ejecución de su contrato y en donde se genere información confidencial y/o secreto empresarial, por el personal administrativo, docentes, u otro tipo de personal vinculado a la institución. No obstante, como lo ordena la ley, reconocerá los derechos morales de aquellos que generaron la información confidencial y/o secreto empresarial.

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 61 de 108</b></p>
---	--	--

- LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, será la titular de los derechos patrimoniales de la información confidencial y/o secretos empresariales que surgieron mediante obras encargadas a terceros a través de contrato de obra por encargo conforme a la ley. Así mismo, en virtud de la ley, reconocerá los derechos morales de aquellos que generaron la información confidencial y/o secreto empresarial.
- LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, procederá a obtener la titularidad de los derechos patrimoniales de todos los desarrollos realizados o contratados por la institución, durante su relación con terceros.

### **3.1.6. Posibles escenarios de Negociación para la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL en materia de Secreto Empresarial.**

La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, es un ente educativo y emprendedor en donde se maneja información confidencial que puede llegar a constituir secreto empresarial, promoviendo así la generación de investigación y desarrollo tecnológico por parte de estudiantes, profesores, investigadores, personal administrativo y demás personas vinculadas con la institución, a cambio de distintas modalidades de incentivos.

El aprovechamiento directo o indirecto de los resultados de investigación o la necesidad de adquirir tecnología para complementar el desarrollo tecnológico e innovación de titularidad de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL genera la necesidad de diseñar los posibles escenarios de negociación de los secretos empresariales.


#### **3.1.6.1. Situaciones de adquisición de Secreto Empresarial por La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**

- Determinar quién es el titular de los derechos que recaen sobre el secreto empresarial, con el fin de obtener la autorización, cesión o licencia de uso a la que haya lugar.
- Conocer a través de expertos el valor del secreto empresarial a adquirir.
- Obtener la licencia, cesión o autorización por parte del titular de los derechos relacionados con los secretos empresariales, la cual deberá otorgarse de manera previa, expresa y por escrito.
- Obtener secretos empresariales a través de una obra por encargo.

#### **3.1.6.2. Situaciones de venta de Secreto Empresarial por La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**

- Conocer a través de expertos el valor del secreto empresarial a ceder o licenciar.
- Constituir la licencia, cesión o autorización por parte del titular de los derechos relacionados con los secretos empresariales, la cual deberá otorgarse de manera previa, expresa y por escrito.

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 62 de 108</b></p>
---	--	--

#### **4. PROTOCOLOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y SECRETO EMPRESARIAL**

##### **4.1. Modelo de contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor (general)**

(Aplicable a los casos en los que hay de por medio un único autor, o cuando hay dos o más autores cuyos aportes no pueden separarse, es decir cuando se trate de una obra en Colaboración).

Entre los suscritos a saber, La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, debidamente representada por \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, quien en adelante se denominará LA CESIONARIA, de una parte y, de la otra \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_; quienes en adelante se denominarán LOS AUTORES- CEDENTES, han convenido en celebrar el siguiente contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor, sujeto al siguiente:

##### **CLAUSULADO**


**PRIMERA.- OBJETO:** LOS AUTORES- CEDENTES, transfieren de manera total, irrevocable y sin limitación alguna a favor de la CESIONARIA los derechos patrimoniales de autor que les corresponden sobre la OBRA \_\_\_\_\_, consistente en \_\_\_\_\_, creado(a) en \_\_\_\_\_, por todo el tiempo de vigencia legal de los derechos patrimoniales de autor.

Corresponden en consecuencia a la CESIONARIA todos los derechos patrimoniales derivados de la legislación de derechos de autor y de la creación de LA OBRA, tanto respecto de ella como de todo material auxiliar, manuales, documentación, desarrollados con y/o para ella, entre ellos la documentación técnica de análisis y diseño, documentación de planificación y pruebas, documentación de usuario.

**SEGUNDA.- CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS:** por virtud de este contrato, LOS AUTORES- CEDENTES, garantizan la autoría y titularidad auténtica de la obra cuyos derechos se transfieren en virtud de este contrato, y responderán por el ejercicio pacífico de los derechos que cede o transfiere a favor la CESIONARIA, declarando y garantizando que sobre tales derechos no han contraído previamente ni contraerán en el futuro, compromisos o gravámenes de especie alguna que atenten contra el pleno y pacífico ejercicio de los derechos de titularidad exclusiva de la CESIONARIA o los que a tercero alguno correspondan.

Esta declaración aplica y se extiende a todos los derechos patrimoniales correspondientes a LA OBRA, es decir derecho de reproducción, derecho de comunicación pública, derecho de

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 63 de 108</b></p>
---	--	--

transformación, derecho de distribución pública y derecho de importación. En virtud y en consistencia con esta expresa declaración, LOS AUTORES - CEDENTES, declaran i) que están plenamente facultados para ceder todos los derechos patrimoniales correspondientes a LA OBRA, ii) que LA OBRA no viola ningún derecho de terceros, no contiene apartes o extractos de otras obras protegidas que atenten contra los derechos de autor de persona alguna, iii) que asumirán la atención y toda la responsabilidad por los eventuales reclamos que se llegasen a presentar en virtud o por causa de LA OBRA, saliendo al saneamiento de la CESIONARIA en cualquier caso de reclamación judicial o extrajudicial de un tercero con igual o mejor derecho que el suyo. iv) Que LOS AUTORES- CEDENTES, han verificado que toda la cadena de cesiones previas y necesarias para la total y legítima transferencia de los derechos que aquí transfiere han sido cabalmente realizados. (De ser el caso).

**TERCERA.- ACUERDO DE NO REVELACIÓN.-** Ninguna de las partes podrá, sin obtener primero el consentimiento por escrito de la otra parte, revelar los términos y condiciones de este contrato, excepto cuando sea requerido para implementar y hacer cumplir los términos del contrato por procedimientos legales.

**CUARTA: TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO.-** las Partes Contratantes, cuyo nombre, domicilio y lugar exacto en que recibirán notificaciones se mencionan en este documento, se comprometen expresa y especialmente a que cualquier controversia o divergencia que ocurra entre ellas por causa de la aplicación, ejecución, terminación o rescisión de este contrato, así como de la compensación de daños y perjuicios resultantes se resolverá mediante la decisión de un tribunal de arbitramento integrado por un (1) miembro designado por las partes, que funcionará en la ciudad de Bogotá, y que decidirá en Derecho. En lo previsto en esta cláusula se aplicarán las disposiciones pertinentes sobre el Proceso Arbitral.

**QUINTA: FORMALIDADES.-** como quiera que por virtud del presente contrato se transfiere el derecho de autor, este documento deberá ser reconocido por las partes ante notario público, y para tener validez ante terceros, deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Derecho de Autor, conforme prescribe el artículo 183 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 6 de la Ley 44 de 1993. De provenir del extranjero el documento deberá cumplir con la formalidad de Apostilla.

En constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de \_\_\_\_\_ los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

**LOS AUTORES- CEDENTES:**

\_\_\_\_\_  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX


C.C. \_\_\_\_\_

**LA CESIONARIA:**

\_\_\_\_\_  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

C.C. \_\_\_\_\_

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 64 de 108</b></p>
---	--	--

**REPRESENTANTE LEGAL**

Nit No. \_\_\_\_\_

**4.2. Modelo de contrato de obra por encargo a suscribirse entre la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL y un tercero**

Entre los suscritos a saber La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, debidamente representada por \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y, de la otra \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han convenido en celebrar el presente contrato de obra por encargo, sujeto al siguiente:

**CLAUSULADO**

**PRIMERA.- OBJETO**

En virtud del presente contrato, EL CONTRATANTE, encarga a EL CONTRATISTA la realización de la obra denominada \_\_\_\_\_ cuyas especificaciones técnicas se detallan en el Anexo I al presente contrato, y hacen parte del mismo.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

EL CONTRATANTE se compromete a:


- Proporcionar a EL CONTRATISTA toda la información básica para la ejecución del trabajo, que será disponible, fiable, correcta, actualizada y completa.
- Pagar cumplidamente el valor del contrato como contraprestación a la elaboración de la obra encargada \_\_\_\_\_.
- Entregar en tiempo la información necesaria para la realización de la obra.

EL CONTRATISTA se compromete a:

- Realizar su mejor esfuerzo en la creación de la obra contratada de modo diligente y competente, dentro de los plazos acordados.
- Corregir la obra cuando esta incumpla el encargo, siempre y cuando EL CONTRATANTE, solicite a EL CONTRATISTA por escrito dicha corrección, en un plazo de diez días (10) hábiles (o calendario) a partir de la entrega de la obra, estableciéndose un plazo máximo de ajustes, arreglos o correcciones de otros diez días hábiles (o calendario), dependiendo de la gravedad o complejidad de la enmienda o corrección. Si transcurridos siete días hábiles (o calendario) desde la posterior entrega corregida, sin que hubiera habido comunicación de EL CONTRATANTE, se entenderá dicho silencio como aceptación de la obra con los, arreglos o correcciones.

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---



 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 65 de 108</b></p>
---	--	--

• En el caso de subcontratación puntual de algún producto o servicio por parte de EL CONTRATISTA a un tercero, EL CONTRATISTA garantizará y será responsable del resultado final del trabajo de dichos terceros y de la observancia de los derechos de autor involucrados.

**TERCERA.- CESIÓN DE LA(S) OBRA(S) OBJETO DEL CONTRATO:**

EL CONTRATISTA cede en exclusiva EL CONTRATANTE, la obra denominada \_\_\_\_\_ que mediante este contrato se le encargaron y por ello, EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros ninguno de los derechos ni obligaciones establecidas en el presente contrato, salvo autorización expresa y por escrito de EL CONTRATANTE.

La cesión de estos derechos se extiende a nivel mundial y durará hasta que la citada obra pase al dominio público.

En caso de que EL CONTRATISTA aporte materiales que, siendo objeto de protección en propiedad intelectual, hayan sido utilizados para la realización de la obra encargada, EL CONTRATANTE, quedará exento de toda responsabilidad en que pudiera incurrir por cualquier violación de tales derechos con respecto a terceros (entendiendo por terceros cualquier persona natural o jurídica diferente a los contratantes).

Si a pesar de lo anterior EL CONTRATANTE, se viera inmerso en algún tipo de reclamación por la violación de derechos causada por EL CONTRATISTA, EL CONTRATISTA deberá soportar los gastos que pudiera ocasionarle al CONTRATANTE en su defensa. EL CONTRATANTE, se reserva además el derecho a reclamar al CONTRATISTA la indemnización por daños y perjuicios sufridos, que deberán cuantificarse con relación a la importancia del daño económico soportado.

**CUARTA.- DURACIÓN Y ENTREGA DE LA(S) OBRA(S):**

La entrega de la(s) obra(s) creadas en desarrollo del presente contrato, se llevará a cabo dentro de un plazo de ( ) \_\_\_\_ días contados a partir de la firma del mismo. Este plazo es prorrogable de mutuo acuerdo entre las partes.


Una vez finalizado el desarrollo del objeto del contrato y aceptada por EL CONTRATANTE toda la obra creadas, EL CONTRATISTA deberá hacer entrega formal de las mismas, junto con cualquier otra documentación que se haya generado con motivo de este contrato, de tal forma que sólo existirá una copia de la totalidad del material relativo al objeto del contrato en poder exclusivo de EL CONTRATANTE.

La entrega de la obra se efectuará en las instalaciones de EL CONTRATANTE, y los gastos de transporte correrán por cuenta del CONTRATISTA.

**QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:**

Como remuneración económica por concepto de la ejecución de la obra contratada, presente y contraprestación por la cesión de los derechos patrimoniales de autor la obra EL CONTRATISTA, percibirá la suma de (\$ \_\_\_\_\_) asumida en su totalidad por EL CONTRATANTE.

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b></p> <p><b>VERSIÓN: 2</b></p> <p><b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b></p> <p><b>PÁGINA: 66 de 108</b></p>
---	--	--

**SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Como consecuencia de la cesión de los derechos patrimoniales de EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE, la titularidad de dichos derechos patrimoniales de la obra contratada le corresponde en exclusividad al CONTRATANTE.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD:**

Las partes se comprometen, con carácter mutuo y recíproco, a tratar como “confidencial” toda la información técnica, comercial o de cualquier otra naturaleza comprendida y/o que se derive directa o indirectamente de las indicaciones que la contraparte le haya facilitado para el desarrollo del objeto del presente contrato (en adelante “la información confidencial”). En consecuencia ninguna parte podrá revelar total o parcialmente, de palabra, por escrito o de cualquier otra forma, a ninguna persona física o jurídica, ya sea de carácter público o privado, la Información Confidencial, sin el consentimiento expreso y por escrito de la contraparte.

La misma confidencialidad que se imponen a las partes o a terceros que intervengan en la ejecución, deberá ser impuesta por cada una de las partes a sus trabajadores (por cuenta propia o ajena, con relación laboral o mercantil) que de modo directo o indirecto estén relacionados con el objeto del contrato. Será obligación de las mismas partes hacer firmar a sus trabajadores un documento vinculante por el que adquieren tal obligación.

Este compromiso de confidencialidad, tanto entre las partes como de éstas con sus trabajadores y contratistas, permanecerá durante la vigencia del presente contrato así como un año después de la finalización del mismo.


**OCTAVA.- JURISDICCIÓN:**

Cualquier disputa o diferencia que surja con ocasión del objeto y obligaciones de este contrato serán arregladas en lo posible mediante la negociación y la conciliación entre las partes, para lo cual se contará con un período de treinta (30) días calendario. Sin embargo, en cualquier momento las partes podrán llevar cualquier disputa o controversia o reclamo relacionado con este contrato, incluyendo la existencia, validez o terminación de éste, ante un Tribunal de Arbitramento. La cede de dicho Tribunal de Arbitramento será la ciudad de Bogotá y estará conformado por un (1) arbitro que será un abogado especializado en propiedad industrial o con experiencia laboral no menor a cinco años en dicho campo, que fallará en derecho dando aplicación a la ley 4colombiana. Dicho árbitro será nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio.

Los costos de procedimiento de arbitraje serán aquellos estipulados por las partes. Sin embargo, cada parte en la disputa correrá con sus propios gastos, incluyendo costos de abogados, traducciones, peritajes y costos de traslado del perito.

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en dos copias de igual valor y tenor.

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 67 de 108</b></p>
---	--	--

EL CONTRATANTE

\_\_\_\_\_

CC. \_\_\_\_\_

NIT: \_\_\_\_\_

EL CONTRATISTA

\_\_\_\_\_

CC. \_\_\_\_\_

**4.3. Cláusula de confidencialidad que se recomienda sea incluida dentro de los contratos de trabajo suscritos con terceros**

El trabajador/profesor (a) tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato, y por el término de 5 años contados a partir de la terminación del vínculo con la institución, absteniéndose de divulgar, difundir, o usar por ningún medio, sin consentimiento del empleador la información verbal y /o escrita o en medios magnéticos a la que tenga acceso, se desarrolle o resulte de los trabajos que sean encomendados y que pueda constituir materia de secreto industrial o comercial (know-how), marcas, dominios, derechos de autor, planes de negocios y en general la información confidencial de institución.


Así mismo, el trabajador/profesor (a) se compromete a no adquirir o aprovechar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial, los planes de negocios, informaciones e innovaciones tecnológicas conocidas en razón de su intervención en las actividades propias de la institución, respondiendo por todos los daños y perjuicios que para la misma se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.

**CLÁUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE RECOMIENDA SEA INCLUIDA DENTRO DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO SUSCRITOS CON TERCEROS.**

**CLÁUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.-** La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL se reserva la titularidad de cualquier activo de propiedad intelectual que desarrolle el PROFESOR en virtud del presente contrato. Por lo tanto, la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL podrá explotar con toda libertad los derechos patrimoniales que surjan con relación a los activos de propiedad intelectual en cuestión, sin que esto afecte los derechos morales que puedan recaer sobre los mismos.

**MODELO DE CONTRATO DE DESARROLLO DE SITIO WEB A SUSCRIBIRSE ENTRE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y UN TERCERO** (Aplicable en el evento en que la ETITC optara por contratar el desarrollo de su página Web con un tercero).

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b></p> <p><b>VERSIÓN: 2</b></p> <p><b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b></p> <p><b>PÁGINA: 68 de 108</b></p>
---	--	--

Entre los suscritos a La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, debidamente representada por \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y, de la otra \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de quien en adelante se denominará EL DESARROLLADOR, han convenido en celebrar el presente contrato de desarrollo de un sitio de Internet, sujeto al siguiente:

#### CLAUSULADO

##### PRIMERA.- OBJETO

En virtud del presente contrato, EL CONTRATANTE, encarga al DESARROLLADOR la elaboración de un nuevo sitio Web, mismo que quedará ubicado en la dirección

Electrónica “www.\_\_\_\_\_”, el cual consistirá en un sitio de \_\_\_\_\_

Páginas programadas en HTML, de las cuales la primera será \_\_\_\_\_ la \_\_\_\_\_ contendrá texto \_\_\_\_\_ texto e imagen y \_\_\_\_\_ la dirección y forma de contactar al cliente.

(Es recomendable incluir un anexo que describa el sitio, en el que se defina la identidad gráfica del mismo.

Esta descripción puede aprobarse previamente a la firma del contrato o en el contrato fijarse una fecha para la entrega de propuestas y la aprobación de la final.


También podría incluirse en el Anexo la descripción técnica del sitio donde se puede especificar el lenguaje en el que esté programada, las necesidades de espacio en servidor, el peso máximo de los archivos, si incluirá bases de datos, herramientas de medición de tráfico, gestores de contenido, hojas de contacto, catálogos de producto, formularios, animaciones y en general cualquier herramienta que se incluya en el sitio.

Es también de utilidad para la comprensión previa del sitio, sobre todo para visualizarlo previamente a que exista, es un mapa de navegación en donde se define la estructura general del sitio. Con esto se facilita la jerarquización de la información y se planea la navegación que tendrá el sitio.

Adicionalmente, se puede prever una etapa de pruebas con simulaciones o maquetas, de alguna parte del sitio para prever defectos en el diseño global del sitio antes de que se concluya. Con esto se logra corregir errores antes de que sea muy complicado subsanar.

Finalmente, se puede especificar también que el sitio sea compatible con la mayoría de navegadores en el mercado, de preferencia que se diseñe pensando en los estándares que garanticen que el sitio se verá cómo se diseñó en cualquier navegador y en cualquiera de sus versiones. No hay pretexto para imponerle al usuario final la carga de usar un navegador específico para ver un sitio.)

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELLECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 69 de 108</b></p>
---	---	--

## SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL CONTRATANTE se compromete a:

- Proporcionar a tiempo al DESARROLLADOR toda la información básica para la ejecución del trabajo, que será disponible, fiable, correcta, actualizada y completa.
- Pagar cumplidamente el valor del contrato como contraprestación al desarrollo del sitio Web encargado\_\_\_\_\_.

EL DESARROLLADOR se compromete a:


- Realizar su mejor esfuerzo en el desarrollo del sitio Web contratado de modo diligente y competente, dentro de los plazos acordados.
- Corregir e incluir aquellos cambios señalados por EL CONTRATANTE, luego de cada una de las revisiones programadas, siempre y cuando EL CONTRATANTE, solicite al DESARROLLADOR por escrito dichas correcciones, e inclusiones

Si transcurridos siete (7) días hábiles contados desde la fecha de en qué tuvo lugar la respectiva revisión programada, sin que hubiera habido comunicación de EL CONTRATANTE, se entenderá dicho silencio como aceptación del sitio Web con los arreglos, correcciones y/o inclusiones efectuadas.

- En el caso de subcontratación puntual de algún producto o servicio por parte de EL DESARROLLADOR a un tercero, EL DESARROLLADOR garantizará y será responsable del resultado final del trabajo de dichos terceros, de la observancia de los derechos de propiedad intelectual involucrados, de la confidencialidad guardada por dichos terceros en relación con la información suministrada por EL CONTRATANTE, y será de igual manera responsable por la legitimación de las cesiones de derechos a las que hubiere lugar a efectuarse entre el subcontratista y EL CONTRATANTE.
- Ceder de forma exclusiva los derechos patrimoniales sobre el diseño del sitio Web desarrollado a favor de EL CONTRATANTE.
- Guardar absoluta confidencialidad de toda la información empleada para el idóneo desarrollo del sitio Web
- Responder en el evento en que el sitio Web desarrollado contenga enlaces incluidos por él, que desacrediten a terceros.
- Garantizar el idóneo funcionamiento de los vínculos del sitio Web al momento de la entrega final.
- Incluir en el sitio Web una advertencia relativa al © Copyright e indicaciones de que la misma está protegida por el derecho de autor.

TERCERA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DERIVADOS DEL DISEÑO DEL SITIO WEB OBJETO DEL CONTRATO

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b> <b>VERSIÓN: 2</b> <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b> <b>PÁGINA: 70 de 108</b></p>
---	--	---

EL DESARROLLADOR cede en exclusiva EL CONTRATANTE, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor derivados del desarrollo del sitio Web alojado en el dominio \_\_\_\_\_ que mediante este contrato se le encargó y por ello, EL DESARROLLADOR no podrá ceder a terceros ninguno de los derechos ni obligaciones establecidas en el presente contrato, salvo autorización expresa y por escrito de EL CONTRATANTE.

La cesión de estos derechos se extiende a nivel mundial y durará hasta que la citada obra pase al dominio público.

En caso de que EL DESARROLLADOR aporte materiales que, siendo objeto de protección en propiedad intelectual, hayan sido utilizados para el desarrollo del sitio Web encargado, EL CONTRATANTE, quedará exento de toda responsabilidad en que pudiera incurrir por cualquier violación de tales derechos con respecto a terceros (entendiendo por terceros cualquier persona natural o jurídica diferente AL CONTRATANTE).

Si a pesar de lo anterior EL CONTRATANTE, se viera inmerso en algún tipo de reclamación por la violación de derechos causada por EL DESARROLLADOR, EL DESARROLLADOR deberá soportar los gastos que pudiera ocasionarle al CONTRATANTE en su defensa.

EL CONTRATANTE, se reserva además el derecho a reclamar al DESARROLLADOR la indemnización por daños y perjuicios sufridos, que deberán cuantificarse con relación a la importancia del daño económico soportado.

#### CUARTA.- DURACIÓN Y ENTREGA DE LA(S) OBRA(S)

La entrega del sitio Web desarrollado en virtud del presente contrato, se llevará a cabo dentro de un plazo de ( ) \_\_\_\_ días/meses contados a partir de la firma del mismo. Este plazo es prorrogable de mutuo acuerdo entre las partes.

Una vez finalizado el desarrollo del objeto del contrato y aceptado por EL CONTRATANTE el producto final, EL DESARROLLADOR deberá hacer entrega formal del sitio Web desarrollado, junto con cualquier otra documentación que se haya generado con motivo de este contrato, de tal forma que sólo existirá una copia de la totalidad del material relativo al objeto del contrato en poder exclusivo de EL CONTRATANTE.


La entrega, exposición y prueba del sitio Web desarrollado se efectuará en las instalaciones de EL CONTRATANTE, y los gastos de transporte correrán por cuenta del EL DESARROLLADOR.

#### QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

Como remuneración económica por concepto del desarrollo del sitio Web contratado, y contraprestación por la cesión de los derechos patrimoniales de autor derivados del diseño de dicho sitio Web, EL DESARROLLADOR, percibirá la suma de (\$ \_\_\_\_\_) asumida en su totalidad por EL CONTRATANTE.

Los pagos por concepto del anterior valor se realizarán de la siguiente manera:

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 71 de 108</b></p>
---	--	--

(INDICAR EL NÚMERO DE PAGOS, EL MONTO DE LOS MISMOS, LAS FECHAS DE ENTREGA, DE QUERERSE ASÍ, Y EL LUGAR DE LOS PAGOS)

El retraso o incumplimiento del pago generará a cargo del CONTRATANTE un interés del \_\_\_\_\_% (\_\_\_\_\_ por ciento) mensual hasta la total liquidación del adeudo correspondiente.

#### SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

El Desarrollador reconoce expresamente que pertenece a EL CONTRATANTE la plena y exclusiva titularidad y propiedad de todos y cada uno de los elementos de la páginas de Internet del portal objeto del presente contrato, por este acto el Desarrollador cede y transfiere, en forma irrevocable y sin limitación alguna al Cliente, todos los derechos patrimoniales de autor derivados del diseño del sitio Web contratado y acciones que le corresponden, y que le sean reconocidos en el futuro en cualquier país,

El precio pactado en el presente contrato cubre a satisfacción del Desarrollador la totalidad de los trabajos por la creación del sitio Web. Así mismo será responsabilidad de EL CONTRATANTE obtener todo tipo de licencias permisos o cesiones de derechos relativos al material que entrega y se incluye en los sitios, así como del software requerido para el correcto funcionamiento de dicho sitio.

Sin perjuicio de lo anterior, El Desarrollador tendrá derecho a que incluya, en la parte inferior del sitio Web objeto del presente contrato, una leyenda que indique lo siguiente: "Sitio Web por (nombre del desarrollador)".

#### SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL SITIO WEB DESARROLLADO.


La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, contará de manera exclusiva con la posibilidad de introducir las modificaciones, correcciones, inclusiones que estime oportunas al sitio Web cuyo desarrollo constituye el objeto del presente contrato, bien sea directamente, o través de un tercero que podrá coincidir con EL DESARROLLADOR o no.

#### OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen, con carácter mutuo y recíproco, a tratar como "confidencial" toda la información técnica, comercial o de cualquier otra naturaleza comprendida y/o que se derive directa o indirectamente de las indicaciones que la contraparte le haya facilitado para el desarrollo del objeto del presente contrato (en adelante "la información confidencial"). En consecuencia ninguna parte podrá revelar total o parcialmente, de palabra, por escrito o de cualquier otra forma, a ninguna persona física o jurídica, ya sea de carácter público o privado, la Información Confidencial, sin el consentimiento expreso y por escrito de la contraparte.

La misma confidencialidad que se imponen a las partes o a terceros que intervengan en la ejecución, deberá ser impuesta por cada una de las partes a sus trabajadores (por cuenta propia o ajena, con relación laboral o mercantil) que de modo directo o indirecto estén relacionados con el objeto del contrato. Será obligación de las mismas partes hacer firmar a sus trabajadores un documento vinculante por el que adquieren tal obligación.

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 72 de 108</b></p>
---	--	--

Este compromiso de confidencialidad, tanto entre las partes como de éstas con sus trabajadores y contratistas, permanecerá durante la vigencia del presente contrato así como un año después de la finalización del mismo.

**NOVENA.-A UTONOMÍA ADMINISTRATIVA.**

Para la ejecución de este contrato, EL DESARROLLADOR actúa por su propia cuenta, con absoluta autonomía, sin estar sometido a subordinación laboral por parte de EL CONTRATANTE y su compensación corresponde al valor que se compromete EL CONTRATANTE a pagar en virtud del presente contrato.

El personal, los empleados y trabajadores de EL DESARROLLADOR, de terceros subcontratistas a través de los cuales éste preste los servicios objeto del contrato no serán empleados ni trabajadores de EL CONTRATANTE, asumiendo EL DESARROLLADOR toda la responsabilidad por los actos, dirección y control de tal personal y empleados.

Se entiende que el personal vinculado con la ejecución del objeto contractual no adquiere por ese contrato vínculo laboral o administrativo con EL CONTRATANTE y por consiguiente los salarios y prestaciones sociales estarán a cargo de EL DESARROLLADOR de los terceros subcontratistas correspondientes, así como su vinculación y desvinculación.

EL DESARROLLADOR se compromete expresamente a asumir la totalidad de las obligaciones laborales, corrientes o especiales establecidas por la ley, en el desarrollo del presente contrato.

**DÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONTRATO.-**

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, todos los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato se regularán por el Código Civil Colombiano.


**DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA:**

Cualquier disputa o diferencia que surja con ocasión del objeto y obligaciones de este contrato serán arregladas en lo posible mediante la negociación y la conciliación entre las partes, para lo cual se contará con un período de treinta (30) días calendario. Sin embargo, en cualquier momento las partes podrán llevar cualquier disputa o controversia o reclamo relacionado con este contrato, incluyendo la existencia, validez o terminación de éste, ante un Tribunal de Arbitramento. La sede de dicho Tribunal de Arbitramento será la ciudad de Bogotá y estará conformado por un (1) arbitro que será un abogado especializado en propiedad industrial o con experiencia laboral no menor a cinco años en dicho campo, que fallará en derecho dando aplicación a la ley 5colombiana. Dicho árbitro será nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio.

Los costos de procedimiento de arbitraje serán aquellos estipulados por las partes. Sin embargo, cada parte en la disputa correrá con sus propios gastos, incluyendo costos de abogados, traducciones, peritajes y costos de traslado del perito.

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---



 <p data-bbox="237 296 513 344">Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</p>	<p data-bbox="545 191 1013 289"><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p data-bbox="1040 132 1312 159"><b>CODIGO: INV-MA-01</b></p> <p data-bbox="1040 186 1198 214"><b>VERSIÓN: 2</b></p> <p data-bbox="1040 241 1429 268"><b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b></p> <p data-bbox="1040 296 1325 323"><b>PÁGINA: 73 de 108</b></p>
--	---	--

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en dos copias de igual valor y tenor.

EL CONTRATANTE:

\_\_\_\_\_

CC. \_\_\_\_\_

NIT: \_\_\_\_\_

EL DESARROLLADOR:

\_\_\_\_\_

CC. \_\_\_\_\_

NIT: \_\_\_\_\_

#### 4.4. Cláusulas adicionales a incluir dentro del modelo de contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor cuando el objeto es un software

(Indicar número de cláusula): ENTREGA DEL SOFTWARE: LOS AUTORES- CEDENTES, se obligan a entregar los desarrollos de software relacionados con la ejecución del presente contrato, desarrollando en su integridad los procedimientos de instalación y configuración de la herramienta.

La entrega del software implica la elaboración de procedimientos de instalación y de las especificaciones técnicas, además de los documentos respectivos sobre su contenido, los procedimientos de instalación y los programas para la auto instalación.


La entrega del software incluye la copia por parte de LOS AUTORES- CEDENTES en medios magnéticos con los programas objeto y programas fuentes y la elaboración y entrega de los procedimientos a seguir para la puesta en producción.

La entrega del software deberá ir acompañada de toda la documentación necesaria y requerida, redactada al máximo nivel de detalle y deberá permitirle al LA CESIONARIA, , el uso pleno y provechoso del software contratado, en conexión con el ambiente de hardware y software de la ETITC, manifestándose expresamente por LOS AUTORES- CEDENTES que no conservan ningún elemento integrante o anexo a dicho soporte lógico y que en el futuro se abstendrán de usar, copiar, reproducir, traducir, transformar o de cualquier forma explotar cualquier elemento o parte del soporte lógico objeto de cesión.

La documentación deberá incluir de ser aplicables al caso:

- Variables de configuración
- Lista de programas modificados o creados
- Lista de pantallas modificadas o creadas
- Lista de entidades modificadas o creadas

CLASIF. CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. INTEGRIDAD	A	CLASIF. DISPONIBILIDAD	1
--------------------------	-----	--------------------	---	------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 74 de 108</b></p>
---	--	--

- Entidades que se entregan como objeto con contenido
- Definición de seguridad
- Instructivo de instalación
- Prerrequisitos de instalación
- Eliminación de archivos lógicos y archivos físicos
- Copias temporales para cambios de archivos físicos
- Compilación de archivos lógicos y físicos, programas y pantallas
- Manuales de usuario y de proceso actualizados
- Manual Técnico del Sistema actualizado

Como elementos de software deberán entregarse:

- El Código Fuente desarrollado para EL LA CESIONARIA, en medio magnético.
- Los objetos ejecutables correspondientes al software desarrollado para EL LA CESIONARIA, en medio magnético.
- Los programas de auto instalación siempre y cuando sean necesarios.

(Indicar número de cláusula): - FORMALIDADES: Como quiera que por virtud del presente contrato se transfieren derechos patrimoniales de autor, este documento deberá ser reconocido Ante Notario Público, y para tener validez ante terceros, deberá inscribirse en la oficina de registro de derecho de autor, como lo ordena el artículo 183 de La Ley 23 De 1982.


Complementario a lo anterior, deberá efectuarse el registro del soporte lógico pertinente, junto con la documentación complementaria al mismo, en los términos señalados por la Decisión 351 de 1993.

#### **4.5. Modelo de contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor a suscribirse entre la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL y un tercero**

(OBRA COLECTIVA- Aplicable a aquellos casos en los cuales la obra sea producida por un grupo de autores, por iniciativa y bajo la orientación de una persona natural o jurídica que la coordine, divulgue y publique bajo su nombre).

Entre los suscritos a La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, debidamente representada por \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, quien en adelante se denominará LA CESIONARIA, de una parte y, de la otra \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_,

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 75 de 108</b></p>
---	--	--

mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_; quienes en adelante se denominarán LOS AUTORES- CEDENTES, han convenido en celebrar el siguiente contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor, sujeto al siguiente:

**CLAUSULADO**

PRIMERA: OBJETO: LOS AUTORES-CEDENTES se compromete para con LA CESIONARIA, a realizar una obra audiovisual denominada \_\_\_\_\_, cuyas características principales son:

---



---



---

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LOS AUTORES-CEDENTES:**

(1) Utilizar los mejores recursos a su disposición para la realización de la producción, cuya vinculación solo está definida para los efectos de este contrato sin que se constituya ninguna otra vinculación adicional;

(2) Cuidar que en las diferentes contrataciones que se efectúen para la realización de la producción, comprometa a los subcontratistas a obtener las autorizaciones correspondientes que en materia de derecho de autor o derechos conexos (utilización de interpretaciones o discos), se puedan generar. Para tales efectos, todos los contratos tendrán esta obligación al contratista y la necesidad de que cualquier reclamación será atendida por dicho contratista, exonerando de responsabilidad a LA CESIONARIA;

(3) Asumir los costos que se generan para la realización de la producción, sin comprometer en nombre de LA CESIONARIA, más recursos que los que son entregados en virtud de este contrato;

(4) Mencionar conforme lo exige la ley, los créditos respectivos de las dos partes así como de los autores de la obra audiovisual (director o realizador, libretista y guionista audiovisual, y musicalizador);


(5) Realizar la producción en formato \_\_\_\_\_ y entregar AL CEDENTE \_\_\_\_\_ copias de la obra en formato \_\_\_\_\_ a la terminación del contrato;

(6) Elaborar las fichas técnicas suministradas por LA CESIONARIA, a fin de contar con un inventario específico de todas las características de la obra así como una evaluación de todos los contratos y autorizaciones solicitadas.

TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato será por la suma de \_\_\_\_\_

CUARTA: FORMA DE PAGO: El valor convenido en la cláusula anterior, será pagado por LA CESIONARIA, de la siguiente manera: suma que será entregada, previa constancia de entrega a satisfacción suscrita por \_\_\_\_\_

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 76 de 108</b></p>
---	--	--

QUINTA: DURACIÓN: La duración del contrato será de \_\_\_\_\_, contados a partir de su perfeccionamiento.

SEXTA: DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR: Se entiende por este contrato que los derechos patrimoniales de autor le corresponden en su totalidad a LA CESIONARIA, quedándole A LOS AUTORES-CEDENTES el respeto a su derecho moral de conformidad con los artículos 30 de la Ley 23 de 1982 y 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.

SÉPTIMA: CONDICIONES DE LEGITIMIDAD: Por virtud de este contrato, LOS AUTORES-CEDENTES garantizan que son propietarios de los derechos de explotación de la obra y en consecuencia, pueden contratar sin ningún tipo de limitación. En todo caso responderá por cualquier reclamo, que en materia de derecho de autor se pueda presentar, eximiendo de toda responsabilidad a LA CESIONARIA.

OCTAVA: MENCIONES Y CRÉDITOS LEGALES: LA CESIONARIA, se compromete a involucrar en la producción audiovisual como mínimo los siguientes créditos legales: el nombre del Director o realizador, del guionista o libretista audiovisual, del autor de la obra o investigación a ser adaptada, si es el caso; del traductor de la obra a adaptar, si es el caso, del autor de las obras musicales, y en general, de los autores de obras protegidas por el derecho de autor o de prestaciones protegidas por los derechos conexos, como los actores y cantantes;

NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO: Sin autorización previa y expresa de las partes, no se podrá efectuar la cesión del presente contrato.-

DÉCIMA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: Las partes de común acuerdo determinarán las personas que se encargarán de la coordinación y desarrollo del convenio.


DECIMA PRIMERA- ACUERDO DE NO REVELACIÓN.- Ninguna de las partes podrá, sin obtener primero el consentimiento por escrito de la otra parte, revelar los términos y condiciones de este contrato, excepto cuando sea requerido para implementar y hacer cumplir los términos del contrato por procedimientos legales.

DECIMA SEGUNDA TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO.- las Partes Contratantes, cuyo nombre, domicilio y lugar exacto en que recibirán notificaciones se mencionan en este documento, se comprometen expresa y especialmente a que cualquier controversia o divergencia que ocurra entre ellas por causa de la aplicación, ejecución, terminación o rescisión de este contrato, así como de la compensación de daños y perjuicios resultantes se resolverá mediante la decisión de un tribunal de arbitramento integrado por un (1) miembro designado por las partes, que funcionará en la ciudad de Bogotá, y que decidirá en

Derecho. En lo previsto en esta cláusula se aplicarán las disposiciones pertinentes sobre el Proceso Arbitral.

DECIMA TERCERA FORMALIDADES: Como quiera que por virtud del presente contrato se transfiere el derecho de autor, este documento deberá ser reconocido Ante Notario Público, y para tener validez ante terceros, deberá inscribirse en la oficina de registro de derecho de autor, como lo ordena el artículo 183 de La Ley 23 de 1982.

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 77 de 108</b></p>
---	--	--

En constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de \_\_\_\_\_ los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ en dos ejemplares del mismo tenor y valor,

LOS AUTORES- CEDENTES:

\_\_\_\_\_  
C.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL LA CESIONARIA:

\_\_\_\_\_  
C.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**4.6. Acta de propiedad intelectual ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**

Con objeto de cumplir las estipulaciones planteadas, los abajo firmantes en reunión del día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ acordamos las siguientes condiciones para el desarrollo y posible usufructo de los resultados a obtenerse con el presente proyecto.

Para que el presente documento tenga validez alguna es requisito que se presente el Acta ante Notario Público por parte de autores e inventores. A su vez todos los participantes en el desarrollo de este proyecto deben conocer en detalle las normas propiedad Intelectual de la ETITC, ya que los aspectos que no sean contemplados en el presente documento serán definidos por dichos estatutos.

**1. UNIDAD ACADÉMICA RESPONSABLE DEL PROYECTO**

Facultad de Ingeniería xxxxx

Código del programa Académico: \_\_\_\_\_

Nombre del programa Académico \_\_\_\_\_


**2. TITULO DEL PROYECTO**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Objeto o tema principal a tratar con el desarrollo del proyecto

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

CLASIF. CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. INTEGRIDAD	A	CLASIF. DISPONIBILIDAD	1
--------------------------	-----	--------------------	---	------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 78 de 108</b></p>
---	--	--

### 3. GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Nombre del Grupo de Investigación: \_\_\_\_\_

Participantes en el Grupo de Investigación

Coordinador de la investigación: \_\_\_\_\_

Investigador(es) Principal: \_\_\_\_\_

Asistente(s) de Investigación: \_\_\_\_\_

Auxiliar(es) de Investigación: \_\_\_\_\_

Director de Trabajo: \_\_\_\_\_

Asesor(es): \_\_\_\_\_

Estudiante(s): \_\_\_\_\_

Grado de Autonomía en el desarrollo del proyecto

Coordinador de la Investigación \_\_\_\_\_, Investigador(es) Principal \_\_\_\_\_, Asistente(s) de Investigación \_\_\_\_\_, Auxiliar(es) de Investigación \_\_\_\_\_, Director de Trabajo \_\_\_\_\_, Asesor(es) \_\_\_\_\_, Estudiante(s) \_\_\_\_\_,

### 4. DERECHOS MORALES


Los derechos morales que se deriven por el desarrollo de este proyecto le corresponden a las personas físicas autoras quienes serán citados en el siguiente orden:

### 5. DERECHOS PATRIMONIALES

Los derechos patrimoniales, de llegarse a dar la explotación comercial del resultado de la investigación, corresponderían según lo acordado en el siguiente cuadro

PARTICIPANTE	PORCENTAJE
Xxxxxxx	n%
Uuuuuu	m%
TOTAL	100%

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p data-bbox="237 296 513 348">Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</p>	<p data-bbox="545 191 1013 291"><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p data-bbox="1040 132 1312 159"><b>CODIGO: INV-MA-01</b></p> <p data-bbox="1040 186 1198 214"><b>VERSIÓN: 2</b></p> <p data-bbox="1040 241 1429 268"><b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b></p> <p data-bbox="1040 296 1325 323"><b>PÁGINA: 79 de 108</b></p>
--	---	--

Este porcentaje continuará vigente aún después de la desvinculación de alguna de las partes de la ETITC.

## 6. CONVENIOS Y FINANCIACIÓN

El desarrollo de este proyecto se realiza dentro de un convenio,

Sí No

En caso afirmativo indicar con quien(es) se tiene este convenio;

---



---



---

Para el desarrollo del proyecto se utilizara para su financiación fondos ajenos a los presupuestados por el Comité de Investigaciones.

Sí No

En caso afirmativo indicar la procedencia de dicha financiación y cuantía de sus aportes;

---



---



---

## 7. DURACIÓN DEL DESARROLLO DEL PROYECTO

La duración de este proyecto es la establecida en el cronograma de actividades del anteproyecto.


## 8. ANTEPROYECTO

El documento del anteproyecto y las actas de modificaciones si las hubiere, forman parte integral de la presente acta.

Cuando por razones de incumplimiento, legalmente comprobadas, alguno de los participantes deba ser excluido del proyecto, los derechos aquí establecidos concluyen para él excepto los derechos morales causados.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

CLASIF. CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. INTEGRIDAD	A	CLASIF. DISPONIBILIDAD	1
--------------------------	-----	--------------------	---	------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 80 de 108</b></p>
---	--	--

## 5. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN EN NUEVAS CREACIONES

### 5.1. Alcance

Los procedimientos de actuación del presente capítulo aplican a toda nuevas creaciones relacionadas con productos, sean estos compuestos, composiciones, materiales, equipos, dispositivos, objetos o sus partes, procesos industriales, esquemas de circuitos integrados, variedades vegetales, metodologías o cualquier otro desarrollo del intelecto que tenga aplicación industrial, que se genere internamente en cualquiera de las dependencias de la institución, por parte de los administrativos, los estudiantes, docentes, investigadores u otro tipo de personal vinculado a la misma, susceptibles de protegidas mediante mecanismos de propiedad industrial.

### 5.2. Responsables

Los Decanos de Facultad y los Directores de Grupos de Investigación informarán al Vicerector Académico o su delegado ante el Comité de Propiedad Intelectual o al Representante de los Directores, según sea el caso, sobre cualquier nueva creación desarrollada por profesores, investigadores, funcionarios, administrativos o estudiantes, para que el Comité de Propiedad Intelectual estudie y avale la presentación de una solicitud ante la autoridad competente.

Una vez recibido el visto bueno, el Centro de innovación será la responsable de obtener la cesión de los creadores de los desarrollos logrados al interior de la ETITC o de un tercero contratado para tal fin.

Estos documentos deberán ser remitidos al Centro de innovación, quien se encargará de coordinar con la presentación de la solicitud correspondiente con el acompañamiento del consultor en Propiedad Intelectual.


### 5.3. La Propiedad Intelectual en la Producción de Conocimiento mediante la Investigación

La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL produce conocimiento de aplicación industrial y posible comercialización en las siguientes dependencias:

- Investigación dentro de sus Grupos de Investigación quienes plantean proyectos que son estudiados por la VRIET para la asignación de recursos de La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL o por terceros, sea estos subsidios otorgados por el gobierno, o inversionistas del sector empresarial interesados en el aprovechamiento del conocimiento de la ETITC.
- Investigación en las Facultades, quienes plantean proyectos para la obtención de recursos de La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL o de terceros, sea estos subsidios otorgados por el gobierno, o inversionistas del sector empresarial interesados en el aprovechamiento del conocimiento de la ETITC.

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---



 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 81 de 108</b></p>
---	--	--

• Los trabajos realizados para mejorar la actividad propia de La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, tales como equipos que mejoran el bienestar y la eficiencia dentro de la comunidad en La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, y que una vez desarrollados podrían ser ofrecidos a terceros con iguales necesidades.

A continuación se encuentran las pautas a seguir en la creación de productos o procesos por parte de La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, dejando en un numeral diferente de este mismo capítulo el procedimiento que se debe adelantar en caso de innovaciones técnicas, que se generen en la realización de trabajos para La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL que no resultan de la investigación.

#### **5.4. Investigación realizada en los Grupos de Investigación y Facultades**

##### **5.4.1. Formación en Propiedad Intelectual**


El Centro de Innovación de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL velará porque el programa de formación para docentes incluya, como parte del proceso de capacitación temas de propiedad intelectual, donde el personal capacitado adquiera conocimientos y destrezas en identificación, gestión y explotación de activos protegibles vía propiedad intelectual.

##### **5.4.2. Información que debe ser incluida para la presentación de un proyecto de investigación en la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**

Todo proyecto de investigación deberá incluir dentro del estado del arte información proveniente de las siguientes fuentes:

- El conocimiento propio de La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL obtenido del desarrollo de proyectos llevados a cabo anteriormente.
- Documentación tecnológica del campo técnico correspondiente (patentes, modelos de utilidad, etc.).<sup>6</sup>
- Informes y publicaciones de las Oficinas de Patentes y Marcas.
- Revistas y bases de datos especializadas.
- Retroalimentación de colaboradores, clientes, proveedores, fabricantes...
- Asistencia a congresos y conferencias.
- Foros específicos y/o de discusión.
- Participación en asociaciones que contribuyan al desarrollo tecnológico.

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 82 de 108</b></p>
---	--	--

Si los productos del proyecto son de especial trascendencia para La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, la VRIET decidirá si debe contratarse, adicionalmente, un servicio de consultoría especializado que presente un análisis sobre la situación actual, los competidores, las tendencias y las oportunidades relacionadas con una tecnología o línea de investigación.

Contar con esta información permite establecer los parámetros para que la investigación generada por La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL tenga como punto de partida la información tecnológica más actualizada, a fin de evitar invertir recursos en proyectos de investigación redundantes y poco pertinentes.

Una copia de la información relativa al estado de la técnica deberá ser entregada y conservada por el Centro de innovación.

#### **5.4.3. Proyectos para mejorar un producto protegido**

Cuando el punto de partida para un nuevo desarrollo sea una creación perteneciente a un tercero y protegida por un derecho de propiedad industrial, debe analizarse la conveniencia de su uso con el apoyo del Consultor de Propiedad Intelectual, a fin evitar infracciones de derechos preexistentes.

#### **5.4.4. Información para el Comité de Propiedad Intelectual**

Las propuestas de proyectos de investigación deben contener una sección independiente titulada “INFORMACIÓN PARA EL COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL” que comprenda los siguientes aspectos:


- Tipo de proyecto: Establecer si se trata de un proyecto cuya fuente de financiación proviene únicamente de La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, de La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL con participación de terceros o es totalmente financiada por un tercero.

Recuerde que la información más actualizada se encuentra en documentos patentes. Si se publica antes de patentar se pierde la patente por falta de novedad. Las bases de datos de patentes de uso libre son [www.uspto.gov](http://www.uspto.gov) y <http://ep.espacenet.com>

- Nivel de confidencialidad del proyecto: Estrictamente confidencial, confidencial o no confidencial.
- Condiciones de vinculación de cada uno de los creadores que intervinieron en el desarrollo: régimen contractual (ej. existencia de un colaborador tecnológico externo) con La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL o si se trata de proveedores externos
- Expectativas de resultados protegibles mediante propiedad intelectual.

La información para el Comité de Propiedad Intelectual deberá ser entregada y conservada por el Centro de innovación de la ETITC.

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 83 de 108</b></p>
---	--	--

Esta información también será relevante para que el Comité de Propiedad Intelectual conceptúe sobre el tipo de reconocimiento que se dará a los creadores, en cada una de sus formas de participación, roles desempeñados en la generación de activos que involucren propiedad intelectual y el reconocimiento de la participación económica de los beneficios de la comercialización o licenciamiento de productos derivados de la propiedad intelectual.

#### **5.4.5. Planificación de los proyectos de diseño de nuevos desarrollos.**

##### **5.4.5.1. Personal del proyecto.**

El director de cada proyecto informará al personal involucrado en el mismo sobre los objetivos y características del mismo: grado de confidencialidad y medidas de protección de la información del proyecto, roles y responsabilidades de las personas involucradas en el proyecto.

En el caso en que el proyecto involucre recursos, información confidencial y derechos de terceros, el director del proyecto informará a los participantes sobre el régimen de uso de dicha información de titularidad de terceros y la forma en que se gestionará el conocimiento innovador que se genere en los proyectos.

Así mismo, el Centro de innovación de la VRIET comprobará que en los contratos suscritos con las personas que participan en el proyecto se han incorporado los correspondientes compromisos de confidencialidad y cláusulas de cesión de derechos de propiedad intelectual a favor de La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, de acuerdo con sus instrucciones y los documentos tipo.

En caso que en el proyecto participe personal vinculado mediante contrato laboral con la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, se deberá verificar que las cláusulas de confidencialidad de propiedad intelectual se encuentran dentro del correspondiente contrato.


##### **5.4.5.2. Documentación de los proyectos.**

Los directores de cada proyecto se asegurarán que sus equipos de trabajo consignen de forma exhaustiva, detallada, ordenada y cronológica cada fase del proyecto, identificando:

- Nombre del ejecutante de la actividad.
- Fecha, hora de comienzo y fin de la actividad.
- Nombre y objeto de las investigaciones.
- Resultados.
- Conclusiones.

Debe protegerse toda la documentación técnica generada en el proyecto, mediante la inclusión de una leyenda (Ver documento tipo – Recomendaciones sobre el contenido del aviso legal):

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 84 de 108</b></p>
---	--	--

- Aviso legal (reserva de derechos).
- Indicación del Copyright © (ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL) junto con la fecha y lugar de realización.

#### **5.4.5.3. Información confidencial**


El director del proyecto deberá clasificar la información de acuerdo con su grado de criticidad y siguiendo los lineamientos establecidos. Especialmente, deberá tener particular cuidado con la información confidencial suministrada por terceros, pues su inobservancia puede acarrear sanciones legales a que hubiere lugar (Ver documento tipo – Herramientas de gestión de la información confidencial en La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL).

En casos donde sea de particular importancia, se deberá solicitar al Centro de innovación instrucciones para adoptar medidas especiales de protección (si es necesario contar con el apoyo del Consultor de Propiedad Industrial) respecto de la documentación técnica del proyecto más relevante o innovadora, tales como, inscripción ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, depósito notarial, entre otros. Una copia de estos documentos debe ser archivada y conservada por el Centro de innovación de la VRIET, de acuerdo con las políticas establecidas.

El Director del Centro de Sistemas e Informática deberá crear un sistema de gestión documental que contenga toda la información confidencial y sea de acceso restringido, estableciendo una asignación de privilegios que faciliten el registro y control de las personas que traten con dicha información estratégica y crítica, y un sistema de emisión de autorizaciones y claves de acceso según lo determinen los directores de los diferentes proyectos.

- El Director del Centro de Sistemas e Informática adoptará las medidas adecuadas para controlar la transmisión de la información confidencial que se maneje o genere, para lograr una transferencia segura de la misma.
- El director del proyecto clasificará la información que se genere por su nivel de confidencialidad, de conformidad con los lineamientos establecidos.
- Cada vez que se complete una fase, el director del proyecto documentará en soporte material (archivos electrónicos o físicos), la información confidencial y estratégica de La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL y la remitirá al Centro de innovación de la VRIET para que ésta tenga un archivo actualizado de cada proyecto.
- El Director de Proyecto deberá aplicar las mismas medidas de protección que las establecidas por La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL para proteger la información confidencial que le sea suministrada por terceros.
- El Director de Proyecto deberá garantizar la devolución de las copias de la información confidencial que cualquier tercero haya facilitado para el desarrollo de una obra por encargo.

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 85 de 108</b></p>
---	--	--

El Centro de innovación de la ETICT debe verificar las condiciones de protección de la información que se manejará en el proyecto de acuerdo con las acciones previstas. Si como resultado de la verificación se encuentra alguna situación de riesgo, el Centro de innovación de la ETITC informará para que en conjunto se tomen las medidas pertinentes.

#### **5.4.6. Solicitud de protección**

El Director del Proyecto junto con su grupo determinará cuando cuenta con un producto y/o proceso suficientemente desarrollado para requerir al Centro de innovación de la VRIET iniciar la gestión para su protección.

El Director del Proyecto anexará la siguiente información:

- Un resumen de la descripción de las características innovadoras de la creación que se busca proteger, información que se considerará confidencial hasta tanto la solicitud no haya sido estudiada y avalada o rechazada por el Comité de Propiedad Intelectual.
- Cualquier información recientemente publicada relacionada con la creación que pretende la protección.

El El asesor de innovación remitirá al Comité de Propiedad Intelectual para que avale si se procede con la protección, tal como lo establece el Reglamento de Propiedad Intelectual.

#### **5.4.7. Publicación Anticipada**


De ninguna manera se realizará una publicación de resultados que pueden ser potencialmente protegidos mediante derechos de propiedad industrial antes de presentada la solicitud correspondiente.

No obstante, una vez establecido el interés del director del proyecto en presentar la creación para solicitar protección o presentada la solicitud de protección ante el Comité de Propiedad Intelectual, el El asesor de innovación entregará a cada uno de los Creadores un documento que indique que dichos Creadores se obligan a:

- Proteger el contenido y diseño de los documentos que sean soporte de conferencias, ponencias, coloquios..., incluyendo en la parte inferior de cada hoja el símbolo del Copyright  ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL junto con la fecha y lugar de divulgación.
- En caso que sea absolutamente necesario divulgar los resultados en cualquier evento, el creador se obliga a obtener copia de certificado de participación en la el evento y entregarla de inmediato al El asesor de innovación. Dicha certificación debe establecer nombre de la invención que se exhibió, indicar que institución la presentó y nombre del inventor que realizó la divulgación.

El asesor de innovación debe estar pendiente de la presentación de la solicitud de patentes antes de 6 meses o antes de un año, dependiendo del país en que se quiera proteger el producto. Una vez transcurrido este término la solicitud podría ser negada por falta de novedad utilizando como prueba la divulgación realizada por el inventor.

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b></p> <p><b>VERSIÓN: 2</b></p> <p><b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b></p> <p><b>PÁGINA: 86 de 108</b></p>
---	--	--

#### **5.4.8. De los trabajos realizados para mejorar la actividad propia de La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**

Si una dependencia de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL diferente las establecidas en el numeral 2.4 detecta el desarrollo de una creación innovadora, comunicará tal hecho a el Centro de innovación quien deberá solicitar la información sobre las características esenciales de la creación y la información relativa a los participantes en su desarrollo.

Para seleccionar aquellos desarrollos nuevos que se generen en la realización de los trabajos para La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, el Centro de innovación deberá clasificar la información técnica de los resultados de conformidad al régimen interno establecido, adoptando las medidas de seguridad que estimen conveniente (Ver documento tipo – Herramientas de gestión de la información confidencial en La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL).

El Centro de innovación determinará el régimen de titularidad de los derechos de propiedad intelectual establecido en los contratos suscritos con los clientes y los proveedores en relación con los resultados derivados de los encargos, a fin de conocer el régimen de titularidad establecido y averiguar si pueden ser objeto de protección por parte de La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.

Si como resultado del análisis del asesor, la titularidad de los derechos corresponde a la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, el Centro de innovación presentará la creación ante el Comité de Propiedad Intelectual y solicitará su aval para proceder con la protección de la misma.


#### **5.4.9. Del proceso para la toma de decisión del Comité de Propiedad Intelectual**

Una vez presentada la solicitud de protección de una nueva creación ante por el Comité de Propiedad Intelectual, éste decidirá si la protección de dicho activo es de interés para la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL y ordenará al asesor de innovación contactar a un Consultor en Propiedad Intelectual para que, de ser el caso, se realice la búsqueda del Estado de la Técnica y emita un concepto sobre la patentabilidad de la invención. Este reporte resulta relevante para tomar decisiones sobre la inversión o no de dinero en la obtención de patentes nacionales.

Si el resultado de la búsqueda establece que la no cumple con los requisitos establecidos por la ley para una de las modalidades de Propiedad Industrial, el asesor de innovación debe detener el proceso de protección e informar al Comité de Propiedad Industrial los resultados para decidir si se continúa o no con el trámite de protección.

Si el resultado de la búsqueda establece que la creación cumple con los requisitos establecidos por la ley para su protección, el Comité de Propiedad Industrial procederá a definir la estrategia de protección, de ser necesario con el apoyo del Consultor de Propiedad Intelectual, teniendo en cuenta los siguientes factores:

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 87 de 108</b></p>
---	--	--

- Modalidad de protección (patente de invención, patente de modelo de utilidad, registro de diseño industrial, registro de esquema de trazado de circuitos integrados, certificado de obtentor de variedades vegetales, know-how...).

- Titularidad.

- Mención de los inventores.

- Definir el país o países donde será presentada la solicitud y la modalidad inventiva para la cual se solicitará el registro.

Cuando se prevea en un futuro próximo que la creación se va a introducir en nuevos mercados, resulta conveniente, en líneas generales, en primer lugar proceder a la solicitud en el mercado natural del cliente, en este caso Colombia, teniendo en cuenta que dispone de un determinado plazo (derecho de prioridad) para valorar los países en los que le interesa proteger la modalidad.

El derecho de prioridad será de un 1 año en el caso de las patentes y modelos de utilidad y 6 meses en los diseños industriales, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

#### **5.4.9.1. Solicitud del derecho en otros países**

Para proceder a la expansión de la modalidad inventiva, el Comité de PI deberá atender, entre otros, a los siguientes criterios:

- Ofensiva. Mercados en los que tenga presencia efectiva o se prevea próximamente un posicionamiento, así como en aquellos países en los que La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL disponga de medios de fabricación, ya sean propios o ajenos.


- Defensiva: basada en registro de las modalidades inventivas en aquellos mercados en los que no teniendo presencia efectiva no se desea que un tercero pueda disponer de invenciones cuya titularidad corresponda a la misma (se trata con ello de cerrar mercados). Esta estrategia puede resultar interesante para La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL toda vez que obliga a terceros interesados en la tecnología a adquirir licencias para explotar la invención.

#### **5.4.9.2. Mecanismo de presentación de las solicitudes de patente en Colombia o el exterior**

Determinar las vías de presentación de la solicitud de la modalidad inventiva, en atención a los mercados y/o extensión de países en los que se desea posicionarse:

- Como Solicitud de Patente Nacional: Esta vía conlleva la presentación de tantas solicitudes como países en los que tenga o vaya a tener presencia efectiva. La elección de esta vía dependerá del número de países en los cuales se está interesado en proteger la modalidad y si dichos países son o no parte de otros tratados internacionales. Los procedimientos administrativos serán independientes.

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 88 de 108</b></p>
---	--	--

- Como Solicitud de Patente Internacional (Tratado de Cooperación de Patentes PCT), mediante la cual se puede solicitar protección en numerosas jurisdicciones diferentes, incluidas algunas patentes regionales, como la patente europea. La ventaja de proteger la invención mediante la solicitud PCT, es que se difieren los costos de traducción, ya que el Tratado establece que el solicitante dispone de un plazo de 30 meses desde la fecha de solicitud y/o prioridad para presentar la solicitud en los países en los que se desea proteger la invención. Es importante tener en cuenta que la solicitud PCT no otorga patente, es necesario presentar la solicitud en fase nacional en aquellos países donde se desea obtener la misma.
- Como Modalidad Inventiva a nivel regional (ej. Diseño Comunitario en Europa y la Patente Europea), posee un carácter unitario y produce efectos en el territorio de la Unión Europea (Diseño Europeo) y en distintos países del continente Europeo.

#### **5.4.9.3. Determinación de la titularidad de la creación**

Así mismo, el Comité de Propiedad Intelectual deberá verificar que dispone de todos los derechos sobre la invención, identificando las personas que han participado en la realización del proyecto y comprobando que disponen legalmente o se ceden los derechos de PI a favor de La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL en los acuerdos que se suscriben. En el caso que no disponga de los derechos, se deberán suscribir acuerdos de cesión de los mismos.

#### **5.4.9.4. Protección del Know How**

Cuando se trate de Know-How, se aplicarán las medidas que sean necesarias para documentarlo y salvaguardar la confidencialidad del mismo:

- Suscribiendo compromisos de confidencialidad con las personas que tengan acceso a la información (personal laboral, contratistas, subcontratistas, proveedores...).
- Implementando medidas técnicas para restringir el acceso a este tipo de información.


#### **5.4.10. Protección de una nueva creación avalada por el Comité de Propiedad Intelectual**

Una vez recibido el visto bueno, el Centro de innovación se encargará de coordinar la presentación de la solicitud. Para ello,

- Adelantará el proceso correspondiente para la obtención de los recursos,
- Contactará al Consultor de Propiedad Intelectual y remitirá la información correspondiente,
- Velará por el suministro de información por parte del creador al consultor.
- Procederá a obtener el correspondiente documento de cesión de cada uno de los creadores de los desarrollos logrados al interior de la ETITC o de un tercero contratado para tal fin,
- Gestionará a través del Centro de innovación la firma de las cesiones y poderes correspondientes, y

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---



 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELLECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 89 de 108</b></p>
---	---	--

- Remitirá al Consultor de Propiedad Intelectual los documentos debidamente firmados.

La firma de estos documentos junto con la firma del poder otorgado por parte el representante legal de la ETITC a la firma consultora será tramitada por Centro de innovación, quien remitirá este documento a el Centro de innovación.

En el caso que se haya decidido proteger las innovaciones de patentes, modelos de utilidad y diseños, el Centro de innovación coordinará el flujo de información o las citas para la memoria en conjunto con el creador. La solicitud se presentará para su registro a través del Consultor de Propiedad Intelectual.

Una vez radicada la solicitud, el Centro de innovación informará al director del proyecto, para que éste proceda con la publicación de la información sobre los resultados obtenidos o cualquier otra información no confidencial relacionada con el proyecto.

#### **5.4.11. Negación del aval para la protección de una nueva creación por el Comité de Propiedad Intelectual**

Si el Comité de propiedad Intelectual decide que la creación no será protegida por el no cumplimiento de los requisitos o por falta de interés comercial en ella, notificará a el Centro de innovación y ella, a su vez, al director del proyecto para que se proceda a publicar la información sobre los resultados obtenidos.

#### **5.5. Búsqueda de socios, colaboradores**

En los tratos preliminares, previo al intercambio de información de La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL por parte de la Asesor en Desarrollo Tecnológico, deberán formalizarse acuerdos de confidencialidad a fin de salvaguardar la propiedad y confidencialidad de la misma, para ello deberá hacer uso del formato tipo y, de ser necesario, el acompañamiento del Centro de innovación (Ver documento tipo – Cláusula de Confidencialidad que se recomienda sea incluida dentro de los contratos de trabajo suscritos con terceros y Cláusula de Propiedad Intelectual que se recomienda sea incluida dentro de los contratos de trabajo suscritos con terceros)


Una copia de estos documentos debidamente firmados debe ser entregada al Centro de innovación, quien archivará esta documentación en el archivo de la creación correspondiente.

#### **5.6. Acuerdos con socios y colaboradores tecnológicos**

Cuando la Asesor en Desarrollo Tecnológico acuerde desarrollos tecnológicos conjuntos, debe remitir al Centro de innovación (quien, de ser el caso, se apoyará en el Consultor en Propiedad Intelectual) la información pertinente para que éste elabore el contrato e incorpore en ellos cláusulas relativas a:

- Los derechos de propiedad intelectual y know-how que aporta cada parte.

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELLECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 90 de 108</b></p>
---	---	--

- La titularidad, legitimidad y derechos de disposición de los activos intangibles de propiedad intelectual incorporados a la colaboración (Ver documento tipo – Cláusula de Propiedad que se recomienda sea incluida dentro de los contratos de trabajo suscritos con terceros).
- La información confidencial, su uso y medidas de protección (Ver documento tipo – Cláusula de Confidencialidad que se recomienda sea incluida dentro de los contratos de trabajo suscritos con terceros).
- La exclusividad.
- El régimen de propiedad y explotación de los conocimientos que surjan del acuerdo, así como de las mejoras sobre los productos o tecnología resultantes de la colaboración.
- La posibilidad de subcontratación.
- El régimen de responsabilidades por la infracción de derechos de un tercero que puedan derivarse de los resultados del trabajo en común.
- La duración del acuerdo, así como de las cláusulas de las obligaciones contractuales que perdurarán aún finalizado el contrato.
- El régimen de reparto de los derechos de propiedad intelectual para los casos de extinción o resolución anticipada del contrato.
- La penalización con una indemnización cuantificada en caso de incumplimiento.
- Exoneración de responsabilidad en casos de infracción de los derechos de propiedad de un tercero.
- La ley aplicable al acuerdo y jurisdicción competente.


Una copia de estos contratos firmados debe ser entregada al Centro de innovación quien archivará esta documentación. El Centro de innovación y la Asesor en Desarrollo Tecnológico deben comprobar la legalidad, vigencia y derechos de disposición de la tecnología de los potenciales socios, colaboradores, y proveedores solicitando la documentación que acredite su titularidad y derecho de uso autorizado.

**5.7. Contratos con proveedores de tecnología (compra o licenciamiento de tecnología protegida mediante un derecho de propiedad industrial)**

El Centro de innovación debe proporcionar a la persona encargada de Almacén y Suministros, cláusulas que:

- Definan los productos o tecnología (modelos de utilidad, diseños...) objeto de transmisión o licencia y la asistencia técnica.
- Delimiten el uso de la tecnología cedida o licenciada.
- Determinen ámbito territorial y duración del acuerdo.
- Garanticen la vigencia, legalidad y ausencia de cargas y gravámenes de los productos o tecnología transferida o licenciada.

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 91 de 108</b></p>
---	--	--

- Salvaguarden la confidencialidad de la información estratégica de La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL que sea objeto de intercambio.
- Exoneren de responsabilidad a La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL de cualquier infracción de derechos de propiedad intelectual de un tercero en relación con la tecnología adquirida o licenciada.
- Prevean la actualización de la tecnología de forma continua.
- Definan la titularidad y régimen de explotación de las mejoras que se lleven a cabo sobre el producto o tecnología.
- Determinen la legislación aplicable.

La persona de Almacén y Suministros debe incluir las cláusulas recibidas del Centro de innovación en los contratos correspondientes, y una vez el contrato esté firmado, remitir una copia del mismo al Centro de innovación para que sea archivado. El Centro de innovación deberá inscribir los contratos ante la autoridad competente.

### 5.8. Encargos a terceros


Previo a dar una orden de pedido a terceros deben formalizarse acuerdos de confidencialidad a fin de salvaguardar su integridad y carácter secreto de la información que se suministre, para ello el responsable de dar la orden y suministrar la información debe solicitar al Centro de innovación el formato estándar.

En todo caso, si para la realización del pedido es necesario suministrar información que ha desarrollado La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, el Centro de innovación debe incluir las siguientes estipulaciones:

- Determinar que la titularidad de la matriz o el conocimiento es de La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, teniendo el tercero licencia de uso durante el período de sus relaciones comerciales, quedando prohibido el uso de la matriz o el conocimiento en beneficio propio o de otra persona una vez finalice la relación entre La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL y el tercero contratado.
- Establecer una obligación de confidencialidad con respecto a la información que transmita La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL al tercero para el desarrollo del trabajo.
- Devolución de la información una vez finalizada la relación entre ambos.

Una copia de estos acuerdos firmados debe ser entregada al Centro de innovación, quien archiva esta documentación (Véase documento tipo – Modelo de contrato de obra por encargo a suscribirse entre la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL y un tercero).

CLASIF. CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. INTEGRIDAD	A	CLASIF. DISPONIBILIDAD	1
--------------------------	-----	--------------------	---	------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 92 de 108</b></p>
---	--	--

## 5.9. Revisión contratos con clientes

En caso que la Asesor en Desarrollo Tecnológico deba firmar un contrato de adhesión o un contrato donde un tercero impone sus condiciones, la Asesor en Desarrollo Tecnológico debe enviar el contrato al Centro de innovación, quien debe revisar las cláusulas de propiedad intelectual contenidos en los acuerdos con los clientes a fin de estudiar la posición de La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL en relación a la titularidad y régimen de explotación de estos y adoptar las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en las relaciones que se suscriban con terceros.

## 5.10. Proteger aquellos desarrollos o resultados que vayan a ser objeto de divulgación

En principio debe evitarse cualquier divulgación de la información sobre un proyecto cuyo resultado sea una creación innovadora antes de la presentación de la solicitud correspondiente.

### 5.10.1. Presentación de Tesis de Grado

Si los resultados relacionados con la creación innovadora, reportada al Comité de Propiedad Intelectual, deben exhibirse antes de la presentación de la solicitud del derecho, por ejemplo como requisito para la obtención de un título universitario, la Vicerrectoría Académica deberá tomar las siguientes medidas:

- Los evaluadores deberán firmar un documento de acuerdo de confidencialidad (Véase documento tipo – Acuerdo de Confidencialidad)
- La sustentación se realizará sin presencia de público.
- Las tesis cuya información debe conservarse como confidencial, serán entregadas a el Centro de innovación. El Vicerrector de Investigación y Transferencia será la única persona que podrá autorizar el acceso de un tercero a dicha información.


### 5.10.2. A solicitud de quien aporta los recursos

Si la información sobre un proyecto de producto innovador presentado al Comité de Propiedad Intelectual debe divulgarse antes de la presentación de la solicitud o por exigencia de quien aporte algunos recursos, el Centro de innovación deberá:

- Suscribir compromisos de confidencialidad con las personas a las que se les facilite la información (Véase documento tipo – Acuerdo de Confidencialidad).
- Comprobar que se ha incluido la indicación del Copyright y reserva de derechos a favor de La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL en cada uno de los documentos transmitidos (Ver documento tipo – Recomendaciones sobre el contenido del aviso legal).
- Proceder a la protección de la información relevante y estratégica por los derechos de autor o, en su caso, realizar un depósito notarial.

Una copia de estos documentos debe ser conservada por el Centro de innovación

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 93 de 108</b></p>
---	--	--

### 5.11. Explotación del derecho de propiedad industrial

Una vez concedido el derecho, el Centro de innovación remitirá copia de toda la información relativa a la obtención del mismo (Solicitud, Resolución y Título) al Centro de innovación y a la Asesor en Desarrollo Tecnológico, quien tendrá a su cargo la coordinación del proceso para la explotación de la propiedad industrial.

De acuerdo con las expectativas de negocio, la Asesor en Desarrollo Tecnológico solicitará al Comité de Propiedad Intelectual el análisis sobre la posibilidad de poner a la venta o licenciar las creaciones y el Know-How que no sean objeto de uso y no lo vayan a ser en un futuro.


Si el Comité de Propiedad Industrial da su aval para ofrecer la creación protegida, la Asesor en Desarrollo Tecnológico tomará acciones para contratar la valoración de una tecnología protegida mediante un derecho de Propiedad Industrial, a fin de conocer el costo en que se puede ofrecer en venta o licencia la tecnología.

Una vez obtenido el informe de valoración, la Asesor en Desarrollo Tecnológico remitirá el informe al Comité de Propiedad Industrial, que tomará la decisión sobre la modalidad bajo la cual se explotará el derecho. Para ello tendrá en cuenta la información del ANEXO 1 titulado “Estrategias en la determinación del régimen de titularidad y explotación de los derechos de PI”

Cuando se ceda el uso de tecnología de La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL para llevar algún tipo de actividad (ej. encargo de desarrollo de una tecnología, fabricación...), el Centro de innovación (De ser necesario con apoyo del Consultor en Propiedad Intelectual), redactará los acuerdos de licencia de tecnología que suscribirá La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL. Estos acuerdos deben contemplar entre otras, las siguientes cláusulas:

- Definición de la tecnología (patente, modelo utilidad, diseño industrial, esquemas de trazado de circuitos integrados, certificado de obtener o know-how...) y el alcance de los derechos que se licencian.
- Garantía de la titularidad, uso y disfrute de la tecnología licenciada.
- Definición de la asistencia técnica a suministrar: maquinaria, herramienta, catálogo, accesorios, formación.
- Proveer al licenciatarario con un conocimiento actualizado de la tecnología cedida.
- No competencia y no concurrencia del licenciatarario, tanto contractual como post-contractual, de acuerdo a límites legales.
- Prohibición de la alteración de la tecnología cedida o la realización de aquellas actividades que alteren la identidad del producto.
- Posibilidad de realización de mejoras en la tecnología licenciada, determinando el régimen de titularidad y los derechos sobre las mismas.
- Posibilidad de sub-licenciar.

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b></p> <p><b>VERSIÓN: 2</b></p> <p><b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b></p> <p><b>PÁGINA: 94 de 108</b></p>
---	--	--

- Obligación de un previo consentimiento por parte de La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, cuando haya de transmitirse información a terceros (ej. subcontratistas).
- Compromiso del licenciario de no solicitar derechos de propiedad intelectual sobre la tecnología licenciada, así como tampoco entablar ninguna acción de impugnación sobre la validez del activo intangible de La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.
- Pactar expresamente la no divulgación del know-how licenciado, aun cuando el contrato haya finalizado.
- Reservar el derecho de La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL a inspeccionar las instalaciones del licenciario a fin de comprobar la tecnología licenciada, y a realizar un control de la contabilidad del licenciario mediante auditorias periódicas durante la duración del contrato.
- Establecer la obligación del licenciario de comunicar a La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL cualquier infracción de la patente por parte de terceros.
- Prever como causa de resolución del contrato:
  - La vulneración por parte del licenciario de los derechos de propiedad intelectual de La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL o la competencia desleal.
  - La falta de explotación injustificada por un tiempo determinado, por parte del licenciario.
  - La falta por parte del licenciario del control de calidad sobre los productos.
  - La cesión de los derechos licenciados sin la autorización de La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.

### **5.12. Leyenda sobre creaciones protegidas o solicitadas**


Cuando se haya obtenido un derecho de propiedad industrial para alguna creación, La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL podrá advertir a terceros sobre esta titularidad haciendo referencia a que ese producto se encuentra patentado o protegido como diseño mediante el número de certificado correspondiente. Si se la solicitud se encuentra en trámite y el derecho aún no ha sido concedido, se podrá indicar que se encuentra solicitada (incluyendo, en su caso el número de solicitud).

De ninguna manera se podrá incluir esta referencia, si la creación no se encuentra protegida o solicitada, ya que podría constituir un acto de competencia desleal.

### **5.13. Control de uso**

Una vez concedido el derecho, el Centro de innovación remitirá copia de toda la información relativa a la obtención del mismo (Solicitud, Resolución y Título) al Centro de innovación, quien tendrá a su cargo comprobar que las patentes y modelos de utilidad están siendo utilizados, ya que de lo contrario podrían estar sometidas a licencias obligatorias.

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 95 de 108</b></p>
---	--	--

Así, si la patente o modelo no han sido explotados por su titular o una persona autorizada en el período de 4 años desde la fecha de solicitud o 3 años desde la concesión, así como si la explotación ha cesado ininterrumpidamente desde hace tres años, o no se han realizado preparativos efectivos para explotar la invención durante el período señalado, cualquier persona podrá solicitar la concesión de una licencia obligatoria sobre la misma.

#### **5.14. Defensa y control**

Definir una política de defensa activa de las patentes y el conocimiento innovador estratégico de La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.

Disponer con el asesoramiento del Consultor en Propiedad Intelectual de un servicio estructurado y sistemático de “Vigilancia tecnológica”, que permita detectar solicitudes o registros de tecnologías similares a las de La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.

En colaboración con el Consultor en Propiedad Intelectual presentar oposición frente a las solicitudes de patentes, modelos de utilidad y/o diseños, que por su identidad o similitud con los de La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, carezcan de los requisitos necesarios para ser protegidas a través de alguna de estas modalidades.


El Centro de innovación deberá comunicar al Comité de Propiedad Intelectual cualquier infracción de derechos de propiedad intelectual realizada por un tercero, de los que La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL tenga conocimiento, a fin de coordinar con el Consultor en Propiedad Intelectual la adopción de las medidas cautelares más efectivas (cesación de actos, retención y destrucción de productos...) y las acciones judiciales de defensa oportunas.

Igualmente, el Centro de innovación comunicará al Comité de Propiedad Intelectual la recepción de cualquier reclamación efectuada por un tercero relativa a la presunta vulneración de sus derechos de propiedad intelectual por parte de La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, con la finalidad de preparar con el Consultor en Propiedad Intelectual los argumentos y prueba documental de defensa.

El Centro de innovación deberá disponer de un archivo -físico y lógico- actualizado, que comprenda todo el patrimonio de las creaciones protegidas a nombre de La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL y todos los acuerdos que La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL suscriba en relación con el uso de sus nuevas creaciones (licencia, fabricación, cesión...).

El Centro de innovación deberá racionalizar la cartera anualmente, en este sentido, el Comité de Propiedad Intelectual analizará las modalidades de La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL más representativas, utilizando para ello los parámetros económicos y jurídicos pertinentes, con la finalidad de conocer qué activos proporcionan mayor rentabilidad y cuál es su poder en el mercado.

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 96 de 108</b></p>
---	--	--

### 5.15. Control del presupuesto para propiedad industrial relativo a nuevas creaciones

El Centro de innovación realizará el control de la dotación presupuestaria y archivo de facturas relativas al trámite de la solicitud.

El Centro de innovación tendrá a su cargo el control del presupuesto destinado a las provisiones de fondos en relación a los gastos que puedan incurrir La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL cuando ejerciten las acciones judiciales frente a terceros, así como cuando deban atender ante reclamaciones de terceros, por vulneración de derechos de Propiedad Intelectual. El Centro de innovación deberá archivar la facturación correspondiente a estas acciones.

## 6. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE ACTUACIÓN EN NUEVAS CREACIÓN

### 6.1. Modelo de documento de cesión de invenciones (general)

Los (las) abajo firmantes (En adelante EL CEDENTE)

1. XXXXXX

C.C. No. XXXXX

2. XXXXX

C.C. No. XXXX

En su carácter de inventores /diseñadores, con domicilios en:

1. Calle XXXX \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

2. Carrera XXXX \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Por el presente documento declaran que ceden todos y cada uno de los derechos que les corresponden o puedan corresponderles sobre la siguiente invención denominada "XXXXX".

A favor de: ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En prueba de la mutua aceptación de esta cesión ambas partes CEDENTE y CESIONARIO firman el presente documento.

Dado y firmado en


A los Días de

\_\_\_\_\_  
El Cedente

XXXXX

CLASIF. CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. INTEGRIDAD	A	CLASIF. DISPONIBILIDAD	1
--------------------------	-----	--------------------	---	------------------------	---



 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 97 de 108</b></p>
---	--	--

El Cedente

XXXXXX

---

El Cesionario

XXXXXXXX


## 6.2. Acuerdo de confidencialidad

Nosotros, \_\_\_\_\_, recibimos en cabeza de nuestros colaboradores información proveniente de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en desarrollo de (l) (los) trabajo (s) contratado (s), para el asunto de la referencia, por lo que nos comprometemos expresamente con la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL a:

1. No divulgar, ni difundir, ni usar por ningún medio, sin consentimiento de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL la información verbal y /o escrita o en medios magnéticos que conozcamos, se desarrolle o resulte de (l) (los) trabajo (s) que nos es (sean) encomendado (s) y que pueda (n) constituir materia de patente, secreto comercial (know-how), modelo de utilidad, diseño industrial, marcas, dominios, derechos de autor y, en general, información confidencial de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.
2. No adquirir o aprovechar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial, las invenciones, informaciones e innovaciones tecnológicas que conozcamos durante la ejecución del trabajo o posterior a este de propiedad de ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, o de cualquier tercero involucrado en este asunto.
3. Proteger la Información Confidencial usando el mismo nivel de cuidado que utilizaría para proteger su propia información confidencial, con el fin de impedir el uso, divulgación o publicación no autorizada de la misma. Para tal efecto, se compromete a almacenar en un lugar seguro toda la documentación que le sea entregada por parte de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL y a proteger mediante mecanismos electrónicos de seguridad toda la información suministrada a través de medios electrónicos o magnéticos.
4. Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial que \_\_\_\_\_ conozca en virtud de este Acuerdo o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el mismo respecto de la misma.

El presente Acuerdo regirá desde la fecha de su firma y hasta por dos años después de que se termine el (los) trabajo (s) en cuestión.

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 98 de 108</b></p>
---	--	--

**CLÁUSULA COMPROMISORIA:** El presente Acuerdo está gobernado por las leyes de la República de Colombia. Cualquier diferencia que surja entre las Partes en relación con el cumplimiento del presente Acuerdo, que no pueda ser resuelta amigablemente entre ellas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la comunicación mediante la cual alguna de las Partes informe a la otra la existencia de la misma, deberá ser resuelta por un (1) árbitro, salvo que Las Partes acuerden un número superior, el cual será designado por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien decidirá en derecho el conflicto que se le presente. El Arbitramento funcionará en Bogotá, y se regirá por las reglas de la Cámara de Comercio de Bogotá, quien lo administrará y cuyas tarifas se aplicarán. En lo no previsto, el Arbitramento se regulará por las normas vigentes en materia de arbitramento mercantil en Colombia. Las notificaciones a que haya lugar serán enviadas por las Partes a las direcciones consagradas en la Cláusula de Comunicaciones de este Acuerdo. El costo del Tribunal de Arbitramento lo asumirá la parte que resulte vencida en el proceso. El Tribunal deberá decidir en un término no mayor a seis (6) meses desde la fecha de su instalación y su decisión será de carácter vinculante y definitivo para Las Partes.

Receptor de Información por parte de \_\_\_\_\_: \_\_\_\_\_.

En consecuencia, cada colaborador de \_\_\_\_\_ ha firmado un compromiso contractual acorde con el tipo de vinculación que tenga con nosotros por el cual se obliga en los términos de este acuerdo y así mismo manifestamos expresamente conocer la responsabilidad tanto civil y/o penal que se genere por cualquier violación a alguno de los compromisos que adquirimos mediante este acuerdo, que contemplan principalmente la ley 256 de 1996, y el Código Penal Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en dos copias de igual valor y tenor.


FIRMA

\_\_\_\_\_

### **6.3. Cláusula de confidencialidad que se recomienda sea incluida dentro de los contratos de trabajo suscritos con terceros**

El trabajador/profesor (a) tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato, y por el término de 5 años contados a partir de la terminación del vínculo con la institución, absteniéndose de divulgar, difundir, o usar por ningún medio, sin consentimiento del empleador la información verbal y /o escrita o en medios magnéticos a la que tenga acceso, se desarrolle o resulte de los trabajos que sean encomendados y que pueda constituir materia de secreto industrial o comercial (know-how), marcas, dominios, derechos de autor, planes de negocios y en general la información confidencial de institución.

CLASIF. CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. INTEGRIDAD	A	CLASIF. DISPONIBILIDAD	1
--------------------------	-----	--------------------	---	------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 99 de 108</b></p>
---	--	--

Así mismo, el trabajador/profesor (a) se compromete a no adquirir o aprovechar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial, los planes de negocios, informaciones e innovaciones tecnológicas conocidas en razón de su intervención en las actividades propias de la institución, respondiendo por todos los daños y perjuicios que para la misma se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.

#### RECOMENDACIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL AVISO LEGAL

- a) Las obras protegidas por el Derecho de Autor originadas al interior de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL o por encargo a terceros, deberán indicar el símbolo del Copyright ©.
- b) El símbolo del copyright solo ha de utilizarlo la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL en obras propias, adoptando esta práctica de forma sistemática.
- c) Este símbolo © ha de incluirse no solo en publicaciones impresas (como pueden ser libros, folletos, página de Internet, blogs y foros de discusión) sino en cualquier soporte material que contenga la obra (CDs, videos, etc.) indicándose de forma visible.
- d) La leyenda de advertencia de derechos reservados deberá venir acompañada como mínimo, de la siguiente información:

- Indicación del símbolo ©.
- Nombre del titular de los derechos de explotación.
- Nombre del Autor.
- Lugar de la divulgación.

Año de la divulgación

#### **6.4. Herramientas de gestión de la información confidencial en la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**

##### CONTENIDO

I. Fichas de recomendaciones:


- a. Recomendaciones sobre el manejo de la información confidencial
- b. Matriz de información confidencial

I. Fichas de recomendaciones

- a. Recomendaciones sobre el manejo de la información confidencial

Se recomienda a la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, categorizar su actual información confidencial de conformidad con los parámetros y pautas descritos a continuación, y que en aras de proteger y gestionar de manera idónea dicha información, indique de manera expresa a todos aquellos receptores de la misma el carácter de confidencial que reviste tal insumo.

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 100 de 108</b></p>
---	--	---

Lo anterior, teniendo en cuenta que una institución que tenga una información que le reporta ventajas competitivas en el mercado debe considerarla confidencial.

La confidencialidad se refiere a la calificación que le otorga la institución a cierta información de la misma y al tipo de manejo que le dará el mismo a este importante insumo.

La información confidencial se puede definir como aquella cuyo uso es restringido y a la que tienen acceso algunas personas de la institución por su cargo o funciones.

Por tanto, es relevante categorizar la información que se tenga dentro de la institución por su nivel de confidencialidad, con base en los siguientes criterios:

- Estrictamente confidencial: Información de extrema sensibilidad cuyo uso no autorizado causaría perjuicios graves y determinantes al patrimonio de la institución.
- Confidencial: Información delicada cuyo uso no autorizado repercutiría en los intereses económicos y comerciales de la institución.
- Uso restringido: Información sensible cuyo uso no autorizado podría llegar a afectar los intereses técnico-competitivos de la institución.
- Uso general: Información que no requiere medidas de protección especiales.


Según su criticidad:

- Vital. Información cuya pérdida o ausencia de disponibilidad puede afectar la continuidad operacional de algún proceso, proyecto o actividad.
- No vital. Información cuya pérdida o no disponibilidad no afectará la actividad operacional de la institución.

Respecto de las medidas de protección de la información confidencial, podemos recomendar la implementación de las siguientes:

- Separar la información confidencial de la que no lo es.
- Enumerar y nombrar los documentos, asuntos y programas de computador (software) que contienen información confidencial o privilegiada.
- Tener acuerdos de no divulgación.
- Implementar manuales para los empleados con el fin de enfatizar en el empleo, acceso y protección de la información confidencial o privilegiada.
- Llevar a cabo programas de orientación y educación para docentes, empleados/contratistas.
- Divulgar las medidas de protección.
- Crear barreras físicas de seguridad.
- Prevenir la difusión inadvertida a terceros de la información confidencial o privilegiada.
- Tomar medidas adicionales para mantener en reserva los documentos confidenciales.

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 101 de 108</b></p>
---	--	---

- Efectuar entrevistar a las personas que se retiran de la compañía, a fin de determinar qué tipo de información confidencial o privilegiada de la compañía conocieron durante el tiempo de duración de su contrato.
- Limitar el acceso de visitantes.
- Efectuar auditorías rutinarias en relación con la información confidencial o privilegiada.

**6.5. Cláusula de propiedad intelectual que se recomienda sea incluida dentro de los contratos de trabajo suscritos con terceros**

CLÁUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL se reserva la titularidad de cualquier activo de propiedad intelectual que desarrolle el PROFESOR en virtud del presente contrato. Por lo tanto, la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL podrá explotar con toda libertad los derechos patrimoniales que surjan con relación a los activos de propiedad intelectual en cuestión, sin que esto afecte los derechos morales que puedan recaer sobre los mismos.

**6.6. Modelo de contrato de obra por encargo a suscribirse entre la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL y un tercero**

Entre los suscritos a saber La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, debidamente representada por \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y, de la otra \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han convenido en celebrar el presente contrato de obra por encargo, sujeto al siguiente:

**CLAUSULADO**

**PRIMERA.- OBJETO**


En virtud del presente contrato, EL CONTRATANTE, encarga a EL CONTRATISTA la realización de la obra denominada \_\_\_\_\_ cuyas especificaciones técnicas se detallan en el Anexo I al presente contrato, y hacen parte del mismo.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

EL CONTRATANTE se compromete a:

- Proporcionar a EL CONTRATISTA toda la información básica para la ejecución del trabajo, que será disponible, fiable, correcta, actualizada y completa.
- Pagar cumplidamente el valor del contrato como contraprestación a la elaboración de la obra encargada \_\_\_\_\_.
- Entregar en tiempo la información necesaria para la realización de la obra.

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELLECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 102 de 108</b></p>
---	---	---

EL CONTRATISTA se compromete a:

- Realizar su mejor esfuerzo en la creación de la obra contratada de modo diligente y competente, dentro de los plazos acordados.
- Corregir la obra cuando esta incumpla el encargo, siempre y cuando EL CONTRATANTE, solicite a EL CONTRATISTA por escrito dicha corrección, en un plazo de diez días (10) hábiles (o calendario) a partir de la entrega de la obra, estableciéndose un plazo máximo de ajustes, arreglos o correcciones de otros diez días hábiles (o calendario), dependiendo de la gravedad o complejidad de la enmienda o corrección. Si transcurridos siete días hábiles (o calendario) desde la posterior entrega corregida, sin que hubiera habido comunicación de EL CONTRATANTE, se entenderá dicho silencio como aceptación de la obra con los, arreglos o correcciones.
- En el caso de subcontratación puntual de algún producto o servicio por parte de EL CONTRATISTA a un tercero, EL CONTRATISTA garantizará y será responsable del resultado final del trabajo de dichos terceros y de la observancia de los derechos de autor involucrados.

**TERCERA.- CESIÓN DE LA(S) OBRA(S) OBJETO DEL CONTRATO:**

EL CONTRATISTA cede en exclusiva EL CONTRATANTE, la obra denominada \_\_\_\_\_ que mediante este contrato se le encargaron y por ello, EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros ninguno de los derechos ni obligaciones establecidas en el presente contrato, salvo autorización expresa y por escrito de EL CONTRATANTE.

La cesión de estos derechos se extiende a nivel mundial y durará hasta que la citada obra pase al dominio público.


En caso de que EL CONTRATISTA aporte materiales que, siendo objeto de protección en propiedad intelectual, hayan sido utilizados para la realización de la obra encargada, EL CONTRATANTE, quedará exento de toda responsabilidad en que pudiera incurrir por cualquier violación de tales derechos con respecto a terceros (entendiendo por terceros cualquier persona natural o jurídica diferente a los contratantes).

Si a pesar de lo anterior EL CONTRATANTE, se viera inmerso en algún tipo de reclamación por la violación de derechos causada por EL CONTRATISTA, EL CONTRATISTA deberá soportar los gastos que pudiera ocasionarle al CONTRATANTE en su defensa. EL CONTRATANTE, se reserva además el derecho a reclamar al CONTRATISTA la indemnización por daños y perjuicios sufridos, que deberán cuantificarse con relación a la importancia del daño económico soportado.

**CUARTA.- DURACIÓN Y ENTREGA DE LA(S) OBRA(S):**

La entrega de la(s) obra(s) creadas en desarrollo del presente contrato, se llevará a cabo dentro de un plazo de ( ) \_\_\_\_\_ días contados a partir de la firma del mismo. Este plazo es prorrogable de mutuo acuerdo entre las partes.

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 103 de 108</b></p>
---	--	---

Una vez finalizado el desarrollo del objeto del contrato y aceptada por EL CONTRATANTE toda la obra creadas, EL CONTRATISTA deberá hacer entrega formal de las mismas, junto con cualquier otra documentación que se haya generado con motivo de este contrato, de tal forma que sólo existirá una copia de la totalidad del material relativo al objeto del contrato en poder exclusivo de EL CONTRATANTE.

La entrega de la obra se efectuará en las instalaciones de EL CONTRATANTE, y los gastos de transporte correrán por cuenta del CONTRATISTA.

**QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:**

Como remuneración económica por concepto de la ejecución de la obra contratada, presente y contraprestación por la cesión de los derechos patrimoniales de autor la obra EL CONTRATISTA, percibirá la suma de (\$ \_\_\_\_\_) asumida en su totalidad por EL CONTRATANTE.

**SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Como consecuencia de la cesión de los derechos patrimoniales de EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE, la titularidad de dichos derechos patrimoniales de la obra contratada le corresponde en exclusividad al CONTRATANTE.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD:**

Las partes se comprometen, con carácter mutuo y recíproco, a tratar como “confidencial” toda la información técnica, comercial o de cualquier otra naturaleza comprendida y/o que se derive directa o indirectamente de las indicaciones que la contraparte le haya facilitado para el desarrollo del objeto del presente contrato (en adelante “la información confidencial”). En consecuencia ninguna parte podrá revelar total o parcialmente, de palabra, por escrito o de cualquier otra forma, a ninguna persona física o jurídica, ya sea de carácter público o privado, la Información Confidencial, sin el consentimiento expreso y por escrito de la contraparte.


La misma confidencialidad que se imponen a las partes o a terceros que intervengan en la ejecución, deberá ser impuesta por cada una de las partes a sus trabajadores (por cuenta propia o ajena, con relación laboral o mercantil) que de modo directo o indirecto estén relacionados con el objeto del contrato. Será obligación de las mismas partes hacer firmar a sus trabajadores un documento vinculante por el que adquieren tal obligación.

Este compromiso de confidencialidad, tanto entre las partes como de éstas con sus trabajadores y contratistas, permanecerá durante la vigencia del presente contrato así como un año después de la finalización del mismo.

**OCTAVA.- JURISDICCIÓN:**

Cualquier disputa o diferencia que surja con ocasión del objeto y obligaciones de este contrato serán arregladas en lo posible mediante la negociación y la conciliación entre las partes, para lo cual se contará con un período de treinta (30) días calendario. Sin embargo, en cualquier momento las partes podrán llevar cualquier disputa o controversia o reclamo relacionado con este contrato, incluyendo la existencia, validez o terminación de éste, ante un Tribunal de

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 104 de 108</b></p>
---	--	---

Arbitramento. La sede de dicho Tribunal de Arbitramento será la ciudad de Bogotá y estará conformado por un (1) arbitro que será un abogado especializado en propiedad industrial o con experiencia laboral no menor a cinco años en dicho campo, que fallará en derecho dando aplicación a la ley 7 colombiana. Dicho árbitro será nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio.

Los costos de procedimiento de arbitraje serán aquellos estipulados por las partes. Sin embargo, cada parte en la disputa correrá con sus propios gastos, incluyendo costos de abogados, traducciones, peritajes y costos de traslado del perito.

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en dos copias de igual valor y tenor.

EL CONTRATANTE

\_\_\_\_\_

CC. \_\_\_\_\_

NIT: \_\_\_\_\_

EL CONTRATISTA

\_\_\_\_\_

CC. \_\_\_\_\_

### 6.7. Nuevas creaciones

NOMBRE DE LA CREACIÓN

TIPO DE DERECHO (PATENTE DE INVENCIÓN, PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD, DISEÑO INDUSTRIAL, ESQUEMAS DE TRAZADO DE CIRCUITO INTEGRADO, CERTIFICADO DE OBTENTOR DE VARIEDAD VEGETAL, SECRETO EMPRESARIAL)

CREADOR(ES)

TITULAR DEL DERECHO

PAÍS Y NÚMERO Y FECHA DE SOLICITUD:

PAÍS Y NÚMERO Y FECHA DE CONCESIÓN:

MEDIDAS ADOPTADAS PARA LA PROTECCIÓN (PRESENTACIÓN DE SOLICITUD, CLASIFICACIÓN, MEDIDAS FÍSICAS Y/O TECNOLÓGICAS)


USO DE LA CREACIÓN (SI) O (NO)

VIGENCIA DEL DERECHO:

FECHA DE ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO

CLASIF. CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. INTEGRIDAD	A	CLASIF. DISPONIBILIDAD	1
--------------------------	-----	--------------------	---	------------------------	---



 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 105 de 108</b></p>
---	--	---

## 7. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS

### 7.1. Alcance

Incorporar y mantener al interior de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL un clima propicio para la generación y protección de la propiedad intelectual, mediante el desarrollo de programas y planes que mantengan las políticas y procedimientos documentados y actualizados permanentemente.

### 7.2. Responsable

Las actividades y funciones son responsabilidad de la Oficina de Personal, el cual deberá responder a la Vicerrectoría Administrativa sobre los logros y objetivos logrados.


En este sentido, todas las demás áreas de la ETITC que necesiten elaborar contrataciones con terceros o, inclusive, con estudiantes, personal administrativo u otros terceros vinculados con la ETITC, deberán reportar la situación ante la Oficina de Personal de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, para que esta elabore, junto con la asistencia de Asesoría Jurídica, los respectivos contratos incluyendo las cláusulas relativas a titularidad de la propiedad intelectual y de confidencialidad.

### 7.3. Procedimiento relativo con la contratación de personal

En los contratos laborales que se formalicen y teniendo en cuenta la responsabilidad del estudiante, docente, investigador, personal administrativo o demás personal involucrado con la Institución, incluir cláusulas y/o declaraciones así:

- Confidencialidad, es decir, no divulgación a terceros, prohibiciones de uso de la información para fines ajenos al perfil del cargo, no reproducir ni copiar información relevante o confidencial sin previa autorización de su jefe inmediato o superior jerárquico (Ver documento Tipo – Cláusula de confidencialidad que se recomienda sea incluida dentro de los contratos de trabajo suscritos con terceros).
- Establecer la dedicación del contratado exclusiva, parcial, temporal y demás; su competencia y su concurrencia.
- Determinar la cláusula cuantitativa por incumplimiento de las condiciones pactadas.
- Cesión de los derechos (patrimoniales) de la propiedad intelectual que se deriven de la actividad que se desarrolle en la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL ((Ver documento Tipo – Cláusula de propiedad intelectual que se recomienda sea incluida dentro de los contratos de trabajo suscritos con terceros).

CLASIF. CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. INTEGRIDAD	A	CLASIF. DISPONIBILIDAD	1
--------------------------	-----	--------------------	---	------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b></p> <p><b>VERSIÓN: 2</b></p> <p><b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b></p> <p><b>PÁGINA: 106 de 108</b></p>
---	--	---

#### **7.4. Procedimiento relativo con el ingreso de personal**

Informar a todo el personal que ingrese a La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, la política de gestión de activos intelectuales, así:

- Protección de conocimiento como un valor de la Institución.
- Obligación de revelar a la ETITC toda aquella información y/o resultados que resulte de sus actividades dentro de la Institución (investigaciones, trabajos, software y demás).
- Obligación de reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual generados por la relación laboral existente entre la ETITC y él.
- Obligación de mantener la confidencialidad en los aspectos que así lo requieran.


#### **7.5. Procedimiento relativo con la protección de la información**

- Solicitud de firma de acuerdo de confidencialidad (encontrado dentro de los documentos tipo anexados al presente protocolo) por parte del estudiante, docente, investigador, personal administrativo o demás personal involucrado con la Institución, cuando fuere necesario.
- Proteger los datos personales (hojas de vida de docentes, investigaciones adelantadas y demás que conforman su expediente) que se manejen de conformidad con la legislación vigente, ya que esto constituye secreto comercial.
- Informar al estudiante, docente, investigador, personal administrativo o demás personal involucrado con la Institución sobre a implementación de los procedimientos anteriores.
- Establecer la política en la Oficina de Personal, de que cualquier inconveniente relevante en la relación laboral del estudiante, docente, investigador, personal administrativo o demás personal involucrado con la Institución, se proceda a reportarla, revisar el contrato y adoptar las medidas oportunas para la protección y confidencialidad de la información de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.
- La Oficina de Personal debe reportar prontamente al departamento de sistemas cualquier cambio significativo en las responsabilidades del usuario o en su condición de empleado, así como también a los administradores de seguridad de los sistemas informáticos.

#### **7.6. Procedimiento relativo con la salida de personal**

- Cuando se efectúe la salida de personal contratado (académico o administrativo) o finalización de contrato con tercero, el área correspondiente o encargada del personal de salida deberá reportar tal situación a la Oficina de Personal, quien es la encargada de realizar todo el trámite de salida del mismo.
- La Oficina de Personal verificará que en efecto el personal de salida haya firmado en su momento el contrato correspondiente que contenga las cláusulas de propiedad intelectual y de confidencialidad de información, y así lo reportará a la Vicerrectoría Administrativa.

<b>CLASIF. CONFIDENCIALIDAD</b>	IPB	<b>CLASIF. INTEGRIDAD</b>	A	<b>CLASIF. DISPONIBILIDAD</b>	1
---------------------------------	-----	---------------------------	---	-------------------------------	---

 <p><b>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</b></p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO: INV-MA-01</b>  <b>VERSIÓN: 2</b>  <b>VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018</b>  <b>PÁGINA: 107 de 108</b></p>
---	--	---

- Si por alguna razón el personal saliente no ha firmado el contrato laboral que contenga las cláusulas de propiedad intelectual y de confidencialidad de información, la Vicerrectoría Administrativa no dará el visto bueno a la salida del mismo, ejecutando las acciones pertinentes tales como no entregar la liquidación hasta no se haya firmado el contrato laboral y cumplido con los requisitos de salida aplicables.
- El personal de salida deberá hacer entrega a la Oficina de Personal de todos los equipos, bienes y demás herramientas que la ETITC le haya proporcionado y esta revisará el estado de los mismos. Particularmente, la Oficina de Personal revisará que los equipos de computación y en general de almacenamiento de información, se encuentren en buen estado y que su contenido esté intacto.
- La Oficina de Personal debe reportar prontamente al departamento de sistemas cualquier salida de personal contratado (académico o administrativo) o finalización de contrato con tercero, para tomar las medidas de seguridad informáticas pertinentes.

## **8. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS**

### **8.1. Cláusula de confidencialidad que se recomienda sea incluida dentro de los contratos de trabajo suscritos con terceros**

El trabajador/profesor (a) tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato, y por el término de 5 años contados a partir de la terminación del vínculo con la institución, absteniéndose de divulgar, difundir, o usar por ningún medio, sin consentimiento del empleador la información verbal y /o escrita o en medios magnéticos a la que tenga acceso, se desarrolle o resulte de los trabajos que sean encomendados y que pueda constituir materia de secreto industrial o comercial (know-how), marcas, dominios, derechos de autor, planes de negocios y en general la información confidencial de institución.

Así mismo, el trabajador/profesor (a) se compromete a no adquirir o aprovechar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial, los planes de negocios, informaciones e innovaciones tecnológicas conocidas en razón de su intervención en las actividades propias de la institución, respondiendo por todos los daños y perjuicios que para la misma se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.

### **8.2. Cláusula de propiedad intelectual que se recomienda sea incluida dentro de los contratos de trabajo suscritos con terceros**

CLASIF. CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. INTEGRIDAD	A	CLASIF. DISPONIBILIDAD	1
--------------------------	-----	--------------------	---	------------------------	---



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS  
Y PROTOCOLOS DE PROPIEDAD  
INTELLECTUAL**

**CODIGO: INV-MA-01**  
**VERSIÓN: 2**  
**VIGENCIA: OCTUBRE DE 2018**  
**PÁGINA: 108 de 108**

**CLÁUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.-** La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL se reserva la titularidad de cualquier activo de propiedad intelectual que desarrolle el PROFESOR en virtud del presente contrato. Por lo tanto, la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL podrá explotar con toda libertad los derechos patrimoniales que surjan con relación a los activos de propiedad intelectual en cuestión, sin que esto afecte los derechos morales que puedan recaer sobre los mismos.

**9. CONTROL DE CAMBIOS**

FECHA	VERSIÓN	CAMBIOS
01/02/2017	1	Adopción del Manual
04/10/2018	2	Modificación del Manual en las páginas 29, 30 y 31 incluyendo aspectos adicionales en el literal 2.1, también dos párrafos y la dirección en los autores cedentes y la cesionaria. Inclusión de etiquetado de acuerdo a los lineamientos de seguridad de la información.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
 <b>HNO. JORGE FONSECA S.</b> Líder del proceso de Investigación	 <b>YANETH JIMENA PIMIENTO C.</b> Administrador de la Documentación	 <b>AMANDA MESA CAMACHO</b> Representante de la Dirección

CLASIF. CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. INTEGRIDAD	A	CLASIF. DISPONIBILIDAD	1
--------------------------	-----	--------------------	---	------------------------	---